

Edición N° 2326 – Viernes 22 de
Noviembre de 2019.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Juan Carlos Villamayor
SECRETARIO GENERAL

Dr. Juan Agustín Pérez Alsina
PROCURADOR GENERAL

Dr. Ricardo Guillermo Villada
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Luis María García Salado
JEFATURA DE GABINETE

C.P.N. Emilio Savoy Uriburu
SECRETARIO DE HACIENDA

Lic. Martín Miguel Güemes
SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN

Lic. Guadalupe Colque
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Ing. Wanny Caramella
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y PLANIFICACIÓN URBANA

Dr. Gastón Guillermo Galindez
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Sr. Alejandro Cha Usandivaras
SECRETARIO DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
DIRECTOR GENERAL
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

2019

SUMARIO



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

I - SECCIÓN ADMINISTRATIVA Decreto

SALTA
TUCIUDAD

SALTA, 14 NOV 2019

DECRETO N° 1045
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0770/19, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado Decreto se aprueba la contratación con aportes del Sr. HÉCTOR DIEGO NICOLÁS FILOMARINO, para cumplir las funciones de mantenimiento en el Departamento Nicolás Vitale de la Dirección de Complejos Deportivos de la Dirección General de Espacios Deportivos y Recreativos, dependiente de la Subsecretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Cláusula Cuarta del respectivo Contrato de Locación de Servicios expresa: "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir en cualquier momento este Contrato, mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que "**EL PRESTADOR**" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole...";

QUE a fin de concretar tal propósito y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR, a partir del 01/11/19, el Contrato de Locación de Servicios con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. HÉCTOR DIEGO NICOLÁS FILOMARINO, DNI N° 30.636.849, aprobado por el Decreto N° 0770/19.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE - SAVOY URIBURU

SALTA, 14 NOV 2019

DECRETO N° 1046
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 1045/19 mediante el cual se rescinde el Contrato de Locación de Servicios del Sr. Héctor Diego Nicolás Filomarino, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de la citada rescisión resulta necesario cubrir la vacante producida, a los fines de proseguir con el normal desarrollo de las actividades que se realizan en el Departamento Nicolás Vitale durante la Temporada Estival 2019-2020;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos pertinentes;

QUE la medida que se adopta en el presente lo es en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal;

QUE procede la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. FABRICIO NICOLÁS ALFARO PALAVECINO, DNI N° 39.536.125, para que cumpla las funciones de **Mantenimiento** en el **Departamento Nicolás Vitale**, de la Dirección de Complejos Deportivos de la Dirección General de Espacios Deportivos y Recreativos, dependientes de la Subsecretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - C, COLQUE - SAVOY URIBURU

SALTA, 19 NOV 2019

DECRETO N° __1047__
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0510/18, se designa al Sr. Emilio Leopoldo Vaccari Teyssier en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. VACCARI TEYSSIER, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Hacienda, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Vaccari Teyssier la función de *Administrativo* en la Dirección de Planificación Financiera de la Dirección General de Finanzas dependiente de la Sub Secretaria de Finanzas de la Secretaria de Hacienda, e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º.DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **EMILIO LEOPOLDO VACCARI TEYSSIER**, DNI 38.275.127, dispuesta mediante Decreto N° 0510/18.

ARTICULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **EMILIO LEOPOLDO VACCARI TEYSSIER**, DNI 38.275.127, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3º INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente **EMILIO LEOPOLDO VACCARI TEYSSIER**, DNI 38.275.127, dependiente de la Dirección de Planificación Financiera de la Dirección General de Finanzas dependiente de la Sub Secretaria de Finanzas de la Secretaria de Hacienda, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4º. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º.TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, y de Hacienda.

ARTICULO 8°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 20 NOV 2019

DECRETO N° 1048
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que el Concejo Deliberante ha prestado acuerdo para la designación de un Juez de Faltas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Departamento Ejecutivo ha propuesto como Juez de 1° Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas, al Abogado CHRISTIAN ARIEL ABDENUR, D.N.I N° 25.783.806, en los términos establecidos en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 5.578 y el Artículo 67° de la Carta Municipal – Ley N° 6.534;

QUE atento la precitada conformidad del Órgano Deliberativo, resulta procedente su respectiva designación en el cargo aludido, emitiendo el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR en el cargo de **JUEZ DE 1° NOMINACIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS** al **Abogado CHRISTIAN ARIEL ABDENUR, D.N.I N° 25.783.806**, a partir de la fecha en que se haga cargo de dichas funciones, conforme lo establecen el Artículo 3° de la Ordenanza N° 5.578 y el Artículo 67° de la Carta Municipal – Ley N° 6.534 y en consecuencia dejar sin efecto su designación dispuesta por Decreto N° 0304/18.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado agente de planta permanente retiene el nivel, tramo y agrupamiento de revista.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias intervinientes y el Tribunal Administrativo de Faltas.-

ARTÍCULO 4°- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 20 NOV 2019

DECRETO N° 1049
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que el Concejo Deliberante ha prestado acuerdo para la designación de un Juez de Faltas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Departamento Ejecutivo ha propuesto como Juez de 5° Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas, a la Abogada MARÍA SOLEDAD GRAMAJO SALOMÓN, D.N.I N° 23.953.597, en los términos establecidos en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 5.578 y el Artículo 67° de la Carta Municipal – Ley N° 6.534;

QUE atento la precitada conformidad del Órgano Deliberativo, resulta procedente su respectiva designación en el cargo aludido, emitiendo el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR en el cargo de **JUEZ DE 5° NOMINACIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS** a la **Abogada MARÍA SOLEDAD GRAMAJO SALOMÓN, D.N.I N° 23.953.597**, a partir de la fecha en que se haga cargo de dichas funciones, conforme lo establecen el Artículo 3° de la Ordenanza N° 5.578 y el Artículo 67° de la Carta Municipal – Ley N° 6.534.

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias intervinientes y el Tribunal Administrativo de Faltas.-

ARTÍCULO 3°- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 20 NOV 2019

DECRETO N° 1050
SECRETARÍA GENERAL

VISTO la Ordenanza N° 5578 modificada por la Ordenanza N° 13.557, mediante la cual se crea el Tribunal Administrativo de Faltas de la Municipalidad de Salta, con sus respectivos Juzgados y Secretarías Letradas, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría Letrada del Juzgado de 3º Nominación del citado Tribunal se encuentra vacante;

QUE a fin de no resentir el normal funcionamiento de la misma, resulta necesario designar al Abogado Sr. ECHENIQUE ARÁOZ JOSÉ MIGUEL, quien reúne las condiciones establecidas en el Artículo 12º de la Ordenanza N° 5578 y su modificatoria, según los antecedentes cumplimentados en el expediente de la referencia;

QUE a fin de concertar tal propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de su notificación al Abogado Sr. ECHENIQUE ARÁOZ JOSÉ MIGUEL, DNI. N° 25.218.861, en el cargo de **Secretario Letrado** del Juzgado de 3º Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas, con las obligaciones establecidas en el Artículo 12º de la Ordenanza N° 5578 y su modificatoria, con la remuneración prevista para el citado cargo, conforme la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón el Tribunal Administrativo de Faltas y la Secretaría de Hacienda con respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. ESTABLECER que el nombrado agente de planta permanente retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista, conforme la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 20 NOV 2019

DECRETO N° 1051
SECRETARÍA GENERAL

VISTO la Ordenanza N° 5578 modificada por la Ordenanza N° 13.557, mediante la cual se crea el Tribunal Administrativo de Faltas de la Municipalidad de Salta, con sus respectivos Juzgados y Secretarías Letradas, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría Letrada del Juzgado de 4º Nominación del citado Tribunal se encuentra vacante;

QUE a fin de no resentir el normal funcionamiento de la misma, resulta necesario designar a la Abogada Sra. MARÍA BELÉN BENASSAR, quien reúne las condiciones establecidas en el Artículo 12º de la Ordenanza N° 5578 y su modificatoria, según los antecedentes cumplimentados en el expediente de la referencia;

QUE en consecuencia corresponde dejar sin efecto la designación que se encuentra dispuesta mediante Decreto N° 0138/18;

QUE a fin de concertar tal propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de su notificación a la Abogada **Sra. MARÍA BELÉN BENASSAR** DNI. N° 27.714.599, en el cargo de **Secretaria Letrada** del Juzgado de 4º Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas, con las obligaciones establecidas en el Artículo 12º de la Ordenanza N° 5578 y su modificatoria, con la remuneración prevista para el citado cargo, conforme la normativa legal vigente y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta mediante Decreto N° 0138/18.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón el Tribunal Administrativo de Faltas y la Secretaría de Hacienda con respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 20 NOV 2019

DECRETO N° 1052
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0293/16 y modificatorios, se designa al Sr. Ariel Alejandro Russo en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. RUSSO dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por laAgente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Russo la función de Administrativo en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51º del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º.DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **ARIEL ALEJANDRO RUSSO** DNI 20.247.221, dispuesta mediante Decreto N° 0293/16 y modificatorios.

ARTICULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **ARIEL ALEJANDRO RUSSO** DNI 20.247.221, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3º INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. **ARIEL ALEJANDRO RUSSO** DNI 20.247.221, dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GALINDEZ - SAVOY URIBURU

SALTA, 20 NOV 2019

DECRETO N° 1053

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 041488-SG-2019.

VISTO la presentación del Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, tendiente a que se declare de Interés Municipal al "ENCUENTRO DEPORTIVO NACIONAL de PROFESIONALES en CIENCIAS ECONOMICAS"; y;

CONSIDERANDO:

QUE en el mencionado evento participaran masivamente miembros colegiados de todo el país;

QUE se desarrollaran diversas disciplinas tales como ajedrez, atletismo, básquet, bochas, fútbol, golf, hockey, natación, padel, pesca, entre otras;

QUE a fs. 04 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda no advierte objeciones legales a tal solicitud;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en los artículos 7° inc. "d", y 35° de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL al "ENCUENTRO DEPORTIVO NACIONAL de PROFESIONALES en CIENCIAS ECONOMICAS" organizado y realizado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza, del 27 al 30 de noviembre del corriente año en la Ciudad de Mendoza.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, al Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, Cr. Carlos Moya, en el domicilio sito en calle España N° 1420 de esta ciudad.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretario General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 20 NOV 2019

DECRETO N° 1054

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 069.479-SG-2019.

VISTO la presentación efectuada por el Director Académico de la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial de Salta, mediante la cual solicita se declare de Interés Municipal a la "Jornada de Odontología Legal: El Campo de Acción de la Odontología Legal en la Investigación Judicial", y;

CONSIDERANDO:

QUE en dicha Jornada se abordarán subtemas relacionados a: "Odontología forense en identificación en víctimas de catástrofes"; "Pericia odontológica en lesiones por violencia doméstica"; "Odontología criminalística"; "Infanticidio y femicidio: aporte de la odontología legal a la investigación judicial" y "Funciones principales del odontólogo legista en morgue judicial";

QUE dicho evento se llevará a cabo durante el día 21 de noviembre del corriente año en la Escuela de la Magistratura de Salta Capital;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el art. 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL a la "Jornada de Odontología Legal: El Campo de Acción de la Odontología Legal en la Investigación Judicial", a realizarse durante el día 21 de noviembre del corriente año en la Escuela de la Magistratura de Salta Capital.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente Decreto por la Dirección General de Despachos de la Secretaría General, a la Escuela de la Magistratura de Salta Capital, en el domicilio sito en Av. Bolivia 4671, de esta Ciudad.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Jefatura de Gabinete y la Procuración General con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 21 NOV 2019

DECRETO N° 1055

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 066184-SG-2019.

VISTO la presentación del Mg. Roberto Dinarte Velazquez, tendiente a que se declare de Interés Municipal a la "*Jornada: Malvinas y la memoria en tiempos de democracia – el recuerdo en primera persona*", y;

CONSIDERANDO:

QUE dicha actividad se realiza en el marco de la Conmemoración del Día de la Soberanía;

QUE la jornada constará de un Foro-Debate de carácter abierto a toda la institución en general (alumnos, docentes, directivos, etc.) y al público en general;

QUE formarán parte como exponentes alumnos avanzados de la Carrera de Ciencias Políticas, los cuales harán una mirada holística sobre la importancia de la Memoria, de la Democracia y su impacto social;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en los artículos 7º inc. "d", y 35º de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL a la "*Jornada: Malvinas y la memoria en tiempos de democracia – el recuerdo en primera persona*" organizada por la Cátedra Memoria, Educación y Ciudadanía del Instituto de Educación Superior N° 6001 "Gral. Manuel Belgrano", a llevarse a cabo el día 21 de noviembre del corriente año en el salón de actos de dicha institución.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR el presente Decreto por Secretaría General al Mg. Roberto Dinarte Velázquez, en su carácter de Profesor a cargo de la cátedra organizadora, en el domicilio sito en calle Mitre N° 767, esta ciudad.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario General.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SUMARIO



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

I - SECCIÓN ADMINISTRATIVA Resoluciones

SALTA
TUCIUDAD

SALTA, 21 de Noviembre de 2019

RESOLUCION N° 20**ASESORIA LEGAL DE INTENDENCIA**

REFERENCIA: Expediente N° 69193-SG-2019;

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 001/18 de Intendencia se faculta al Dr. Jorge Nicolás Demitropulos para la firma de Resoluciones de Horario Extensivo del personal de Intendencia;

QUE mediante Resolución N° 017/19 de Asesoría Legal de Intendencia se otorgó a los agentes Sres. Avendaño, Víctor Germán y Arjona José Humberto el adicional de Horario Extensivo de en el mes de Agosto, categoría B3;

QUE el cumplimiento del Adicional del Horario Extensivo otorgados a los agentes serán excluidos, por llevarse a cabo una planificación, realizada en virtud de las necesidades de servicio;

QUE por lo tanto se solicita el alta de los agentes Medrano, José Maximiliano y Viano, Martin Ezequiel, para cumplimentar con las presentes actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL ASESOR LEGAL DE INTENDENCIA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. EXCLUIR del Adicional por Horario Extensivo otorgado mediante Resolución 017/19 de esta Asesoría Legal de Intendencia, a partir del 01/11/19, al Sres. Avendaño, Víctor Germán DNI 32.631.157 y Arjona, José Humberto DNI 20.706.401, por los motivos expuestos con anterioridad.-

ARTÍCULO 2º. INCLUIR a cumplir con el Adicional por horario extensivo, a partir del 02/09/19, por motivos expuestos en el considerando conforme nomina que se detalla a continuación:

| Apellido y Nombre | Documento | Categoría | Horario de cumplimiento |
|---------------------------|------------|-----------------|-------------------------|
| MEDRANO, José Maximiliano | 33.705.263 | Art. 44 inc. B3 | Tarde |
| VIANO, Martin Ezequiel | 29.054.134 | Art. 44 inc. B3 | Tarde |

ARTÍCULO 3 º. NOTIFICAR a los nombrados del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4 º. TOMAR razón las dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DEMITROPULOS

EDICTO

_____ La Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en su carácter de Autoridad de Aplicación y en el marco de la Ordenanza N° 14.279/11, **INTIMA** a todos los titulares y/o quienes se consideren con derechos sobre los siguientes bienes (**AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS**): AUTOS: CHG237; VQY892; CHN037; BTL724; TTU487; CSU948; DAP143; UTS386; AA100UT; BOC103; WUV424; FEK746; RFG410 - MOTOS: 840KSJ; 511IUX; 770JIY; 612HUG; 540LHF; 053DOG; 081EZZ; 877IMJ; 717GGK; 731JUN; A003HLA; 357EZZ; 886LEH; 786DLD; 569ESN; 386IZN; 299GVF; 558HUK; 459DFC; 484KRM; A000XRI; 348EZZ; 275HJE; 302ESM; 063HGR; 211EHK; 907KIS; 351GVF; 745KRZ; 072IEO; 639DJD; 572ESM; 156GOV; 253EFH; 561JPQ; 759IKM; 358KBQ; 647HUK; 966LJD; 112CCB; 738KIR; 174KDJ; 590LAR; 804JEN; 375DBE; 043LKB; A001PGP; 534DHY; 429EGE; 334HCV; 710LMC; 319JGO; 593CMS; 249JPP ; 103IZI ; 216CRU; 513KQF; 714IPG; A054LED; 198KQL; 436CKP; A007YOF; A007TNX; 027JBM; 380JVD; 225LIY; 433KDD; 483LHF; 751JUN; 631ISX; 449JLO; 856LAZ ; 853GAS; 552GNI; 928EIW; 333ESN; 964BAZ; 254GQH; 160JQY; 601DNO; 623JSF; 637CMS; 178IXF; A023QFA; 190JPP; 083IOS; 961LGI; 685GTE; A047YTI; 565DLD; 636HDT; 683KBI; 956DVE; 648KPN; 142GQI; 151HCO; 136IER; 706ISX; A039ALX; 142DTS; 730DHY; 456GLH; 471INK; 234JIA; 530ESN; 942KMJ; 191EZZ; 080CBY; 344DKK; 797EGE ; A019BHO; 196IGY; A001PFA; 364IGY; 242JIA; 905LEH; 149HLJ; 471KRG; 462KJB; 827GIK; 264KGW; 692EDL; 140IKK; A028FDE; 136HAW; 020GPG; 436DAS; 919JHF; 599JQF; 428KRG; 038KDO; 987GDM; 492LBO; 303HAW; 769JUN; A066NAT; 531EAJ; 538JLK; 579DHX; 621FBP; 671BYZ; A009JPI; 460GBX; 089KAP; 919HAV; 708GHS; A038HCN; 152DQZ; 552CMS; 710LNZ; 973ERL; 724GQO; A009JNP; 203HWY; 006JQQ; A014ZMQ; A063VJP; 539KND; 123HLJ; 694IWU; 759IZW; A041VWV; 392KHU; 014KMT; A043UQO; 691JQH; 995ESN; 776DFB; 425IWT; 870KBI; 447DBC; 607GXE; 288KGW; 938HAV; 574HTG; 015FCL; 599JMO; A066MXN; 614DVE; 115KSF; 416EGE; 679JGO; 242LFS; 696IUX; 137HZY; 035EZZ; 794INK; 845ILV; A011FJY; 199IEO; 340EZZ; 934HLC; 015GTM; 482HGQ; A036FOV; 209HDT; 291HLC; 286GVF; A0285SDU; 405HAW; 170GBW; 655FBR; 207JZH; 699LMC; 217IER; 265EKX; 209IER; 056KYO; A005JDP; 053DFC; 236KLS; 259JSG; 132JGO; 951DVE; 377IDA; 680IWW; 569JGO; 521HNO; A031FPV; 755JQB; 638CNM; 529JGO;

799HDT; 334LLJ; 612HLC; 582ING; 112KXV; 774GQH; 775LPB; 902DNQ; 195LMB; 388JGF; 916HLC; 003HQT; 229CRV; 060JLL; 654IGM; 263GFG; 475HCA; 901EGE; 854HSD; 175HZY; 136EVS; 023EKX; 685JZP; 915HNA; 867HNA; 971ERL; 365IMA; 758HNA; 389JPP; A036FGH; 880GWQ; 684IKX; 133KXV; 701GXE; 381HGB; A011EXK; 182GER; A082FEL ; 010KJZ ; 212EDA; A042WWC; 587ESM; 574IUI; 978IZH; 145CGP; 340GQH; 986IZH; 144LJE; 860IQW; A054WYR; 409JGF; 898GNI; 730GZY; 296HTQ; 493KDN; A054HIH; 546JQF; 608EDL; 490HUK; 395KQJ; A058LME ; 444LFS; 221IQX; 931JLK; 581GNI; 363KFB; 668HDJ; A003HKL; 054JOI; 022EHK; 825LPB; 906JSZ; 726KDN; 263IYZ; 421JZW; 768HLC y/o cualquier otro, que se encuentre en el **Predio de la Policía de Salta (Dirección de Seguridad Vial – DSV) sito en Avda. Tavella N° 2.600 (al lado de ASEMBAL)** secuestrados conforme al convenio de cooperación de ese entonces y por imperio del Poder de Policía Municipal Ord. 14.395/12, a presentarse en el término de 10 días a contar desde la última publicación, previo pago de la/s multa/s, gastos y guarda, con exposición de documentación que acredite su condición de titular registral y/o factura de compra y/o toda otra documentación que acredite su condición de propietario y/o poseedor, bajo apercibimiento de proceder a la Subasta de los mismos. Publíquese en el B.O. y diario de circulación local por el término de dos (2) días.-

Yarade

SALTA, 15 NOV 2019

RESOLUCIÓN N° 063.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 048145-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE la Presidenta del Centro Vecinal de B° Parque General Belgrano, Señora Alba Violeta Thiz solicita una subvención, la cual será destinada al pago de balance año 2018;

QUE de fs. 02 a 26 se adjunta documentación certificada del Centro Vecinal, en cumplimiento conforme lo normado en el Decreto N° 479/16 modificado por Decreto N° 269/18;

QUE a fs. 27 obra la imputación presupuestaria autorizada por el S.A.P., por Pesos Cuatro Mil Novecientos Setenta y Cinco con 00/100 (\$ 4.975,00), en concepto de subvención;

QUE a fs. 31 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Cuatro Mil Novecientos Setenta y Cinco con 00/100 (\$ 4.975,00),

QUE a fs. 32 toma intervención la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, indicando que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica dispuesto por Resolución N° 11/19 – Anexo II;

QUE a fs. 34/34 vta. toma intervención la Subsecretaría de Auditoría Interna y efectúa el control del procedimiento administrativo, por el cual resuelve hacer lugar a la subvención solicitada;

QUE a tal fin se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR UNA SUBVENCIÓN por la suma de **PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 4.975,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento a favor del Centro Vecinal de B° Parque General Belgrano, Presidencia a cargo de la Señora **ALBA VIOLETA THIZ**, DNI N° 21.541.997, con domicilio en Mza. "E" Casa 12 B° Parque General Belgrano de esta ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Subsecretaría de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete, a la Señora Irma Angélica Gutiérrez en el domicilio de Mza. "E" Casa 12 B° Parque General Belgrano de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 4º.- TOMAR razón Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCÍA SALADO

SALTA, 15 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 064.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 033618-SG-2019 y Nota Siga N° 11639/2019.-

VISTO el expediente en referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Presidente de la Asociación Civil Betania, Dr. José Nicolás Vaci Acosta solicita una ayuda económica, para solventar gastos de la institución;

QUE de fs. 03a 18se adjunta documentación certificada de la citada Asociación, en cumplimiento a lo normado en el Decreto N° 479/16, modificado por Decreto N° 269/18;

QUE a fs.27obra imputación presupuestaria autorizada por el S.A.P., por la suma dePesos Treinta Mil con 00/100 (\$ 30.000,00), en concepto de subvención;

QUEa fs.31 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de PesosTreinta Mil con 00/100 (\$ 30.000,00);

QUE a fs. 32 toma intervención la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, indicando que la factibilidad financiera está dispuesta por Resolución N° 11/19 – Anexo II;

QUE a fs. 34/34 vta. toma intervención la Subsecretaria de Auditoria Interna y efectúa el control del procedimiento administrativo, por el cual resuelve hacer lugar a la subvención solicitada;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR UNA SUBVENCIÓN por la suma de **PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento a favor de la Asociación Civil Betania, Presidencia a cargo del **Dr. JOSÉ NICOLÁS VACI ACOSTA, DNI N°8.289.892** con domicilio en 10 de Octubre N° 543de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO2º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Subsecretaría de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete, al Dr. José Nicolás Vaci Acosta, en el domicilio de 10 de Octubre N° 543 de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCÍA SALADO

SALTA, 19 DE NOVIEMBRE 2019

RESOLUCIÓN N° 006

SUBSECRETARIA DE CULTURA

REFERENCIA: Expediente N° 034625-SG-2019

VISTO la denuncia efectuada por la Sra. Miriam Mabel Aban de Lizarraga en contra de la agente municipal Sra. Liliana del Valle Castro, y;

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a la entidad del objeto que da inicio a los presentes actuados y en la necesidad de hacer efectiva la responsabilidad administrativa, si la hubiere, por parte del denunciado, siendo menester garantizar el buen orden y la disciplina de trabajo en todos los ámbitos de la administración pública, siendo necesario a tales efectos proceder a la investigación de los hechos que permita conocer la verdad real de lo acontecido y denunciado

QUE conforme lo dispuesto por el art. 26 del Decreto 0842, el objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar responsables y proponer sanciones.

QUE la necesidad de instruir dicho procedimiento explica a la luz de la importancia de las sanciones que pudieren proceder frente a la intensidad de faltas como las que nos ocupa;

QUE por todo lo expuesto resulta necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SUBSECRETARIA E CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**



SALTA
TU CIUDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativo en el expediente N°034625-SG-2019, a la Sra. Liliana del Valle Castro, DNI N° 14.708.523- Legajo N° 768040 por los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por Secretaría General y elevar ante la autoridad competente a fin de dar prosecución a las tramitaciones pertinentes.

ARTÍCULO 3º. REMITIR todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Gallo Puló

SALTA, 20 de Noviembre de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 114.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°s 48464-SV-2018 y NOTAS SIGA N° 16014/18, 19815/18 Y 1416/19.-

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola informe de servicio N° 10.005 mediante el cual se pone en conocimiento sobre una colisión sin lesionados constatando que se trataba del inspector Rubén Antonio Luna, quién se encontraba en estado de ebriedad (1.48 g/l) y sin licencia de conducir;

QUE a fs. 09 obra Resolución N° 0119 de fecha 25 de Julio de 2018, emitida por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad, en la cual ordena la Instrucción del Sumario Administrativo para el inspector; Rubén Antonio Luna DNI N° 17.791.209;

QUE a fs. 33 rola declaración indagatoria del agente Rubén Antonio Luna el cual manifiesta que no procederá a declarar y que ejercerá su derecho de defensa en el momento procesal oportuno;

QUE a fs. 35 - 36 obra informe del Artículo 76 del Decreto 842/10 de la Dirección General de Sumarios, el cual sugiere aplicar la suspensión de cinco (5) días sin goce de haberes al Sr. Rubén Antonio Luna;

QUE a fs. 39 - 41 rola Recurso de Reconsideración del Sr. Luna;

QUE a fs. 47 la Dirección General de Sumarios no hace lugar por no corresponder y no ser conducente al objeto de investigación;

QUE a fs. 49 obra informe del art. 81 del Decreto 842/10 de la Dirección General de Sumarios en el cual sugiere aplicar al inspector Rubén Antonio Luna DNI N° 17.791.209, la suspensión de tres días sin goce de haberes, por incurrir en las prohibiciones de "**no guardar en todo momento una conducta decorosa...**" conforme lo establece el art. 62 A) inc. 1) Dcto. 530/02 Régimen Disciplinario del Personal de Tránsito: "**No guardo en todo momento y circunstancia una actitud correcta que corresponde al uniforme que le fue otorgado...**"

QUE a fs.58 Procuración General comparte lo actuado por la Dirección General de Sumarios y sugiere que se resuelva conforme lo previsto en el artículo 83 del Decreto 842/10;

QUE a fs. 64 la Dirección General Legal y Técnica de ésta Secretaría comparte el informe del art. 81 del Decreto 842/10 de fs. 49-50 y rectifica el punto I del informe 76 de fs. 36-36;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APLICAR LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE TRES (03) DÍAS SIN GOCE DE HABERES, al inspector **Rubén Antonio Luna DNI N° 17.791.209**, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, por incumplimiento del Art. 6, inc. 3) del Decreto 530/02, atenuada conforme lo dispuesto por el Art. 58 punto 17 del Decreto 530/02 por los motivos expresados en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.- PREVIO a la aplicación de la sanción, requerir el desafuero gremial, en los supuestos de tratarse de un representante sindical con el supuesto beneficio.-

ARTÍCULO 3º.- LA presente Resolución puede ser objeto de aclaratoria en el plazo de tres (3) días (Art. 176º L.P.A.), recurso de reconsideración en el plazo de diez (10) días (Art. 177º L.P.A.) y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (Art. 179º L.P.A.).-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR el contenido de la presente, a través del Despacho de la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º.- TOMAR razón Procuración General, Dirección General de Personal y la Dirección General de Sumarios.-

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA

SALTA, 7 de Noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 442/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 68324-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ANCICH CRISTIAN RENATO, con DNI N° 23.140.826, tramita la Baja a partir del 30/09/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89.862, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - REGALERIA, ubicado en B° CIUDAD DEL MILAGRO, CORONEL A. C. COSTA N° 161 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 39 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.862 de propiedad del Sr. ANCICH CRISTIAN RENATO, con DNI N° 23.140.826, ubicado en B° CIUDAD DEL MILAGRO, CORONEL A. C. COSTA N° 161, de esta ciudad, con fecha 30/09/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 7 de Noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 443/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 40232-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ROJAS ALEJANDRO ISAAC, con DNI N° 28.051.233, tramita la Baja a partir del 30/05/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.280, bajo el Rubro: FIAMBRERÍA - ALMACEN POR MENOR, ubicado en MZA. 11 CASA 34 B° PARQUE GRAL. BELGRANO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 71 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FIAMBREERIA - ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.280 de propiedad del Sr. ROJAS ALEJANDRO ISAAC, con DNI N° 28.051.233, ubicado en MZA. 11 CASA 34 B° PARQUE GRAL. BELGRANO, de esta ciudad, con fecha 30/05/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 7 de Noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 444/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 41692-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LAVIN FIGUEROA MARIA DEL MILAGRO, con DNI N° 14.304.233, tramita la Baja a partir del 31/05/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.118, bajo el Rubro: VENTA DE COLCHONES Y ACCESORIOS, ubicado en 20 DE FEBRERO N° 490 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 24 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE COLCHONES Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.118 de propiedad de la Sra. LAVIN FIGUEROA MARIA DEL MILAGRO, con DNI N° 14.304.233, ubicado en 20 DE FEBRERO N° 490, de esta ciudad, con fecha 31/05/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 7 de Noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 445/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 51683-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MEJIA ELIZABETH SANDRA, con DNI N° 34.328.269, tramita la Baja a partir del 23/12/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.746, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en MZA. 5 LOTE 5 B° SCALABRINI ORTIZ de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 31 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.746 de propiedad de la Sra. MEJIA ELIZABETH SANDRA, con DNI N° 34.328.269, ubicado en MZA. 5 LOTE 5 B° SCALABRINI ORTIZ, de esta ciudad, con fecha 23/12/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 7 de Noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 446/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 63580-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LAPADULA ANGEL RAFAEL, con DNI N° 27.175.965, tramita la Baja a partir del 31/08/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.825, bajo el Rubro: VENTA DE ROPAS NUEVAS, ubicado en CASEROS N° 887 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 26 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPAS NUEVAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.825 de propiedad del Sr. LAPADULA ANGEL RAFAEL, con DNI N° 27.175.965, ubicado en CASEROS N° 887, de esta ciudad, con fecha 31/08/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 7 de Noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 447/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 51995-SH-2010.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., QUERIO LOPEZ CAROLINA MARIA, con DNI N° 32.347.793, tramita la Baja a partir del 30/09/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.290, bajo el Rubro: ROTISERIA, ubicado en PJE. AUGUSTO CORTAZAR N° 48 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 73 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 07 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ROTISERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.290 de propiedad de la Sra. QUERIO LOPEZ CAROLINA MARIA, con DNI N° 32.347.793, ubicado en PJE. AUGUSTO CORTAZAR N° 48, de esta ciudad, con fecha 30/09/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 12 de noviembre de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 448/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 35205-SG-2012.-

VISTO el legajo de Habilitación N° 29899 en el sistema Salta Activa perteneciente al Sr. Campo Ricardo Alejandro y;

CONSIDERANDO:

QUE ante la existencia de un Permiso Transitorio N° 000006920 de fecha 06 de noviembre de 2019 suscripto por la Directora de Planeamiento.

QUE de la compulsa en el sistema DIC del legajo 29899 resulta un registro con fecha 14 de mayo de 2019, de Acta de Clausura N°003163.

QUE advirtiendo el informe de la Directora de Planeamiento donde expresa que el primer y segundo permiso transitorio, se emiten ya que en sistema DIC no figuraban hasta el momento acta de clausura e infracción y que el tercer permiso transitorio se realiza una vez que el contribuyente se apersona con comprobante de infracción pagado, procediéndose a grabar y subir al sistema, otorgando constancia de levantamiento de clausura y autorizando 3° Permiso Transitorio.

QUE por tales situaciones corresponde revocar el Permiso Transitorio conforme al Art. 30 de la Ordenanza N° 15.292, ya que los permisos transitorios son precarios y admiten su revocación, advirtiéndose que el permiso transitorio en cuestión se emitió registrando Clausura.

QUE, por lo expuesto precedentemente resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REVOCAR Permiso Transitorio N° 000006920 de fecha 06/11/2019, a nombre del Sr. CAMPO RICARDO ALEJANDRO con domicilio comercial en MZA 30 LOTE 13 GRUPO 648 B° CASTAÑARES, de acuerdo al artículo 30 de la Ordenanza N° 15.292 y conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR al Sr. CAMPO RICARDO ALEJANDRO que hasta tanto no se resuelva su situación, no podrá solicitar permiso y/o habilitación comercial.

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón la Subsecretaría de Control Comercial y la Subsecretaría de Habilitaciones con sus respectivas dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR, a los interesados que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 de L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 de L.P.A.).

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 12 de Noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN N° 449/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 73979-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LOPEZ GARCIA CECILIA INES, con DNI N° 14.176.133, tramita la Baja a partir del 30/06/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.335, bajo el Rubro: SANTERIA, ubicado en BALCARCE N° 757 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 26 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SANTERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.335 de propiedad de la Sra. LOPEZ GARCIA CECILIA INES, con DNI N° 14.176.133, ubicado en BALCARCE N° 757, de esta ciudad, con fecha 30/06/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2019

RESOLUCION N° 278
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69155-SG-2019.-

VISTO que por Resolución N° 261 de fecha 18/10/19 se estableció el cupo presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE) para el personal de la Dirección Cementerios de la Santa Cruz y San Antonio de Padua área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en la suma total de \$ 506.714,05 (Pesos: Quinientos Seis Mil Setecientos Catorce con 05/100), correspondiente a la cantidad de 1.764 horas extensivas extraordinarias (valor de cada hora \$ 274,24 por el mes de Octubre y \$ 290,86 por el mes de Noviembre) debido a los servicios prestados durante las "Festividades del Día de la Madre y Día de los Santos Difuntos", los días 19 y 20/10/2019 y 01 y 02/11/2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Dirección General de Personal manifiesta que con motivo de las últimas actualizaciones de las escalas salariales, posteriores a la fecha de la Resolución N° 261/19 el valor de la Hora Extensiva Extraordinaria fue actualizado;

QUE a fs. 02 Dirección de Auditoría dependiente de la Dirección General de Personal efectúa la valoración por un cupo total de 1.764 (mil setecientos sesenta y cuatro) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 509.701,96 (Pesos: Quinientos Nueve Mil Setecientos Uno con 96/100), por el valor de cada hora de \$ 283,42;

QUE a fs. 06 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar una diferencia de \$ 2.987,91;

QUE a fs. 07 Subsecretaría de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-INCREMENTAR la suma de \$ 2.987,91 (pesos dos mil novecientos ochenta y siete con 91/100) al cupo presupuestario otorgado mediante Resolución N° 261/19 a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos para el pago del Adicional por Horario Extensivo Extraordinario, para el personal que cumplió funciones en la Dirección Cementerios de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, con motivo de las "Festividades del Día de la Madre y Día de los Santos Difuntos".-

ARTICULO 2º.-DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y Dirección General de Personal.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2019

RESOLUCION N° 279
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 70232-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Roberto José Nellessen, Subsecretario de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales área dependiente de Secretaría General, solicita una partida especial de \$ 431.000,00 destinada al pago de la cobertura de Seguro Integral por el término de 2 (dos) meses con destino a 44 dependencias municipales, ya que en fecha 18/11/2019 opera el vencimiento de la Póliza N° 173124;

QUE a fs. 18 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de la Partida Especial por el monto de \$ 431.000,00;

QUE a fs. 21 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial y Subsecretaría de Finanzas a fs. 22 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 012/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Cuatrocientos Treinta y Un Mil (\$ 431.000,00) bajo la responsabilidad del Sr. **ROBERTO JOSE NELLESEN D.N.I. N° 14.004.706**, Subsecretario de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SUBSECRETARIA DE PATRIMONIO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

Salta, 04 de Noviembre de 2.019

**RESOLUCIÓN N° 2593/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61374-NP-2019

VISTO que a fs. 01 y 02 Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la: "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL OESTE ALTO B, POR UNA EXTENSIÓN TOTAL DE 2,090 METROS LINEALES**"; y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 rola Nota de Pedido N° 3107/2018 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos por la cual solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 05, a 17 obra Memoria Técnica para el Servicio de limpieza de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (retiro de escombros, desmalezado y limpieza), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía;

QUE, a fs. 18 y 18 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: "*es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar contratación del servicio... el monto aproximado es de \$ 787.930,00 (Pesos Setecientos Ochenta y siete Mil Novecientos Treinta con 00/100).*"

QUE, a fs. 19, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 1757/19 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE, a fs. 20 se realiza: "*la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante*" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "*da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite*";

QUE, a fs. 21 se realizan: "*las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta*" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "*concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite*"

QUE, se realiza a fs. 22 la Reserva de Crédito N° 2779 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de **Pesos Setecientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Treinta con 00/100 (\$ 787.930,00)**;

QUE a fs. 24 la Subsecretaria de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la: **CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL OESTE ALTO B, POR UNA EXTENSION TOTAL DE 2,090 METROS LINEALES**" y; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Setecientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Treinta con 00/100 (\$ 787.930,00)** IVA incluido.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la Contratación del Servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

SALTA, 06 de Noviembre de 2.019

RESOLUCION N° 2632
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56190-NP-2019.-

VISTO la Nota de Pedido N° 2753/19 (fs. 05), mediante la cual el Subsecretario de Deportes y Recreación, área dependiente de Secretaria de Acción Social solicita la **"ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS AL BALNEARIO CARLOS XAMENA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Subsecretaria de Deportes y Recreación, área dependiente de la Secretaria de Acción Social, solicita se gestione la Nota de Pedido N° 2753/2019 para los productos químicos necesarios para el Balneario Carlos Xamena con destino a la Temporada Estival 2019/2020;

QUE a fs. 02 el Responsable Administrativo del Balneario Carlos Xamena solicita se gestione la compra y contratación del Servicio de tratamiento y dosificación mecánica del agua con productos químicos para este natatorio e informa que la empresa M&F Group es la única firma prestataria del servicio de dosificar el agua con químicos compuestos que consiste en cloro activo, alguicida, clarificante entre otros, operando automáticamente, eliminando así por completo todo tipo de esfuerzo humano para realizar esta tarea

QUE a fs. 07/08 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 02/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control del Procesos;

QUE a fs. 09 rola Reserva de Crédito N° 2761 – Ejercicio 2019, por un monto total de \$ 3.724.380,00 (Pesos Tres Millones Setecientos Veinticuatro Mil Trescientos Ochenta con 00/100);

QUE a fs. 13/14 la Subsecretaria de Deportes y Recreación, área dependiente de la Secretaria de Acción Social, solicita se considere el presente pedido de contratación con exclusividad con encuadre en el Art. 13 inc. c de la Ley N° 6838, respecto de la empresa M & F Argentina SRL, única en el norte argentino, en lo que refiere al producto químico cloro compuesto (cloro, gas), necesario para el mantenimiento del agua correspondiente al natatorio Carlos Xamena;

QUE a fs. 15 la firma M & F ARGENTINA S.R.L. manifiesta que es proveedor Máster Franqueado del sistema de tratamiento de agua con la aplicación de este producto, por lo que tiene exclusividad en Argentina para el uso de este producto e estos sistemas de tratamiento de agua

QUE a fs. 19 la procede a encuadrar la presente contratación de conformidad al art. 13 de la Ley Provincial N° 6.838/96 estableciendo el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa, expresando que .."Solo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: inc. c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes";

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa Mayores N° 2515/19 – Libre Elección por Negociación Directa conforme al inciso "C" de la Ley N° 6838/96, llevada a cabo para la **"ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS AL BALNEARIO CARLOS XAMENA"**, con un presupuesto oficial de \$ 6.207.300,00 (Pesos Seis Millones Doscientos Siete Mil Trescientos con 00/100

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **"M&F ARGENTINA S.R.L."**

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR a la oferta presentada por la firma "M&F ARGENTINA S.R.L." por la suma de \$ 4.965.840,00 (Pesos Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100) por considerar lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal.-

ARTICULO 4°.-DAR por la Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 5°.- REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 15211.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 7°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. N° 5, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTES N° 37235-NP-2019 Y 55179-NP-19
RESOLUCIÓN N° 2795/19

LICITACION PUBLICA N°15/19

Llamase a **LICITACION PUBLICA N° 15/19**, convocado para la: "ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA, SOLICITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS Y LA DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.239.863,88 (Pesos Dos Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 88/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$4.479,72 (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 72/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 25/11/19 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs.

FECHA DE APERTURA: 09 de Diciembre del año 2.019 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, a partir del día 25 de Noviembre del año en curso.

Salta, 21 de Octubre de 2019

REF.: Expte. N° 58109-NP-2019.

C. DIRECTA MENORES N° 2197/19 – 1° LLAMADO.

RESOLUCIÓN N° 516/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 2778/2019, solicitada por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponden al Servicio de 15.000 (Quince Mil) Fotocopias, solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos de la Nota de Pedido N° 2778/2019;

Que a fs. 07 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 08 la Responsable del SAP de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, realiza la Reserva de Crédito N° 2463, respectivamente correspondientes al ejercicio 2019;

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 01/10/19, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUÁREZ y LA BARRA FOTOCOPIAS S.R.L.**, quienes presentan cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de sobres de fs. 16;

Que para el día 07/10/19 ésta Dirección solicitó a las firmas **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUÁREZ y LA BARRA FOTOCOPIAS S.R.L.** a presentar Mejora de Oferta por empate de cotización en relación al ítem N° 01, según consta en Acta de Apertura de sobres de fs. 33;

Que a fs. 41 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, sugiere la contratación de la firma cotizante **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUÁREZ** por encontrarse en el lugar de trabajo, el precio se encuentra dentro de lo solicitado, cuenta con calidad y servicio óptimos, el horario se adecua a las necesidades y cumple con las condiciones de oferta;

Que en virtud al Informe Técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUÁREZ**, por ajustarse a las necesidades solicitadas, menor precio y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de 15.000 (Quince Mil) Fotocopias, solicitado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante Nota de Pedido N° 2778/2019, con un presupuesto oficial de \$22.500,00 (Pesos Veintidós Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLES las ofertas de las Firmas **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUÁREZ y LA BARRA FOTOCOPIAS S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUÁREZ, CUIT N° 20-24453202-1**, por la suma de \$ 20.250,00 (Pesos Veinte Mil Doscientos Cincuenta con 00/100), monto que se encuentra en un 10,00% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago a 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHAILE

Salta 30 de Octubre de 2019.-

REF.: Exptes. N° 61138-NP-2019 y 61139-NP-2019.-

C. DIRECTA MENORES N° 2258/19.-

RESOLUCIÓN N° 525/19.-

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 2963/19 y 2964/19, solicitado por la Subsecretaría de Vínculos y Cooperación Internacional, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la **"Contratación del Servicio de Alquiler de 1 (un) Escenario y 1 (un) Gazebo"**, con destino al evento 12° Edición Feria Internacional de Comidas, Danzas y Artesanías, el cual se llevara a cabo en paseo Ameghino (Calle Ameghino entre calles Balcarce y 20 de febrero), el día Sábado 02 de Noviembre del año en curso en el horario de 12:00 a 00:00 hs., evento organizado por la citada dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 04 y 12, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2963/19 y 2964/19;

Que a fs. 05 y 13, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

Que a fs. 06 y 14, la Secretaría de Modernización realizó las Reservas de Créditos N° 2720 y 2721, correspondiente al ejercicio 2019, por la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100) y \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100), ascendiendo a un total de \$ 19.500,00 (Pesos Diecinueve Mil Quinientos con 00/100);

Que a fs. 17, la Dirección General de Contrataciones resuelve agrupar los expedientes de referencia teniendo en consideración que ambos requieren insumos de similares características y a fin de evitar mayores gastos administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos;

Que a fs. 18, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivalió a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 21/10/19 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **PERKINS SONIDOS de Jorge Raúl Martínez**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 26;

Que a fs. 38, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informan que la oferta de la firma **PERKINS SONIDOS de Jorge Raúl Martínez**, se ajusta a las necesidades requeridas, sugiriendo salvo mejor criterio su adjudicación, aclarando que la firma antes mencionada trabajo con anterioridad demostrando la eficacia y disponibilidad para los servicios requeridos, como así también cotiza dentro del presupuesto oficial autorizados;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **PERKINS SONIDOS de Jorge Raúl Martínez**, por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplimentar con los requisitos para la presente contratación, como así también por contar con las necesidades requeridas;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del Servicio de Alquiler de 1 (un) Escenario y 1 (un) Gazebo"**, con destino al evento 12° Edición Feria Internacional de Comidas, Danzas y Artesanías, el cual se llevara a cabo en paseo Ameghino (Calle Ameghino entre calles Balcarce y 20 de febrero), el día Sábado 02 de Noviembre del año en curso en el horario de 12:00 a 00:00 hs. solicitado por la Subsecretaria de Vinculos y Cooperación Internacional, en las Notas de Pedidos N° 2963/19 y 2964/19, con un presupuesto oficial de \$ 19.500,00 (Pesos Diecinueve Mil Quinientos con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **PERKINS SONIDOS de Jorge Raúl Martínez**.-

Artículo 3°: Adjudicar la oferta base presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, de la firma **PERKINS SONIDOS de Jorge Raúl Martínez, C.U.I.T. N° 20-14302630-3**, por el monto total de \$ 18.700,00 (Pesos Dieciocho Mil Setecientos con 00/100), monto que se encuentra en 4,1% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

Artículo 6°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 30 de Octubre de 2019

REF.: Expte. N° 44327-NP-2019/44326-NP-2019
C. DIRECTA MENORES N° 1889/ 19.- 1° LLAMADO
RESOLUCIÓN N° 526 /19

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 2176/19 y 2181/19, solicitadas por la Dirección de Logística y Supervisión dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Tóner y Artículos de Librería" solicitado por las mencionadas dependencias ut supra;

Que a fs. 09 y 24 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de los datos que conforman las Notas de Pedidos N° 2176/19 y 2181/19, dando por satisfactoria la misma para continuación de sus trámites;

Que a fs. 10 y 25 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que las mismas se encuentran calificado para su tramitación;

Que a fs. 11 y 26 la responsable de SAP de Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza las Reservas de Créditos N° 1982/19 y 1983/19;

Que a fs. 29 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia el cual asciende a \$320.952,16 (Pesos Trescientos Veinte Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 16/100), y estipula la siguiente forma de pago: 30% contado, 35% a 30 días C.F.C, 35% a 60 días C.F.C (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)", conforme a Resolución N° 09/19 de la Subsecretaría de Finanzas;

Que a fs. 30 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el primer llamado a la apertura de sobres para el día 28/08/2019, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4(cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L** y **HERSAPEL S.R.L**, según consta en Acta de Apertura de fs. 59;

Que las ofertas de los ítems N° 09, 10, 11, 19, 24, 25, 40, 66 y 67 presentada por la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L** é ítems N° 19, 24, 25 y 40 de la firma **HERSAPEL S.R.L**, fueron desestimados en Acta de Apertura de sobre por superar ampliamente el precio testigo homologado, conforme al Artículo 2° último párrafo del Decreto 711/16 en el cual establece: **"El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura";**

Que a fs. 148 y 153 obran Informe Técnico y Ampliación del mismo, emitidos por la Comisión Técnica Evaluadora de la Subsecretaría de Tecnología de la Información y las Comunicaciones en el cual informa que la oferta de los ítems N° 01 al 04 de la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L**, se adecuan a las necesidades requeridas en la nota de pedido 2176/19 y los precios estipulados son acorde al manejo actual en el mercado y a su vez conveniente a los intereses del erario municipal;

Que habiéndose vencido las ofertas, esta Dirección solicito a ambos oferentes una ampliación de la validez de oferta, siendo las mismas aceptadas;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, al informe técnico de la Comisión (ítem. 01 al 04) y por tratarse los demás artículos estandarizados se procede a adjudicar los ítems N° 01 al 04, 07, 08, 12, 13, 17, 18, 21, 22, 23, 28, 30 al 35, 37, 38, 41, 45, 56 y 65 a la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L**, los ítems N° 05, 06, 09 al 11, 14 al 16, 20, 26, 27, 29, 36, 39, 42, 43, 44, 46 al 55, 57 al 64, 66 y 67, a la firma **HERSAPEL S.R.L**, por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. **Declarar Fracasado** los ítems 19, 24, 25 y 40 por inconveniencia de precio y **dejar Sin Efecto** los mismos en virtud de observarse que los precios homologados se encuentran desactualizados, **solicitar** a la Dirección Gral. De Presupuesto la desafectación presupuestaria y **comunicar** a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precios actualizados;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Tóner y Artículos de Librería" solicitado por la Dirección de Logística y Supervisión dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos a, mediante Notas de Pedidos N° 2176/19 y 2181/19, con un presupuesto oficial unificados de \$320.952,16 (Pesos Trescientos Veinte Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 16/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR Admisibles las ofertas de los ítems N° 01 al 08, 12 al 18, 20 al 23, 26 al 39, 41 al 45, 47, al 59, 61 al 65 presentada por la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L** y los ítems N° 05 al 18, 20 al 23, 26 al 39, 41 al 67 de la firma **HERSAPEL S.R.L**.

ARTICULO 3°: DECLARAR FRACASADO Y DEJAR SIN EFECTO los ítems N° 19, 24, 25 y 40, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, los ítems N° 01 al 04, 07, 08, 12, 13, 17, 18, 21, 22, 23, 28, 30 al 35, 37, 38, 41, 45, 56 y 65 la Oferta presentada por la Firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, CUIT N° 30-58351679-0 por la suma de \$91.632,72 (Pesos Noventa y Un Mil Seiscientos Treinta y Dos con 72/100), monto que se encuentra en un 41,5 % por debajo del Presupuesto Oficial y en las Condiciones a 15 días C.F.C., los ítems N° 05, 06, 09 al 11, 14 al 16, 20, 26, 27, 29, 36, 39, 42, 43, 44, 46 al 55, 57 al 64, 66 y 67 la Oferta presentada **HERSAPEL S.R.L.** CUIT N° 30-63371747-4 por la suma **\$71.612,86 (Pesos Setenta y Un Mil Seiscientos Doce con 86/00)**, monto que se encuentra un 53,13% por debajo del presupuesto oficial autorizado y en las condiciones a 30% contado C.F.C., 35% a 30 días C.F.C., y 35% a 60 días C.F.C por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.
Monto Total Adjudicado: \$163.245,58.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR a las firmas **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L** y **HERPAPEL S.R.L** que deberán presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 7°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria para los ítems N° 19, 24, 25 y 40 asignad en la reserva de crédito N°1983/19.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHAILE

Salta 31 de Octubre de 2019

REF.: Expte. N° 57565-NP-2019. -
C. DIRECTA MENORES N° 2252/19
RESOLUCIÓN N° 527/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 2802/19, solicitada por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Producción de 4 (cuatro) Spots de promoción turística la Ciudad de Salta", solicitada por la mencionada Secretaría;

Que a fs. 7 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2802/19, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 8 la Dirección General de Control de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado;

Que a fs. 9 obra Reserva de Crédito N° 2454/19, por el importe de **\$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/00)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2° del Decreto del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 17/10/19, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ELEVN CONSULTORA de Esteban Ramiro Caliva** y **SUSHI AGENCIA CREATIVA- CONSULTORA POLITICA FILMS de Marcelo M. Sosa**, con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs.30;

Que a fs. 53/55 obra Informe Técnico y Ampliación del mismo emitido por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística en la cual informa que la oferta de la firma **ELEVN CONSULTORA de Esteban Ramiro Caliva**, no se ajusta a las necesidades de lo requerido por no contar con la experiencia suficiente que posee la firma **SUSHI AGENCIA CREATIVA- CONSULTORA POLITICA FILMS de Marcelo M. Sosa** la cual se adecua a lo solicitado, debido a la trayectoria y calidad demostrada en trabajos solicitados con anterioridad.

Que en virtud al Informe Técnico, y a los artículos 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Decreto N° 931/96, esta Dirección procede adjudicar la oferta de la firma **SUSHI AGENCIA CREATIVA- CONSULTORA POLITICA FILMS de Marcelo M. Sosa**, por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Producción de 4 (cuatro) Spots de promoción turística la Ciudad de Salta" solicitada por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística, mediante Nota de Pedido N° 2802/19 con un presupuesto oficial de \$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/00).

ARTICULO 2°: DECLARAR Admisible las ofertas del ítem N° 01 presentadas por las firmas **ELEVN CONSULTORA de Esteban Ramiro Caliva y SUSHI AGENCIA CREATIVA- CONSULTORA POLITICA FILMS de Marcelo M. Sosa.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, a la oferta de la firma **SUSHI AGENCIA CREATIVA- CONSULTORA POLITICA FILMS de Marcelo M. Sosa. N° 20-23953547-0** por la suma de \$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100) monto que se encuentra en dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: 50 % A Contado C.F.C y 50 % A 30 Días C.F.C. por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **SUSHI AGENCIA CREATIVA- CONSULTORA POLITICA FILMS de Marcelo M. Sosa.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado.**

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHALE

Salta 31 de Octubre de 2019.-

**PROYECTO DE RESOLUCION
REF.: Expte. N° 61137-NP-2019.-
C. DIRECTA MENORES N° 2429/19.-
RESOLUCIÓN N° 528/19**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2961/19, solicitado por la Subsecretaria de Vínculos y Cooperación Internacional, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Alquiler de 4 (cuatro) Baños Químicos", destinado para el evento de la 12° edición de la "Feria Internacional de Comidas, Danzas y Artesanías", que se llevará a cabo el día 02 de Noviembre del corriente año en Paseo Ameghino, entre calles Balcarce y 20 de Febrero, en el horario de 12:00 a 00:00 hs., cuyo evento está organizado por la dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 04, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2961/19;

Que a fs. 05, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta;

Que a fs. 06, la responsable del S.A.P. de la Secretaria de Modernización realizó la Reserva de Crédito N° 2748 correspondiente al ejercicio 2019, por la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

Que a fs. 09, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivalió a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 25/10/19 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 16;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y atento a la imposibilidad para poder efectuar un nuevo llamado a contratación para el servicio requerido dada la fecha del evento, ésta dirección estima conveniente **dejar sin efecto** la presente contratación; solicitar la desafectación

de la partida presupuestaria de la reserva de crédito otorgada oportunamente al expediente de referencia y comunicar a la dependencia requirente, que de persistir la necesidad del servicio requerido, deberá adquirirlas por otros medios;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente contratación por los motivos citados en los considerandos y **DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación.-

Artículo 2°: Comunicar a la dependencia solicitante, que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, deberá adquirirlas por otros medios.-

Artículo 3°: Solicitar a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia.-

Artículo 4°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 31 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 529/19
REF.: Exptes. N° 63959-NP-2019
C. DIRECTA MENORES N° 2431/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 3382/19, solicitada por la Subsecretaría de Vínculos y Cooperación Internacional de la Secretaría de Modernización y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Flores con motivo a realizarse la 12° Edición de la Feria Internacional de Comidas, Danzas y Artesanías que se llevara a cabo el día 02 de Noviembre del corriente año en Paseo Ameghino, entre Balcarce y 20 de Febrero en el horario de 12:00 a 00:00 horas" solicitado por la mencionada dependencia ut supra;

Que a fs. 04 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido 3382/19;

Que a fs. 05 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta;

Que a fs. 06 obra Reserva de Crédito N° 2755/19 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de **\$ 1.620,00 (Pesos Un Mil Seiscientos Veinte con 00/100)**;

Que a fs. 09 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el primer llamado a la apertura de sobres para el día 25/10/19, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar la misma resultado **Desierta** por falta de oferentes, según consta Acta de Apertura de fs. 15;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y atento a la imposibilidad para poder efectuar un nuevo llamado a contratación para el servicio requerido dada la fecha del evento, esta Dirección estima conveniente dejar **Sin Efecto** la presente contratación, solicitar la desafectación de la partida presupuestaria de la reserva de crédito otorgada oportunamente al expediente de referencia y comunicar a la dependencia requirente que de persistir la necesidad del servicio requerido, deberá adquirirlas por otros medios.

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el primer llamado de la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 2°: DEJAR SIN EFECTO la presente contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de la Reserva de Crédito N° 2755/19 de fs. 06.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con lo solicitado deberá ser adquirido por otro.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

CHAILE

Salta, 01 de Noviembre de 2019

REF.: Expte. N° 64750-NP-2019.-

C. DIRECTA N° 2487/19 – 1° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 530/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 3365/19, solicitada por la Subsecretaria de Vínculos y Cooperación Internacional dependiente de la Secretaria de Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para el "Servicio de Seguros de Responsabilidad Civil Espectador" para la 12° Edición de la Feria Internacional de Comidas, Danzas y Artesanías, que se realizara el día 02 de Noviembre del corriente año, en Paseo Ameghino (Balcarce y 20 de Febrero) solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 04 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N° 3365/19, dando por satisfactoria la misma para continuación de su trámites;

Que a fs. 05 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 06 la Coordinación General de la Secretaria de Modernización realiza la Reserva de Crédito N° 2777/2019;

Que a fs. 09 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 31/10/19, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presento la Firma **ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.** en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 16;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 25 emitido por la Subsecretaria de Vínculos y Cooperación Internacional, indica que la firma **ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.** se ajusta a las necesidades requeridas;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el "Servicio de Seguros de Responsabilidad Civil Espectador" para la 12° Edición de la Feria Internacional de Comidas, Danzas y Artesanías, que se realizara el día 02 de Noviembre del corriente año, en Paseo Ameghino (Balcarce y 20 de Febrero), solicitado por la Subsecretaria de Vínculos y Cooperación Internacional, mediante Nota de Pedido N° 3365/2019, con un presupuesto oficial de \$ 5.594,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR Admisible la oferta presentada por la firma **ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.**, CUIT N° 30-50005666-1, por la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100) monto que se encuentra por debajo en un 10,62% del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de pago Contado C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta 01 de Noviembre de 2019

REF.: Expte. N° 61396-NP-2019. -
C. DIRECTA MENORES N° 2396/19
RESOLUCIÓN N° 531/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 3156/19, solicitada por la Subsecretaria de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad dependiente de la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Diseño, Producción e Instalación del Sistema de Iluminación", solicitada por la mencionada Subsecretaria;

Que a fs. 09 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 3156/19, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 10 la Dirección General de Control de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado;

Que a fs. 11 obra Reserva de Crédito N° 2715/19, por el importe de **\$ 87.900,00 (Pesos Ochenta y Siete Mil Novecientos con 00/00)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2° del Decreto del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 24/10/19, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **PLEZ IMPRESIONES 3D de Azul Juan Nanni** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 38;

Que a fs. 53 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaria de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad dependiente de la Secretaría de Turismo en el cual informa que la oferta presentada para el Ítem N° 01 por la firma **PLEZ IMPRESIONES 3D de Azul Juan Nanni**, la misma se adecua al pedido solicitado en cuanto a calidad e idoneidad;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la oferta de la firma **PLEZ IMPRESIONES 3D de Azul Juan Nanni**, por único oferente, ajustarse a lo solicitado, y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Diseño, Producción e instalación del Sistema de Iluminación", solicitada por la Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad, mediante Nota de Pedido N° 3156/19 con un presupuesto oficial de \$ 87. 900,00 (Pesos Ochenta y Siete Mil Novecientos con 00/00).

ARTICULO 2°: DECLARAR Admisible la oferta presentada por la firma **PLEZ IMPRESIONES 3D de Azul Juan Nanni** .

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, a la oferta de la firma **PLEZ IMPRESIONES 3D de Azul Juan Nanni N° 20-40147119-8** por la suma de \$ **87.900,00 (Pesos Ochenta y Siete Mil Novecientos con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: Contado C.F.C por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **PLEZ IMPRESIONES 3D DE Azul Juan Nanni** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10 % del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. -

CHAILE

Salta, 01 de Noviembre de 2019

REF.: Expte. N° 57849-NP-2019.-

C. D. MENORES N° 2356/ 19 – 1° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 532/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1818/19, solicitada por la Subsecretaría de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de insumos para el taller de Carpintería en Melamina con destino para la Escuela de Artes y Oficios", solicitado por la mencionada dependencia ut supra;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido 1818/19;

Que a fs. 09 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta;

Que a fs. 10 obra Reserva de Crédito N° 2705/19 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$ **101.881,53 (Pesos Ciento Un Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 53/100)**;

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificadorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el primer llamado a la apertura de sobres para el día 23/10/19, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **TUKUY S.R.L**; en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 25;

Que en Acta de Apertura el ítem N° 02 de la oferta de la firma **TUKUY S.R.L**, supera ampliamente el presupuesto oficial autorizado entre un 39,46% quedando los mismos desestimados de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 711/16 art. 2° último párrafo.-

Que a fs. 36/37 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Educación en el cual informa que la oferta de los ítems N° 01 y 03 de la firma **TUKUY S.R.L S.R.L**. se ajusta a las necesidades requeridas y en cuanto a las especificaciones técnicas requeridas, el oferente cumple con las exigencias solicitadas;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la oferta de los ítems N° 01 y 03 de la firma **TUKUY S.R.L** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. Con respecto al ítem N° 02 declarar Fracasado por inconveniencia de precios y convocar un segundo llamado para ese ítems con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de insumos para el taller de Carpintería en Melamina con destino para la Escuela de Artes y Oficios, solicitado por la Subsecretaría de Educación, mediante Nota de Pedido N° 1818/19, con un presupuesto oficial de de \$ 101.881,53 (Pesos Ciento Un Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 53/100);

ARTÍCULO 2°: DECLARAR Admisible la oferta de los ítems N° 01 y 03 presentada por la firma **TUKUY S.R.L**

ARTÍCULO 3°: DECLARAR FRACASADO la oferta del ítem N° 02 por los motivos citados en el considerando.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los ítems N° 01 y 03 a la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **TUKUY S.R.L CUIT N° 33-71566395-9** por la suma de \$ 75.900,63 (Pesos Setenta y Cinco Mil Novecientos con 63/100, monto que se encuentra por debajo en un 5,67% del Presupuesto Oficial y en las Condiciones 50% Contado C.F.C. y 50% a 15 días C.F.C por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **TUKUY S.R.L** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: CONVOCAR un Segundo Llamado con idénticas bases y condiciones que el primero.

ARTÍCULO 8°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 9°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 01 de Noviembre de 2019

REF.: Expte. N° 63393-NP-2019.-

C. DIRECTA N° 2441/19 – 1° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 533/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 2962/19, solicitada por la Subsecretaría de Vínculos y Cooperación Internacional de la Secretaría de Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Servicio de Sonido e Iluminación y Reproducción de Pantalla", con motivo de realizarse la 12° Edición de la Feria Internacional de Comidas Danzas y Artesanías, que se llevará a cabo el día 02 de Noviembre del corriente año en Paseo Ameghino, entre Balcarce y 20 de Febrero en el horario de 12:00 a 00:00 hs. solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 04 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N° 2962/19, dando por satisfactoria la misma para continuación de su trámites;

Que a fs. 05 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 06 la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Modernización realiza la Reserva de Crédito N° 2750/2019;

Que a fs. 09 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 25/10/19, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presento la Firma **ZENKAY EVENTOS de Alfarano Yudi Franco Antonio**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 16;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 27 emitido por la Secretaría de Modernización, indica que es la única firma presentada y su oferta se ajusta a las necesidades requeridas por la Subsecretaría, desprendiéndose de ello la idoneidad exigida,;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **ZENKAY EVENTOS de Alfarano Yudi Franco Antonio**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Servicio de Sonido e Iluminación y reproducción de pantalla", con motivo de realizarse la 12° Edición de la Feria Internacional de Comidas Danzas y Artesanías, que se llevará a cabo el día 02 de Noviembre del corriente año en Paseo Ameghino, entre Balcarce y 20 de Febrero en el horario de 12:00 a 00:00 hs. solicitado por la Subsecretaría de Vínculos y Cooperación Internacional de la Secretaría de Modernización, mediante Nota de Pedido N° 2962/2019, con un presupuesto oficial de \$ **18.500,00 (Pesos Dieciocho Mil Quinientos con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR Admisible la oferta presentada por la firma **ZENKAY EVENTOS de Alfarano Yudi Franco Antonio**.

ARTICULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la totalidad de la Oferta presentada por la Firma **ZENKAY EVENTOS de Alfarano Yudi Franco Antonio., CUIT N° 23-29737813-9**, por la suma de \$ 12.900,00 (Pesos Doce Mil Novecientos con 00/100) monto que se encuentra un 30,27% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de pago al Contado C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 01 de Noviembre de 2019

REF.: Expte. N° 65579-NP-2019

C. DIRECTA MENORES N° 2506/19 – 1° LLAMADO. -
RESOLUCIÓN N° 535/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 3409 /2019, solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la Contratación del "Servicios de 1 (un) Servicio de Sonido, Iluminación, Imagen y Escenario" para el día 03 de Noviembre del corriente año, con destino al evento Expo PMU, pro make up, en el horario de 08:00 a 18:00, a llevarse a cabo en el Hotel Sheraton, Salta Capital, solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos de la Nota de Pedido N° 3409 /19;

Que a fs. 08 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 09 el Coordinador General de la Secretaria de Turismo, realiza la Reserva de Crédito N° 2789/19, por el importe de \$**75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/00)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificadorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que:

"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el primer llamado a la apertura de sobres para el día 01/11/19, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **ZENKAI EVENTOS DE ALFARANO YUDI FRANCO ANTONIO, PERKINS SONIDO DE MARTINEZ JORGE RAUL Y JONATAN G. PICATTI**, quienes presentan sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 20;

Que del Informe Técnico obrante a fs.67 emitido por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, en la cual informa que la firma **JONATAN G. PICATTI**, se ajusta a lo solicitado, por ser mejor precio y a su vez cumplir con las características técnicas requeridas;

Que en virtud al Informe Técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **JONATAN G. PICATTI** por ajustarse a las necesidades solicitadas, ser menor precio y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el Servicio solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del " Servicios de 1 (un) Servicio de Sonido, Iluminación, Imagen y Escenario" para el día 03 de Noviembre del corriente año, con destino al evento Expo PMU, pro make up, en el horario de 08:00 a 18:00, a llevarse a cabo en el Hotel Sheraton, Salta Capital, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, mediante Nota de Pedido N° 3409/19, con un presupuesto oficial autorizado de \$75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE las ofertas de las Firmas **ZENKAI EVENTOS DE ALFARANO YUDI FRANCO ANTONIO, PERKINS SONIDO DE MARTINEZ JORGE RAUL Y JONATAN G. PICATTI**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la oferta presentada por la Firma **JONATAN G. PICATTI, CUIT N° 23-30608313-9** por la suma de \$49.000,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 34,67% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **JONATAN G. PICATTI**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado.** -

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.** -

CHAILE

Salta, 05 de Noviembre de 2019

REF.: Expte. N° 38799-NP-2019.-

C. DIRECTA N° 1656/19 – 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 536/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1943/19, solicitada por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de Herramientas" (fratachos, cuchara de albañil, etc.), solicitado por la dependencia mencionada en ut-supra;

Que a fs. 109 obra resolución N° 469/19 - 1° llamado, emitida por esta Dirección de la cual surge que resultó Fracasada los ítems N° 05 y 06, resolviéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 29/11/19, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que atento haberse llevado a cabo 2 (dos) llamados consecutivos a presentar oferta, surge la necesidad de dejar **SIN EFECTO** la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO EL SEGUNDO LLAMADO Y DEJAR SIN EFECTO la presente contratación, por los motivos citados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada a los ítems N° 05 y 06 en la reserva de crédito N° 01883/19 en fs. 18.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHALE

Salta, 05 de Noviembre de 2019

REF.: Expte. N° 52198-NP-2018.-

C. DIRECTA MENORES N° 2491/19 – 1° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 537/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 2555/2019, solicitada por la Subsecretaría de Deportes y Recreación, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Área Protegida por Emergencias y/o Emergencia Médica destinado a los Natatorios Juan Domingo Perón, Nicolás Vitale y Balneario Carlos Xamena para la Temporada Estival 2019/2020"; solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos de la Nota de Pedido N° 2555/2019;

Que a fs.12 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 13 la Secretaría de Desarrollo Social realiza la Reserva de Crédito N° 2739/19, correspondientes al ejercicio 2019;

Que a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 31/10/18, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **ECCO S.A.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 35;

Que la firma antes mencionada no dio cumplimiento en el plazo otorgado en el Acta de Apertura con la presentación del punto 3. del Pliego de Condiciones que rige en la presente Contratación, por lo que corresponde su desestimación.

Que de acuerdo al párrafo anterior y atento a la Urgencia de contar con el Servicio, ésta Dirección considera conveniente declarar Inadmisibles la Oferta de la Firma **ECCO S.A.**, y Fracasado el Primer Llamado de la presente contratación, informar a la Firma y convocar un Segundo llamado con las mismas bases y condiciones del Primero;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR INADMISIBLE la oferta de la firma **ECCO S.A.** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado convocado para la presente Contratación y **CONVOCAR** un Segundo Llamado para la misma con las mismas bases y condiciones del Primero.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR al Oferente lo dispuesto por esta Dirección.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 06 de Noviembre de 2019

REF.: Expte. N° 56577-NP-2019

C. DIR. MENORES N° 2503/19 – 1° LLAMADO. -

RESOLUCIÓN N° 538/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 2752/19, solicitada por la Subsecretaría de Deporte y Recreación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Contratación del Servicio de Arbitraje de la Disciplina Gimnasia Rítmica (incluye honorarios del juez, alquiler de alfombra y sonido) con destino a los Juegos tu Ciudad 2019 a realizarse el día 09 de noviembre del corriente año ", solicitado por la dependencia mencionada Ut-Supra;

Que a fs. 17 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2374/19, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 18 la Dirección General de Control Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado para su continuación;

Que a fs. 19 la Directora Asesora Jurídica Contable de la Secretaría Desarrollo Social, realiza la Reserva de Crédito N° 2783/19, por el importe de **\$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/00)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 24 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 04/11/19, a horas 10:00 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 7 (siete) proveedores del rubro a contratar, se presentó la profesora **ROXANA CLAUDIA REARTE ROMERO** (Entrenadora y Juez Nacional de Gimnasia Rítmica), en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 33;

Que en Acta de Apertura se procedió a desestimar la oferta de la profesora **ROXANA CLAUDIA REARTE ROMERO** (Entrenadora y Juez Nacional de Gimnasia Rítmica), superan ampliamente el presupuesto oficial autorizado entre un 8,11% y 229,85% quedando los mismos desestimados de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 711/16 art. 2° último párrafo;

Que habiéndose desestimado la oferta presentada por los motivos antes mencionados, se procede a **declarar fracasado y dejar sin efecto** la presente contratación dada la proximidad del evento de los juegos deportivos de tu ciudad , solicitar a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de las partidas presupuestarias asignadas en las Reservas de Créditos N° 2783/19, como así también comunicar a las dependencias solicitantes que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO Y DEJAR SIN EFECTO la presente contratación para los ítems N° 01 al 03, por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la profesora **ROXANA CLAUDIA REARTE ROMERO** Entrenadora y Juez Nacional de Gimnasia Rítmica) por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la Reserva de Crédito N° 2783/19 para la presente contratación.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a las Dependencias solicitantes que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR. -

CHAILE

Salta, 06 de Noviembre de 2019

REF.: Expte. N° 56208-NP-2017.-
C. DIRECTA N° 2512/19 – 1° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 539/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 2458/2019, solicitada por la Subsecretaría de Deportes y Recreación, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Productos Químicos destinados al Natatorio Juan Domingo Perón y Balneario Carlos Xamena solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2019, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 3 (tres) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 05/11/19 a horas 10:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 45;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de Productos Químicos destinados al Natatorio Juan Domingo Perón y Balneario Carlos Xamena solicitado por la Subsecretaría de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un SEGUNDO LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta, 07 de Noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 540/19
REF.: Expte. N° 58198-NP-2019
C. D. MENORES N° 2507/19 - 1° Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1819/19 mediante la cual la Subsecretaria de Educación dependiente de la Secretaria de Gobierno, solicita la "Adquisición de Herramientas para el Taller de Artesanías y Fibrofacil y Dibujo Artístico" cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de \$ 82.945,16 (Pesos Ochenta y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 16/100).-

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 3 (tres) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 06 de Noviembre de 2019, a horas 10:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES

RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta, 08 de Noviembre de 2.019

REF.: Expte. N° 65785-NP-2017.-
C. DIRECTA MENORES N° 2511/19.-
RESOLUCIÓN N° 542/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 3385/2019, solicitada por la Subsecretaría de Cultura dependiente de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Catering, para los días 7 y 8 de Noviembre del corriente año, a partir de 18.00 a 23.00, en el Centro Cultural Dino Saluzzi" fecha en la que se realizarán eventos de los Talleres Artísticos organizado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 04 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos de la Nota de Pedido N° 3385/2019;

Que a fs. 05 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 06 obra la Reserva de Crédito N° 2801/19, por el importe de \$ 49.900.00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100);

Que a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 06/11/19, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, el mismo resultó Desierto, según consta en Acta de Apertura de fs. 16;

Que en virtud de resultar Desierto el presente llamado y atento a la proximidad del evento resultando materialmente imposible realizar un nuevo llamado, ésta Dirección considera conveniente Dejar Sin Efecto el mismo, disponiéndose solicitar la desafectación presupuestaria de la Reserva de Crédito N° 2801/2019 de fs. 06;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado convocado para la "Contratación del Servicio de Catering" y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la Reserva de Crédito N° 2801/2019 de fs. 06.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta 30 de Octubre de 2019.-

REF.: Expte. N° 54044-NP-2018.-

C. D. MAYORES N° 2477/19
RESOLUCIÓN N° 83/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 2602/18, solicitada por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de Materiales (Señales Viales) para el Departamento de Señalización a fin de ser utilizados en diferentes puntos de la Ciudad" solicitado por la dependencia mencionada en Ut-Supra;

Que habiéndose programado el primer llamado a la apertura de sobres para el día 29/10/19, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar la misma resultado Desierta por falta de oferentes conforme surge de Acta de fs. 49;

Que a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: DECLARAR DESIERTO el primer llamado por los motivos citados en los considerandos;

ARTICULO 2°: CONVOCAR un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

ONTIVEROS

Salta 01 de Noviembre de 2019.-

REF.: Expte. N° 44414-NP-2019
C. D. MAYORES N° 1844/19 – 2 ° LLAMADO
RESOLUCIÓN N° 84/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1869/19, mediante la cual la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial solicita la "Adquisición de Artículos de Librería" cuyo saldo del presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de **\$ 20.302,10 (Pesos Veinte Mil Trescientos Dos con 10/100)**.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 137 obra resolución nro. 72/19 emitida por esta Dirección de la cual surge que resultado Fracasado el primer llamado para los ítems N° 04, 11, 18 y 34, debiéndose convocar un segundo con las mismas bases y condiciones;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del segundo llamado para el día 18/10/19 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L. y HERSAPEL S.R.L.**, con sus respectivas cotizaciones según consta en acta de apertura de fs. 168;

Que en acta de apertura de sobres se desestima las ofertas de las firmas **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L. y HERSAPEL S.R.L.** del ítem N° 11 por superar el 5% del presupuesto oficial autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo de Art. 2° del Decreto 711/16... "El precio Testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la Adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope, la oferta será desestimada en el Acto de Apertura...";

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y por tratarse de artículos estandarizados esta Dirección procede a **Adjudicar** el ítem N° 04 a la oferta de la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, y el ítem N° 18 a la oferta de la firma **HERSAPEL S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, menor precio, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplimentar con los requisitos solicitados en pliego de condiciones que rigen para la presente contratación; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido; **declarar Fracasado** el ítem N° 11 por inconveniencia de precios y **Desierto** el ítem N° 34 por falta de oferentes y, atento a lo expresado previamente y teniendo en cuenta la factibilidad financiera para los mencionados ítems de la presente contratación, esta Dirección estima conveniente dejar **Sin Efecto** los mismos, solicitar a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Artículos de Librería" solicitado por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, mediante Nota de Pedido N° 1869/19, con un saldo del presupuesto oficial de \$ 20.302,10 (Pesos Veinte Mil Trescientos Dos con 10/100).-

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE las ofertas presentadas por las firmas **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L. y HERSAPEL S.R.L.** por los ítems N° 04 y 18, respectivamente.

ARTICULO 3°: DECLARAR FRACASADO el ítem N° 11, **DESIERTO** el ítem N° 34 y dejar **SIN EFECTO** los mismos, por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 4°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96 el ítem N° 04 a la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L. CUIT N° 30-58351679-0**, por el monto total de \$ 9.508,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos Ocho con 00/100) monto que se encuentra un 26,53% por debajo del presupuesto oficial autorizado, y el ítem N° 18 a la firma **HERSAPEL S.R.L. CUIT N° 30-63371747-4** por el monto total de \$ 2.523,00 (Pesos Dos Mil Quinientos Veintitrés con 00/100), monto que se encuentra un 73,99% por debajo del presupuesto oficial autorizado, en las condiciones de pago: 30% de contado C.F.C., 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 12.031,00 (Pesos Doce Mil Treinta y Uno con 00/100).

ARTICULO 5°: NOTIFICAR a las firmas **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L. y HERSAPEL S.R.L.** para que constituyan la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

ARTICULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 7°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria para los ítems N° 11 y 34, asignada en la reserva de crédito N° 1938/19 en fs. 14.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.

ARTICULO 9°: DETERMINAR que la dependencia requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 10°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

ONTIVEROS

Salta 01 de Noviembre de 2019 -.

REF.: Expte. N° 38524-NP-2018.-

C. D. MAYORES N° 1721/19 – 3° Llamado

RESOLUCIÓN N° 86/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1224/19, solicitada por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de Herramientas Varias con destino a la División de Semáforos y Departamento de Señalización" solicitado por la dependencia mencionada en Ut-Supra;

Que a fs. 120 obra resolución N° 78/19, emitida por esta Dirección en la cual resulto Fracasado el segundo llamado, disponiéndose convocar un tercero bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el tercer llamado a la apertura de sobres para el día 25/10/19, a horas 12:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar la misma resultado **Desierta** por falta de oferentes conforme surge de Acta de fs. 151;

Que atento de haberse llevado a cabo 3 (Tres) llamados consecutivos a presentar ofertas, en las cuales resultaron desiertos y fracasados, es que surge la necesidad de dejar **Sin Efecto** la presente contratación. Debiéndose comunicar a la dependencia que en caso de persistir con lo solicitado deberá ser adquirido por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR DESIERTO EL TERCER LLAMADO Y DEJAR SIN EFECTO la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de la Reserva de Crédito N° 1911/19 de fs. 10.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con lo solicitado deberá ser adquirido por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

ONTIVEROS

SALTA, 15 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 190

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 068.491-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Jesús Alberto Crespo, DNI N° 29.893.334, solicita ayuda económica para solventar gastos de la adquisición de materiales para la fabricación de un carro, teniendo en cuenta que no puede afrontar tal erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 15 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 012/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$7.000,00** (pesos siete mil con 00/100), a favor del Sr. **JESUS ALBERTO CRESPO**, DNI N° 29.893.334, con domicilio en calle Córdoba N° 190 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 14 de noviembre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 289

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 71380-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación "**Arreglos varios en plaza Evita, plaza España, plazas en Barrio Castañares, plaza Gurruchaga y plaza en Barrio San Remo – Diversos sectores de la Ciudad de Salta**";y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Director General de de la Planta Asfáltica de la Subsecretaria de Obras Públicas, eleva al Sub Secretario de Obras Publicas la memoria técnica para los "Arreglos varios en plaza Evita, plaza España, plazas en Barrio Castañares, plaza Gurruchaga y plaza en Barrio San Remo – Diversos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto estimado asciende a la suma de \$ 1.461.032,64 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Treinta y Dos con 64/100) a fs. 03/43 se acompaña Memoria Técnica y Anexos para la contratación arriba mencionado, documentación que regirá la contratación.

QUE a fs. 45 rola Informe Técnico de Análisis Unitarios e Ítems que componen la Nota de Pedido de referencia emitid por la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas y compartido por la Sub Secretaria de Coordinación;

QUE a fs. 47 rola Nota de Pedido N° 03501/2019– CONFIRMADA;

QUE a fs. 48 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 8 G – REFACCION, REFUNCIONALIZACION Y CONSTRUCCION DE PLAZAS – POR CONTRATO - RENTA GENERAL;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA Y ANEXOS para los "Arreglos varios en plaza Evita plaza España, plazas en Barrio Castañares, plaza Gurruchaga y plaza en Barrio San Remo – Diversos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto estimado asciende a la suma de \$ 1.461.032,64 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Treinta y Dos con 64/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 19 de noviembre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 290

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 064427-SG-2019.-

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de Adicional de Ampliación de Obras requerida por el Sub Secretario de Obras Publicas obra: "Ejecución de Alcantarilla Vial en Avenida Gaucho Méndez y calle Flores – Etapa II – Zona Sur de la Ciudad de Salta", y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el Sub Secretario de Obras Públicas solicita a la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana la aprobación de trabajos adicionales en la obra: "Ejecución de Alcantarilla Vial en Avenida Gaucho Méndez y calle Flores – Etapa II – Zona Sur de la Ciudad de Salta" – Orden de Compra N° 174/19 - ejecutada por la empresa Norte Áridos S.R.L (fs. 4);

QUE a fs. 4/46 se acompaña copias de la documentación requerida para la tramitación y autorización de los trabajos adicionales;

QUE a fs. 47 se acompaña informe de la Inspección donde manifiesta la importancia de la obra, y a los fines de que la misma sea correctamente ejecutada y finalizada, es que deben hacerse tareas que no están contempladas en los pliegos; Los ítems a ejecutarse son el 4.1 Pavimento e hormigón simple de 0,20 m de espesor 359,20 m2 y 7.1) Llamadores sobre colectora: 8 unidades;

QUE los trabajos adicionales representan el 29,97 % del contrato original, cuyo monto asciende a la suma de \$ 1.442.510,45 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Diez con 45/100);

QUE a fs. 49 la Subsecretaria de Coordinación informa que se dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución SOP Y PU N° 01/19;

QUE la Ley N° 6838 - Decreto Reglamentario N° 931/16 – Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta, establece en el Capítulo IV - Art. 39 Inc. c) La entidad contratante podrá ordenar y/o concretar con el co-contratante, modificaciones hasta un tope que, en forma total y acumulativa no supere el 30% del monto total del contrato original. Cuando los montos de las modificaciones superen este tope, su aprobación podrá disponerse mediante resolución conjunta entre la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y la Secretaría de Hacienda o sus reemplazantes legales hasta el equivalente a 7.500 Jornales básicos, sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de Trabajo o de aquel que la reemplace. El Intendente podrá autorizar una modificación superior fundada en razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

QUE, la Coordinación General y Asuntos Legales opina, salvo otro mejor criterio de la Superioridad, que debería autorizarse el Adicional de Obra requerido a fs. 1;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el **ADICIONAL DE OBRA**, solicitado a fojas 1 por la Sub Secretaria de Obras Publicas – obra: **"Ejecución de Alcantarilla Vial en Avenida Gaucho Méndez y calle calle Flores –Etapa II –Zona Sur de la Ciudad de Salta"**, lo que representa el 29,97 % del contrato original, cuyo monto asciende a la suma de **\$ 1.442.510,45 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Diez con 45/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al representante técnico de la **Empresa NORTE ARIDOS S.R.L** Ing. Roberto Genaro Benítez, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las Sub Secretarias de Obras Publicas y de Planificación y Control Urbano y sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 19 de noviembre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 291

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 71016-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación **"Alquiler de equipo vial de soporte para tareas de la Planta Asfáltica – Distintas zonas de la Ciudad de Salta"**; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 la Directora General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Publicas, eleva al Sub Secretario de Obras Publicas la memoria técnica para el **"Alquiler de equipo vial de soporte para tareas de la Planta Asfáltica – Distintas zonas de la Ciudad de Salta"**, cuyo monto estimado asciende a la suma de **\$ 350.778,97 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Setecientos Setenta y Ocho con 97/100)**;

QUE a fs. 04/17 se acompaña Memoria Técnica y Anexos para la contratación arriba mencionado, documentación que regirá la contratación.

QUE a fs. 19 rola Informe Técnico de Análisis Unitarios e Ítems que componen la Nota de Pedido de referencia emitido por la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas y compartido por la Sub Secretaria de Coordinación;

QUE a fs. 21 rola Nota de Pedido N° 03500/2019– CONFIRMADA;

QUE a fs. 22 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 1 A – PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – POR CONTRATO - RENTA GENERAL;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA Y ANEXOS** para el "Alquiler de equipo vial de soporte para tareas de la Planta Asfáltica – Distintas zonas de la Ciudad de Salta", cuyo monto estimado asciende a la suma de \$ 350.778,97 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Setecientos Setenta y Ocho con 97/100), de acuerdo a lo esgrimido en el Considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CAMELLA

SALTA, 19 de noviembre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 292

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 061554-NP-2019.-

VISTO que mediante **Resolución N° 249/19** la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana con fecha 10/10/19, aprueba la "**Memoria Técnica y Anexo para la obra de adquisición de materiales eléctricos para iluminación en Balneario Carlos Xamena - Ciudad de Salta**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 23 la Dirección de Análisis Financiero de acuerdo a lo observado por la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, en el sistema S.A.P se solicita la rectificación de la asignación presupuestaria, cuyo ítem corresponde al **ítem 7A OBRAS DE ESPACIOS PUBLICOS Y ESPACIOS VERDES – por administración - Renta General**;

QUE es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Sub Secretaria de Obras Publicas, mediante la cual sugiere salvo otro mejor criterio de su parte que se debería dictarse el pertinente instrumento legal, rectificando el financiamiento de la Asignación Presupuestaria de la obra correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR la asignación presupuestaria asignada de la obra: "**Memoria Técnica y Anexo para la obra de adquisición de materiales eléctricos para iluminación en Balneario Carlos Xamena - Ciudad de Salta**", cuyo presupuesto estimado es de \$ (Pesos 295.385,10 (Pesos Doscientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 10/100).

ARTICULO 2º.- ESTABLECER como asignación presupuestaria, la establecida mediante Ordenanza N° 15522 Anexo VII del Plan de Obras Publicas vigente **ítem 7A OBRAS DE ESPACIOS PUBLICOS Y ESPACIOS VERDES – por administración - Renta General.-**

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las Secretaría de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMELLA

SALTA, 20 de noviembre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 293

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 71980-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación "**Demarcación horizontal con pintura vial aplicada en frio -- Distintos sectores de la Ciudad de Salta**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 06 la Directora General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Publicas, eleva al Sub Secretario de Obras Publicas la memoria técnica y anexos para la "**Demarcación horizontal con pintura vial aplicada en frio -- Distintos sectores de la Ciudad de Salta**", cuyo monto estimado asciende a la suma de \$ 1.000.103,08 (Pesos un Millón Ciento Tres con 08/100);

QUE a fs. 08/22 se acompaña Memoria Técnica y Anexos para la obra arriba mencionada, documentación que regirá la contratación.

QUE a fs. 24 rola Informe Técnico de Análisis Unitarios e Ítems que componen la Nota de Pedido de referencia emitido por la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas y compartido por la Sub Secretaria de Coordinación;

QUE a fs. 26 rola Nota de Pedido N° 03502/2019– CONFIRMADA;

QUE a fs. 27 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 9 A – SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL – POR CONTRATO - RENTA GENERAL;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA Y ANEXOS** para la **"Demarcación horizontal con Pintura vial aplicada en frio -- Distintos sectores de la Ciudad de Salta"**, cuyo monto estimado asciende a la suma de \$ **1.000.103,08** (**Pesos un Millón Ciento Tres con 08/100**), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 13 de noviembre de 2019

**RESOLUCION N° 2000
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 41286**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite – mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor

firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N°1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a la gestión de residuos sólidos urbanos y efluentes generados por la actividad y al impacto social de la misma). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA**

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. "CHOCOBAR RAMON MARCELO", la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 13 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2001
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 63054

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**ELABORACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES (ESCABECHES) - DESPENSA - Actividad condicionada**", desarrollada por el Sr. **SANTIAGO DE LA CUESTA, D.N.I. N° 37.601.209**, en un local sito en calle **RIVADAVIA N° 860, AREA CENTRO, catastro N° 99328**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **SANTIAGO DE LA CUESTA, D.N.I. N° 37.601.209** correspondiente a la actividad "**ELABORACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES (ESCABECHES) - DESPENSA - Actividad condicionada**", desarrollada en un local sito en calle **RIVADAVIA N° 860, AREA CENTRO, catastro N° 99328**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr **SANTIAGO DE LA CUESTA, D.N.I. N° 37.601.209**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79053** correspondiente a la actividad "**ELABORACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES (ESCABECHES) - DESPENSA - Actividad condicionada**", desarrollada, en un local sito en calle **RIVADAVIA N° 860, AREA CENTRO, catastro N° 99328**, en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr **SANTIAGO DE LA CUESTA, D.N.I. N° 37.601.209**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 13 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2002
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 10570

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES - SALÓN DE CONFERENCIAS - Actividad condicionada", presentada por la firma CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE PROFESIONALES PARA LA SALUD, C.U.I.T. N° 30-70005600-3, desarrollada en un local sito en calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 1341, B° SAN MARTIN, catastro N° 140807 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE PROFESIONALES PARA LA SALUD, C.U.I.T. N° 30-70005600-3 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-56982 correspondiente a la actividad "ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES - SALÓN DE CONFERENCIAS - Actividad condicionada", a desarrollarse en el local sito en calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 1341, B° SAN MARTIN, catastro N° 140807 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE PROFESIONALES PARA LA SALUD, C.U.I.T. N° 30-70005600-3 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

SALTA, 13 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2003
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 62814

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "SALÓN DE JUEGOS INFANTILES DIDÁCTICOS SIN JUEGOS ELECTRÓNICOS - CON SERVICIO DE LUNCH - Actividad condicionada", desarrollada por la Sra. YONI ESTELA TOLEDO, D.N.I. N° 5.610.107, en un local sito en calle MAIPU N° 952, B° 20 DE FEBRERO, catastro N° 105035, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. YONI ESTELA TOLEDO, D.N.I. N° 5.610.107 correspondiente a la actividad "SALÓN DE JUEGOS INFANTILES DIDÁCTICOS SIN JUEGOS ELECTRÓNICOS - CON SERVICIO DE LUNCH - Actividad condicionada", desarrollada en un local sito en calle MAIPU N° 952, B° 20 DE FEBRERO, catastro N° 105035, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS) .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. YONI ESTELA TOLEDO, D.N.I. N° 5.610.107, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79051 correspondiente a la "SALÓN DE JUEGOS INFANTILES DIDÁCTICOS SIN JUEGOS ELECTRÓNICOS - CON SERVICIO DE LUNCH - Actividad condicionada", desarrollada, en un local sito en calle MAIPU N° 952, B° 20 DE FEBRERO, catastro N° 105035, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. YONI ESTELA TOLEDO, D.N.I. N° 5.610.107, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 13 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2004
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 61916

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA AL POR MENOR DE LUBRICANTES PARA AUTOMOTORES Y MOTOCICLETA - VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS - LUBRICENTRO", desarrollada por el Sr. MIGUEL ANGEL CALISAYA, D.N.I. N° 24.182.857, en un local sito en calle ZABALA N° 325, B° HERNANDO DE LERMA, catastro N° 132066, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. MIGUEL ANGEL CALISAYA, D.N.I. N° 24.182.857 correspondiente a la actividad "VENTA AL POR MENOR DE LUBRICANTES PARA AUTOMOTORES Y MOTOCICLETA - VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS - LUBRICENTRO", desarrollada en un local sito en calle ZABALA N° 325, B° HERNANDO DE LERMA, catastro N° 132066, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS) .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr MIGUEL ANGEL CALISAYA, D.N.I. N° 24.182.857, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79048 correspondiente a la actividad "VENTA AL POR MENOR DE LUBRICANTES PARA AUTOMOTORES Y MOTOCICLETA - VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS - LUBRICENTRO", desarrollada, en un local sito en calle ZABALA N° 325, B° HERNANDO DE LERMA, catastro N° 132066, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr MIGUEL ANGEL CALISAYA, D.N.I. N° 24.182.857, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 13 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2005
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°5785-SG-2015

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "TALLER MECANICO EN GENERAL (REVISION TECNICA VEHICULAR)", presentada por del firma TECNOBUS S.A. C.U.I.T. N° 30-71009792-1, desarrollada en un local sito en Avenida MONSEÑOR TAVELLA S/N° Esq. Avda. EX COMBATIENTES DE MALVINAS, B° PABLO SARAVIA, catastro N° 134284 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma TECNOBUS S.A., CUIT N° 30-71009792-1 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-75020 correspondiente a la actividad "TALLER MECANICO EN GENERAL (REVISION TECNICA VEHICULAR)", código de actividad N° 951315 a desarrollarse en el local sito en Avenida MONSEÑOR TAVELLA S/N° Esq. Avda. EX COMBATIENTES DE MALVINAS, B° PABLO SARAVIA, catastro N° 134284 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma TECNOBUS S.A., CUIT N° 30-71009792-1 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 13 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2006
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 200888/10

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "PANIFICADORA Y DESPENSA", presentada por el Sr. **ERNESTO NAZARENO GOMEZ, D.N.I. N° 30,806,589**, desarrollada en un local sito en **pasaje 10 - Casa N° 309, B° SANTA ANA I** catastro N° **84638** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ERNESTO NAZARENO GOMEZ, D.N.I. N° 30,806,589** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63753** correspondiente a la actividad "PANIFICADORA Y DESPENSA", código de actividad N° **621080 - 311715 - 311723 - 621102** a desarrollarse en el local sito en **pasaje 10 - Casa N° 309, B° SANTA ANA I** catastro N° **84638** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ERNESTO NAZARENO GOMEZ, D.N.I. N° 30,806,589** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 13 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2007
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 51139-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **624403 - 621013 - 621021**, desarrollada por la Sra. **NANCY IVANA FLORES, D.N.I. N° 30,637,444**, en un local sito en **calle MAR CASPIO - Manz. 6 - Lote N° 19, B° SCALABRINI ORTIZ**, catastro N° **137768** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS** presentada por la Sra. **NANCY IVANA FLORES, D.N.I. N° 30,637,444**, desarrollada en un local sito en **calle MAR CASPIO - Manz. 6 - Lote N° 19, B° SCALABRINI ORTIZ**, catastro N° **137768**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **NANCY IVANA FLORES, D.N.I. N° 30,637,444**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-79061** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **624403 - 621013 - 621021** a desarrollarse en el local sito en **calle MAR CASPIO - Manz. 6 - Lote N° 19, B° SCALABRINI ORTIZ**, catastro N° **137768**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **NANCY IVANA FLORES, D.N.I. N° 30,637,444** la presente Resolución

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 13 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2008
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 60418-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**SODERIA Y AGUA IONIZADA - Actividad condicionada**", presentada por el Sr. **WALDO ROLANDO ROCABADO, D.N.I. N° 16,307,028**, desarrollada en un local sito en **calle LOS RAULIES N° 140, B° TRES CERRITOS** catastro N° **49316** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **WALDO ROLANDO ROCABADO, D.N.I. N° 16,307,028** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74864** correspondiente a la actividad "**SODERIA Y AGUA IONIZADA - Actividad condicionada**", código de actividad N° **313424** a desarrollarse en el local sito en **calle LOS RAULIES N° 140, B° TRES CERRITOS** catastro N° **49316** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **WALDO ROLANDO ROCABADO, D.N.I. N° 16,307,028** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 13 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2009
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°57100-SG-2012 - 57175-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**PLANTA TRANSMISORA DE TV POR CABLE - ESTUDIO DE RADIO Y TV - OFICINA ADMINISTRATIVA - GUARDERIA DE UNIDADES PROPIAS**", presentada por del firma **DECOTEVE S.A. C.U.I.T. N° 30-63779893-2**, desarrollada en un local sito en **Calle LOS BARDOS N° 665, B° GRAND BOURG**, catastro N° **110009** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **DECOTEVE S.A., CUIT N° 30-63779893-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74661** correspondiente a la actividad "**PLANTA TRANSMISORA DE TV POR CABLE - ESTUDIO DE RADIO Y TV - OFICINA ADMINISTRATIVA - GUARDERIA DE UNIDADES PROPIAS**", código de actividad N° **999999 - 941328 - 959944 - 711616** a desarrollarse en el local sito en **Calle LOS BARDOS N° 665, B° GRAND BOURG**, catastro N° **110009** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **DECOTEVE S.A.**, CUIT N° **30-63779893-2** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 13 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2010
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°54015/05

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**EDUCACION FORMAL PRIVADA - SECUNDARIO**", presentada por del firma **COLEGIO SAN JOSE N° 8100** C.U.I.T. N° **33-69071788-9**, desarrollada en un local sito en **Calle PERITO FCO. MORENO N° 256, B° UNIVERSITARIO**, catastro N° **72541** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **COLEGIO SAN JOSE N° 8100**, CUIT N° **33-69071788-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57703** correspondiente a la actividad "**EDUCACION FORMAL PRIVADA - SECUNDARIO**", código de actividad N° **931012** a desarrollarse en el local sito en **Calle PERITO FCO. MORENO N° 256, B° UNIVERSITARIO**, catastro N° **72541** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **COLEGIO SAN JOSE N° 8100**, CUIT N° **33-69071788-9** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 13 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2011
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°226256/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA POR MAYOR DE ARTICULOS DE LIMPIEZA Y PERFUMERIA**", presentada por del firma **MEDAMAX S.A.** C.U.I.T. N° **30-71053218-0**, desarrollada en un local sito en **Avenida ALFREDO PALACIOS N° 2500, B° AMOR Y FE**, catastro N° **155997 - 57318 - 57319** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **MEDAMAX S.A.**, CUIT N° **30-71053218-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62559** correspondiente a la actividad "**VENTA POR MAYOR DE ARTICULOS DE LIMPIEZA Y PERFUMERIA**", código de actividad N° **615072 - 615065** a desarrollarse en el local sito en **Avenida ALFREDO PALACIOS N° 2500, B° AMOR Y FE**, catastro N° **155997 - 57318 - 57319** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **MEDAMAX S.A.**, CUIT N° **30-71053218-0** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 13 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2012
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 66618/06

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "RESIDENCIAL CATEGORIA "B"", presentada por el Sr. **DEMIAN CHRISTIAN LANSKY, D.N.I. N° 26,421,689**, desarrollada en un local sito en **Calle MITRE N° 833, B° AREA CENTRO** catastro N° **3183** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **DEMIAN CHRISTIAN LANSKY, D.N.I. N° 26,421,689** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64386** correspondiente a la actividad "RESIDENCIAL CATEGORIA "B"", código de actividad N° **632015** a desarrollarse en el local sito en **Calle MITRE N° 833, B° AREA CENTRO** catastro N° **3183** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **DEMIAN CHRISTIAN LANSKY, D.N.I. N° 26,421,689** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 14 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2013
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 60870-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 1248/19 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dejando establecido que el rubro correcto desarrollado por la Sra. **SILVANA VERONICA MEDINA, D.N.I. N° 26,897,893** en un local sito en **calle CASEROS N° 150, AREA CENTRO** es "CONFITERIA - BAR SIN ESPECTACULO - DESPENSA

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 1248/19, de la Secretaría de Ambiental y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Sra. **SILVANA VERONICA MEDINA, D.N.I. N° 26,897,893** la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 14 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2014
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 5566

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "HOTEL 4 (CUATRO) ESTRELLAS - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - CAMARA FRIGORIFICA (01) - LAVANDERIA - SPA - SAUNA - GIMNASIO - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIA - VENTA DE ARTICULOS REGIONALES NO COMESTIBLES", presentada por la firma LAS FAROLAS S.A., C.U.I.T. N° 30-70866012-0, desarrollada en un local sito en calle VICENTE LOPEZ N° 146, AREA CENTRO, catastro N° 144528 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma LAS FAROLAS S.A., C.U.I.T. N° 30-70866012-0 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-75591 correspondiente a la actividad "HOTEL 4 (CUATRO) ESTRELLAS - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - CAMARA FRIGORIFICA (01) - LAVANDERIA - SPA - SAUNA - GIMNASIO - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIA - VENTA DE ARTICULOS REGIONALES NO COMESTIBLES", a desarrollarse en el local sito en calle VICENTE LOPEZ N° 146, AREA CENTRO, catastro N° 144528 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma LAS FAROLAS S.A., C.U.I.T. N° 30-70866012-0 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 14 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2015
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 63759

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS - ANALCOHOLICAS - TABAQUERIA", desarrollada por la firma DISTRIBUIDORA ENERGY NORTE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71247653-9, en un local sito en avenida PARAGUAY N° 1205 - SALON 2, B° V. SARFIELD, catastro N° 77499, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma DISTRIBUIDORA ENERGY NORTE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71247653-9 correspondiente a la actividad "VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS - ANALCOHOLICAS - TABAQUERIA", desarrollada en un local sito en avenida PARAGUAY N° 1205 - SALON 2, B° V. SARFIELD, catastro N° 77499, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS) .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma DISTRIBUIDORA ENERGY NORTE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71247653-9, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79073 correspondiente a la actividad "VENTA DE BEBIDAS

ALCOHÓLICAS - ANALCOHOLICAS - TABAQUERIA", desarrollada, en un local sito en avenida PARAGUAY N° 1205 - SALON 2, B° V. SANSFIELD, catastro N° 77499, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA ENERGY NORTE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71247653-9,** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 14 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2016
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50.159-SG-2019.-

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social,** al proyecto de obra **"EDIFICIO DE VIVIENDAS 44 U.F.",** propiedad fiduciaria del Sr. **Fernando Sebastián Masciarelli, D.N.I. 27.096.269.-** en calidad de Fiduciario del **"Fideicomiso de Administración Edificio Leguizamón N° 1.433"**, a desarrollarse en el inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 79, Parcela 31, Matrícula 7.663, localizado en calle Leguizamón N° 1.433

ARTICULO 2º.- EL proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático un Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12º de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de obra** Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art. 41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la **"incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta"** y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, deberá incluir un capítulo destinado a la identificación de los impactos generados durante las etapas cumplidas del proyecto y descripción de las medidas implementadas para mitigar y/o compensar dichos impactos.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. **Fernando Sebastián Masciarelli, D.N.I. 27.096.269.-** la presente Resolución.

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 14 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2017

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50.121-SG-2019.-

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra "EDIFICIO DE VIVIENDAS 28 U.F.", propiedad fiduciaria de los Sres. **Fernando Sebastián Masciarelli, D.N.I. 27.096.269.- y Rodrigo Cuggia, D.N.I. 25.662.787.-** en calidad de Fiduciarios del "Fideicomiso de Administración Edificio Adolfo Güemes 434", a desarrollarse en el inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 85, Parcela 25, Matrícula 12.378, localizado en calle Adolfo Güemes N° 434, de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2º.- LOS proponentes deberán presentar **por duplicado y copia en soporte informático** un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12º de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de obra** Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- Los proponentes deberán presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art. 41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, deberá incluir un capítulo destinado a la identificación de los impactos generados durante las etapas cumplidas del proyecto y descripción de las medidas implementadas para mitigar y/o compensar dichos impactos.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a los Sres. **Fernando Sebastián Masciarelli, D.N.I. 27.096.269.- y Rodrigo Cuggia, D.N.I. 25.662.787.-**, la presente Resolución.

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 14 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2018

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22.240-SG-2019.-

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra "EDIFICIO DE VIVIENDAS (54 UF.)/ OFICINAS Y COCHERAS", de propiedad de la firma **PROYECTO NORTE S.R.L., CUIT N° 30-70982267-1**, a desarrollarse en el inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 51, Parcela 41, Matrícula N° 181.596, localizado en calle Necochea N° 867, de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- LA proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático un Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de obra** Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- La proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, deberá incluir un capítulo destinado a la identificación de los impactos generados durante las etapas cumplidas del proyecto y descripción de las medidas implementadas para mitigar y/o compensar dichos impactos.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la firma **PROYECTO NORTE S.R.L., CUIT N° 30-70982267-1**, la presente Resolución

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 14 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2019

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47.563-SG-201 / 53.411-SG-2019

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra **EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS DE 62 UNIDADES FUNCIONALES. LOCAL COMERCIAL: USO A DEFINIR** de propiedad de la firma "CONSTRUIR S.A.", CUIT N° 30-65186365-8, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 11, Parcela 29, Matrícula 12.793, localizado en calle Anzoátegui N° 159, de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- LA proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático un Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de obra** Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- La proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la

que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la firma "CONSTRUIR S.A.", CUIT N° 30-65186365-8, la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 14 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2020
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 3320

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "PAÑALERA Y DEPOSITO - Actividad condicionada", presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CRISTIAN S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69073029-0**, desarrollada en un local sito en calle **JUJUY N° 375, Vª CRISTINA, catastro N° 10680** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **DISTRIBUIDORA CRISTIAN S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69073029-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64323** correspondiente a la actividad "PAÑALERA Y DEPOSITO - Actividad condicionada", a desarrollarse en el local sito en calle **JUJUY N° 375, Vª CRISTINA, catastro N° 10680** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA CRISTIAN S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69073029-0** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 14 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2021
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 28263

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - DESPENSA", presentada por el Sr. **VICTOR FLORENCIO LIENDRO, D.N.I. N° 17.354.085**, desarrollada en un local sito en avenida **GRAL. SAN MARTIN N° 2975, B° ISLAS MALVINAS, catastro N° 120599** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **VICTOR FLORENCIO LIENDRO, D.N.I. N° 17.354.085** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69014** correspondiente a la actividad "CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - DESPENSA", a desarrollarse en el local sito en avenida **GRAL. SAN MARTIN N° 2975, B° ISLAS MALVINAS, catastro N° 120599** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **VICTOR FLORENCIO LIENDRO, D.N.I. N° 17.354.085** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 14 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2022
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expediente N° 52969-SG-2019

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el Padrinazgo a la empresa Razón Social **VIRACOCCHA S.R.L** CUIT 30-71422701-3, de la rotonda Luciano Giunta, ubicada en General Savio y Avenida del Libertador, Barrio Grand Bourg de esta ciudad, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 1 (un) año a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 2°.- FACULTAR a la empresa Razón Social **VIRACOCCHA S.R.L.** CUIT 30-3071422701-3 a gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 11761.-

ARTICULO 3°.- APROBAR el Anexo I que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR al interesado, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar. -

GALINDEZ

ANEXO I

- A. La empresa se compromete a realizar corte y poda de las siguientes especies: Gramíneas hasta dos cortes intensos por año. Buxus y Rosales Arbustivos, a lo largo de todo el año para mantener dimensiones y forma. La poda de árboles, se realizará de acuerdo al lo dispuesto por la ordenanza 7060.
- B. Fumigación, control de plagas . Se aplicará Hormiguicida, Insecticida Sistémico y Fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
- C. CESPED. Será necesario mantener el color verde del mismo, utilizando riego, tierra y semillas, si así lo requiere. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana.
- D. CARTEL, las dimensiones aproximadas serán de formato y proporciones chicas, de 50 cm x 40 cm, 60 cm x 50 cm ó 70 cm x 55 cm. con logo de la empresa e isotipo nuevo de la Municipalidad de Salta, previa aprobación de la Secretaría de ambiente y servicios públicos. SIN EXCEPCIÓN
La cantidad de carteles en el espacio verde asignado, debe ser aprobado previamente por dicha Secretaría. SIN EXCEPCIÓN
- E. RIEGO, deberá establecerse un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas. En el período que va de mayo a Diciembre, deberá realizarse dos a tres riegos semanales, de Enero a Abril sin riego.
- F. LIMPIEZA PERIÓDICA. Deberá mantenerse orden y limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de dos a tres veces por semana. (Lunes, miércoles y viernes)
- G. Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar, asignado por la Subsecretaría de desarrollo ambiental.
- H. Plazos de Inicio: Se comenzará con los trabajos pactados en un plazo máximo de 10 días a partir de de la firma de la resolución.
- I. Si no se cumplieran cualquiera de los puntos antes expuestos, desde esta Secretaría podrá dar por resuelto el padrinzago, en este caso se comunicará la desición a la Secretaría de hacienda.

GALINDEZ

SALTA, 14 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2023
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expediente N° 53309-SG-2019

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la Renovación del Padrinzago a DENKI INGENIERIA S.R.L., CUIT N° 30-70802431-3 identificado como "Plazoleta Juan Carlos Dávalos" entre calles Vicente López y General Güemes de esta ciudad realizando tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 1 (un) año a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 2°.- FACULTAR a DENKI INGENIERIA S.R.L., CUIT N° 30-70802431-3 a gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 11761.

ARTICULO 3°.- APROBAR el Anexo I que se adjunta y forma parte de la presente, los que deberán ser respetados durante el tiempo que dure el presente convenio.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR al interesado, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.

GALINDEZ

ANEXO I

- J. La empresa se compromete a realizar corte y poda de las siguientes especies: Gramíneas hasta dos cortes intensos por año. Buxus y Rosales Arbustivos, a lo largo de todo el año para mantener dimensiones y forma. La poda de árboles, se realizará de acuerdo al lo dispuesto por la ordenanza 7060.
- K. Fumigación, control de plagas . Se aplicará Hormiguicida, Insecticida Sistémico y Fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
- L. CESPED. Será necesario mantener el color verde del mismo, utilizando riego, tierra y semillas, si así lo requiere. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana.
- M. CARTEL, las dimensiones aproximadas serán de formato y proporciones chicas, de 50 cm x 40 cm, 60 cm x 50 cm ó 70 cm x 55 cm. Con logo de la empresa e isotipo nuevo de la Municipalidad de Salta, previa aprobación de la Secretaría de ambiente y servicios públicos. SIN EXCEPCIÓN
La cantidad de carteles en el espacio verde asignado, debe ser aprobado previamente por dicha Secretaría. SIN EXCEPCIÓN
- N. LIMPIEZA PERIÓDICA. Deberá mantenerse orden y limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de dos a tres veces por semana. (Lunes, miércoles y viernes)
- O. Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar, asignado por la Subsecretaría de desarrollo ambiental.

- P. Plazos de Inicio: Se comenzará con los trabajos pactados en un plazo máximo de 10 días a partir de de la firma de la resolución.
- Q. Si no se cumplieran cualquiera de los puntos antes expuestos, desde esta Secretaría podrá dar por resuelto el padrino, en este caso se comunicará la decisión a la Secretaría de hacienda.

GALINDEZ

Salta, 14 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2024
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
Ref.:Expte. 81381-SG-2018

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°. - **AUTORIZAR** el Padrino a las empresas Razón Social **CACTUS S.R.L.** C.U.I.T. 33-71411605-9 y **BMI S.R.L.** C.U.I.T. N° 30-69070075-8 del espacio verde denominado Espacio Verde platabanda Paseo Güemes, ubicado en Paseo Güemes entre calle Vicente López y Avenida Uruguay de esta ciudad de Salta, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 1 (un) año a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2°. - **FACULTAR** a la empresa Razón Social **CACTUS** C.U.I.T.33-71411605-9 y **BMI S.R.L.** C.U.I.T. 30-69070075-8 a gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 11761.-

Artículo 3°. - **APROBAR** el Anexo I que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.

Artículo 4°. - **NOTIFICAR al interesado**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

GALINDEZ

ANEXO I

- R. La empresa se compromete a realizar corte y poda de las siguientes especies: Gramíneas hasta dos cortes intensos por año. Buxus y Rosales Arbustivos, a lo largo de todo el año para mantener dimensiones y forma. La poda de árboles, se realizará de acuerdo al lo dispuesto por la ordenanza 7060.
- S. Fumigación, control de plagas . Se aplicará Hormiguicida, Insecticida Sistémico y Fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
- T. CESPED. Será necesario mantener el color verde del mismo, utilizando riego, tierra y semillas, si así lo requiere. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana.
- U. CARTEL, las dimensiones aproximadas serán de formato y proporciones chicas, de 50 cm x 40 cm, 60 cm x 50 cm ó 70 cm x 55 cm. con logo de la empresa e isotipo nuevo de la Municipalidad de Salta, previa aprobación de la Secretaría de ambiente y servicios públicos. SIN EXCEPCIÓN
La cantidad de carteles en el espacio verde asignado, debe ser aprobado previamente por dicha Secretaría. SIN EXCEPCIÓN
- V. RIEGO, deberá establecerse un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas. En el período que va de mayo a Diciembre, deberá realizarse dos a tres riegos semanales, de Enero a Abril sin riego.
- W. LIMPIEZA PERIÓDICA. Deberá mantenerse orden y limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de dos a tres veces por semana. (Lunes, miércoles y viernes)
- X. Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar, asignado por la Subsecretaría de desarrollo ambiental.
- Y. Plazos de Inicio: Se comenzará con los trabajos pactados en un plazo máximo de 10 días a partir de de la firma de la resolución.
- Z. Si no se cumplieran cualquiera de los puntos antes expuestos, desde esta Secretaría podrá dar por resuelto el padrino, en este caso se comunicará la decisión a la Secretaría de hacienda.

GALINDEZ

SALTA, 15 de noviembre de 2019 .-

RESOLUCIÓN N° 2025
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: NOTA SIGA N° 5603-2019

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º. – RECHAZAR el pedido de extracción de dos forestales pertenecientes a las especies LAPACHO Y TIPÁ, ubicados en Pasaje Arévalo N° 25, sobre plaza Louis Pasteur, ya que los ejemplares no causan los daños mencionados en la denuncia, y los forestales se encuentran implantados a una distancia de 11 mts. aproximadamente de la propiedad;

ARTICULO 2º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOLER

SALTA, 15 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 2026
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: NOTA SIGA N° 8914-2019

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR el ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas

ARTICULO 2º. - HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie ROBLE ubicado en B° Tres Cerritos, calle Las Encinas N° 230, debe realizarse PODA DE LEVANTE Y CORTE DE RAMAS QUE SE ENTRECROZAN, dichas podas deberán realizarse en época pertinente, junio-agosto, en caso contrario la Poda será puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la ciudad de Salta

ARTICULO 3º. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

- a.- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- b.- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- c.- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de mas de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la grafica siguiente.

Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

Ramas gruesas (+ 2,5 cm)**Técnica de 3 cortes** ("cortes de caída")**1º Corte: corte inferior**

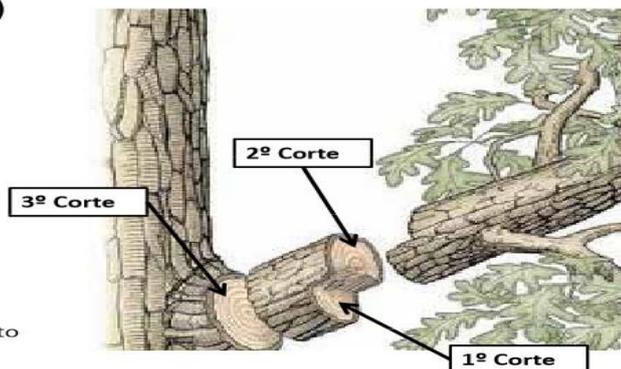
- evita el desgarro de corteza

2º Corte: corte de caída

- provoca caída de la rama

3º Corte: Corte final

- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.

b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.

c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

3.- Sobre las herramientas

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

- A. Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),
- B. Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),
- C. Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)
- D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)

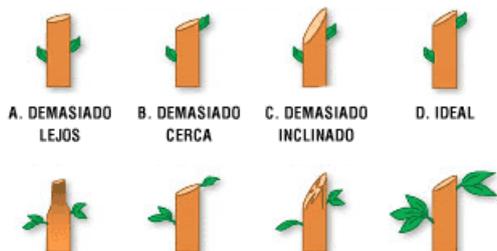
4.- Sobre el sitio de corte

a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.

b.-En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.

c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.

d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

7.- Sobre los restos de poda

- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fuegoquina para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

8.- Sobre los tipos de poda

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

-Poda sanitaria: Orientada a eliminar tocones, ramas quebradas o producto de podas mal realizadas, ramas enfermas secas y muertas

Corte de ramas bajas: se práctica sobre ramas de unos 3 cm de diámetro (o menor) que se encuentran en la parte inferior de la copa, despejando 2 metros desde el suelo hasta la primera rama para permitir tránsito peatonal.

9.- Actividades prohibidas

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

10.- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol.
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

SOLER

SALTA, 15 de noviembre de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 2027

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: Expediente N° 38801-SG-2019

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie JACARANDA, ubicado en B° San Martín, calle Alvear N° 301; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Tarco (Jacaranda mimosifolia) o Lapacho amarillo (Handroanthus albus) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 15 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 2028

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: Expediente N° 38806-SG-2018

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Carrizo Catala, Carmen, D.N.I. N° 18.019.548 a realizar la Extracción de dos forestales pertenecientes a las especies LIQUIDAMBAR Y ALAMO, ubicados en B° San Carlos, Mza 506 A (49), casa 19, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la obligatoria reposición en el plazo establecido en art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Chal Chal (*Allophylus edulis*) o Mato (*Myrcianthes pungens*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 15 de noviembre de 2019 .-

RESOLUCIÓN N° 2029

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: Expediente N° 68886-SG-2016

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicado en B° Grand Bourg, Las Leñas I, Casa N° 9; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:
Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Chal chal (*Allophylus edulis*) o Mato (*Myrcianthes pungens*) de altura igual o mayor a 1,70m. y la correspondiente reconstrucción de cazuela de dimensiones mínimas 1m x 1m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 15 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 2030

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: Expediente N° 78887-SG-2018

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Blanca Rodríguez, D.N.I. N° 27.571.466 a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO, ubicado en Avenida Bicentenario de la Batalla de Salta N° 372, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la obligatoria reposición en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapacho rosado (*Handroanthus impetinosus*) o Jabonero de la China (*Koelreuteria Paniculata*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 15 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 2031
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expediente N° 49033-SG-2019 – D.A. N° 26492-2019

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR el ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie TIPA, ubicado en B° Miguel Ortiz, calle Mitre N° 2541, debe realizarse PODA DE LAS RAMAS QUE INGRESAN A LA VIVIENDA Y PODA DE POSTERIOR COMPENSACION, dichas podas deberán realizarse en época pertinente, junio-agosto, en caso contrario la Poda será puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

- a.- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- b.- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- c.- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de mas de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la grafica siguiente.

Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

Ramas gruesas (+ 2,5 cm)

Técnica de 3 cortes ("cortes de caída")

1º Corte: corte inferior

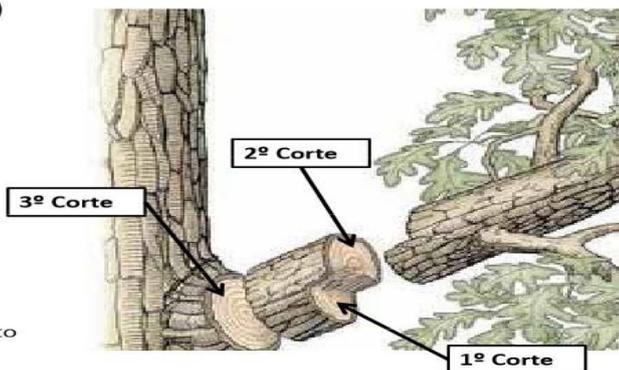
- evita el desgarro de corteza

2º Corte: corte de caída

- provoca caída de la rama

3º Corte: Corte final

- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.

b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.

c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

3.- Sobre las herramientas

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

- A. Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),
- B. Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),
- C. Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)
- D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)

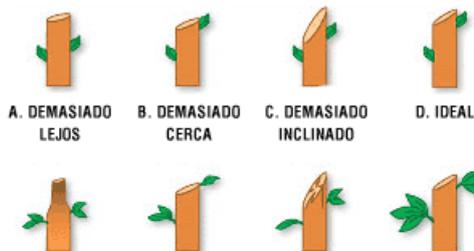
4.- Sobre el sitio de corte

a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.

b.-En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.

c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.

d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

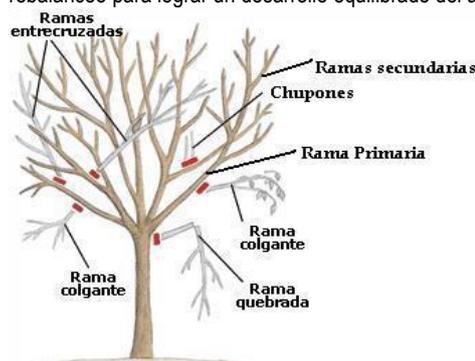
7.- Sobre los restos de poda

- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fuegoquina para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

8.- Sobre los tipos de poda

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

Poda de renovos (brotes emergidos desde las raíces) y **chupones** (brotes producto de podas intensas y cuyo desarrollo se efectúa a costa de los órganos que los sostienen) la supresión de ramas jóvenes mal dispuestas o débiles que pueden causar daños en su desarrollo a otras ramas o dificultar su crecimiento. Corte de ramas que son susceptibles de quebrarse (poda de seguridad) y las ramas que avanzan sobre edificaciones e incluye podas de rebalanceo para lograr un desarrollo equilibrado del árbol.

**9.- Actividades prohibidas**

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

10.- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol.
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

SOLER

SALTA, 15 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 2032
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 34695-SG-2019

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el pedido de extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Florida N° 911 por encontrarse en buen estado fitosanitario.

ARTICULO 2°.- APROBAR el ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el corte de raíces de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en el domicilio citado en el artículo 1°

ARTICULO 4º. -ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reconstrucción de una cazuela de dimensiones mínimas de 1m x 1 m. bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 5º. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 6º. - NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 7º. - COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de mas de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la grafica siguiente.

Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

Ramas gruesas (+ 2,5 cm)

Técnica de 3 cortes ("cortes de caída")

1º Corte: corte inferior

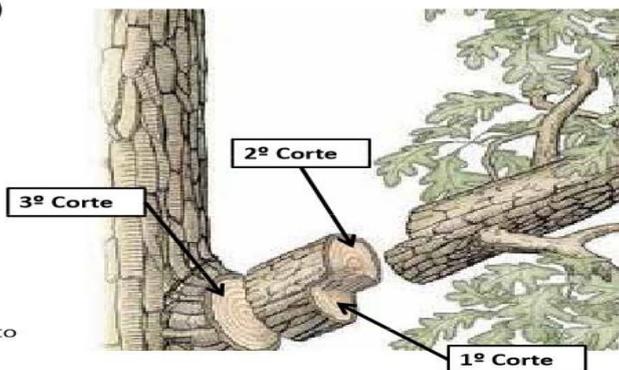
- evita el desgarro de corteza

2º Corte: corte de caída

- provoca caída de la rama

3º Corte: Corte final

- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.

b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.

c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

3.- Sobre las herramientas

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

A. Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),

B. Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),

C. Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)

D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)

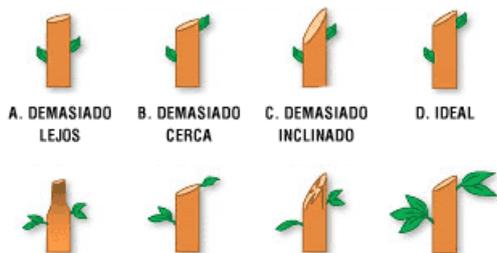
4.- Sobre el sitio de corte

a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.

b.-En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.

c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.

d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

7.- Sobre los restos de poda

- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fueguina para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

8.- Sobre los tipos de poda

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibidas

9.- Podas excepcionales

a.- Corte de raíces: Consiste en seccionar una parte de las mismas por causar inconvenientes en las veredas, cimientos de edificaciones, a los cordones y pavimentos. También será necesaria para resguardar instalaciones de servicios públicos subterráneos. Antes de proceder al mismo se procederá a evaluar edad, estado sanitario, podas anteriores y ángulo de inclinación.

10.- Actividades prohibidas

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

11.- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol.
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

SOLER

SALTA, 15 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 2033

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: Expediente N° 75743-SG-2018

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR el ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas. Ambos son responsables en caso de incumplimiento

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Sra. María Leonor Dubois Fleming, D.N.I. N° 6.383.878 a realizar trabajos de PODA DE LEVANTE y PODA de las ramas que tocan las tejas ,del forestal ubicado en calle Vicente López n° 328, dichas podas deberán realizarse en época pertinente, junio-agosto, en caso contrario la Poda será la puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, por lo cual se recomienda advertir al vecino sobre este punto cuidando y preservando al forestal, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos

ARTICULO 3°. - HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°. - NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°. - COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de mas de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la grafica siguiente.

Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

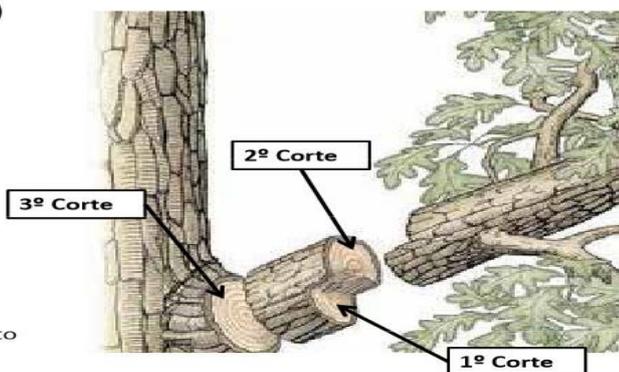
Ramas gruesas (+ 2,5 cm)

Técnica de 3 cortes ("cortes de caída")

1º Corte: corte inferior
- evita el desgarro de corteza

2º Corte: corte de caída
- provoca caída de la rama

3º Corte: Corte final
- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.

b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.

c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

3.- Sobre las herramientas

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

- Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),
- Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),
- Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)
- Sierras de cadena (para ramas y fustes)

4.- Sobre el sitio de corte

a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.

b.-En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.

c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.

d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada”.



e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

7.- Sobre los restos de poda

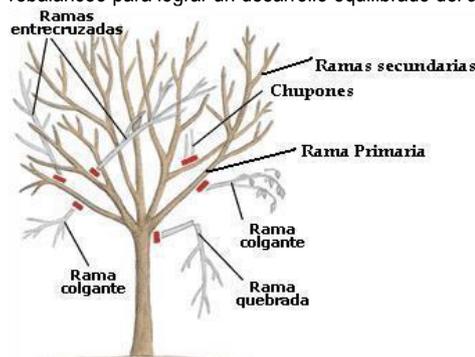
- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fuegoquina para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

8.- Sobre los tipos de poda

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

del trasplante y se considere como planta arraigada se le podrán practicar los restantes tipos de poda que se consideren necesarios".

Poda de renovación (brotes emergidos desde las raíces) y chupones (brotes producto de podas intensas y cuyo desarrollo se efectúa a costa de los órganos que los sostienen) la supresión de ramas jóvenes mal dispuestas o débiles que pueden causar daños en su desarrollo a otras ramas o dificultar su crecimiento. Corte de ramas que son susceptibles de quebrarse (poda de seguridad) y las ramas que avanzan sobre edificaciones e incluye podas de rebalanceo para lograr un desarrollo equilibrado del árbol.



Corte de ramas bajas: se práctica sobre ramas de unos 3 cm de diámetro (o menor) que se encuentran en la parte inferior de la copa, despejando 2 metros desde el suelo hasta la primera rama para permitir tránsito peatonal.

Esto ocurre en árboles en los cuales el resfaldado no es recomendable por implicar seccionar ramas de mayor diámetro.

9.- Actividades prohibidas

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

10.- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol.
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

SOLER

SALTA, 15 de noviembre de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 2034
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 10457-2015

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en B° Santa Ana III, Mza.6, Casa 7; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Chal chal (*Allophylus edulis*) o Mato (*Myrcianthes pungens*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 15 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 2035
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 26707-2019

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Ramos, Juan Carlos, D.N.I. N° 92.893.463 a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN, ubicado en B° 20 de Junio, calle Julio A Roca N° 2214, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la obligatoria reposición en el plazo establecido en art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Acacia de Constantinopla (*Albizzia julibrissin*) o Jabonero de la China (*Koeleuteria Paniculata*) de altura igual o mayor a 1,70m y la ampliación de cazuela para el nuevo ejemplar. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 15 de noviembre de 2019-

RESOLUCIÓN N° 2036
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 26840-2019

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicado en B° Ciudad Valdivia, Maz. 752 B, Casa 6; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Tarco (Jacaranda mimosifolia) o Jabonero de la China (Koelreuteria Paniculata) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 15 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 2037
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 18473/2017

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en Anzoátegui N° 780; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo de 15 días, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOLER

SALTA, 15 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 2038
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 5938-2013

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. - RECHAZAR el pedido de extracción de un forestal perteneciente a la especie PACARA ubicado en Villa Primavera, Coronel Vidt N° 1666;

ARTICULO 2°.-APROBAR el ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas. Ambos son responsables en caso de incumplimiento.

ARTICULO 3°.-AUTORIZAR la solicitud de PODA de un forestal de la especie PACARA, debe realizarse PODA DE DESPEJE DE LINEAS, se aconseja realizar la poda en época pertinente, julio-agosto,

ARTICULO 4°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

- a.- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- b.- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- c.- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de mas de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la grafica siguiente.

Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

Ramas gruesas (+ 2,5 cm)

Técnica de 3 cortes ("cortes de caída")

1º Corte: corte inferior

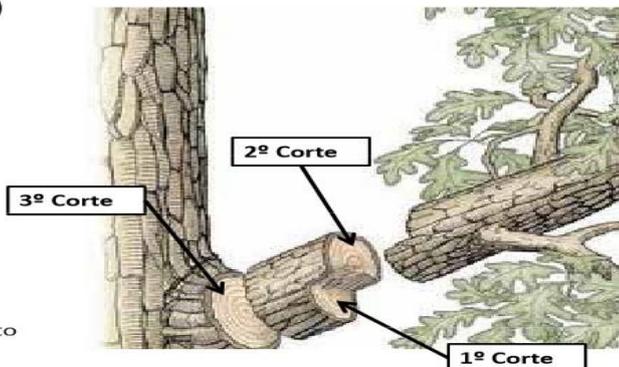
- evita el desgarro de corteza

2º Corte: corte de caída

- provoca caída de la rama

3º Corte: Corte final

- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.

b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.

c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

3.- Sobre las herramientas

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

- A. Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),
- B. Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),
- C. Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)
- D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)

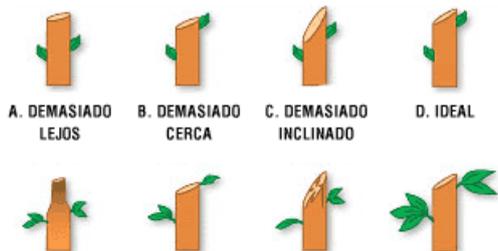
4.- Sobre el sitio de corte

a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.

b.- En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.

c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.

d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

7.- Sobre los restos de poda

- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fuegoquina para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

8.- Sobre los tipos de poda

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

Despeje de cableado: Abarca la intervención de cables de baja tensión. Debe realizarse raleo de ramas de menos de tres cm de diámetro que se dirijan hacia los cables mediante la formación de un pequeño túnel o espacio vacío dentro de la copa, por donde el cableado se conduzca sin interferencias. La forma de túnel dependerá del tipo de tendido y su ubicación.

Cuando los cables eléctricos corresponda a redes de media o alta tensión existe la obligación de dejar 4 metros libres debajo de los mismos. En estos casos por motivos de seguridad y en consonancia con la Ley nacional N° 19.552 será realizado por la empresa de suministro eléctrico únicamente, con supervisión municipal.

**9.- Actividades prohibidas**

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

10.- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.

- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.

- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol.
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

SOLER

SALTA, 15 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 2039
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 15839-2017

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º. - RECHAZAR el pedido de extracción de cinco forestales pertenecientes a la especie FRESNO ubicados en B° Mariano Moreno, Avenida Reyes Católicos N° 1996;

ARTICULO 2º.-APROBAR el ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas. Ambos son responsables en caso de incumplimiento.

ARTICULO 3º.-AUTORIZAR la solicitud de PODA de cinco forestales de la especie FRESNO, ubicados en B° Mariano Moreno, Avenida Reyes Católicos N° 1996, debe realizarse PODA DE LEVANTE y cortes de ramas que se entrecruzan y AMPLIACION DE CAZUELA, se aconseja realizar la poda en época pertinente, julio-agosto,

ARTICULO 4º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de mas de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la grafica siguiente.

Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

Ramas gruesas (+ 2,5 cm)

Técnica de 3 cortes ("cortes de caída")

1º Corte: corte inferior

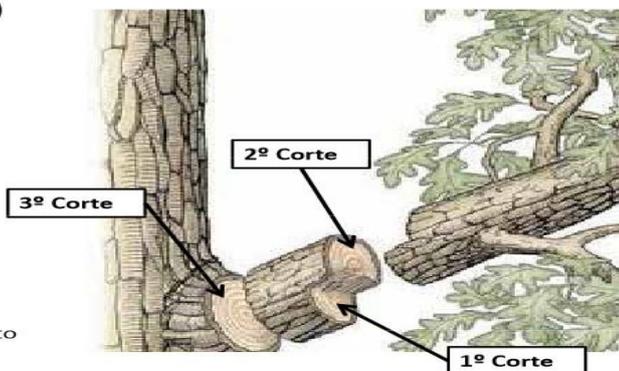
- evita el desgarro de corteza

2º Corte: corte de caída

- provoca caída de la rama

3º Corte: Corte final

- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.

b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.

c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

3.- Sobre las herramientas

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

A. Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),

B. Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),

C. Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)

D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)

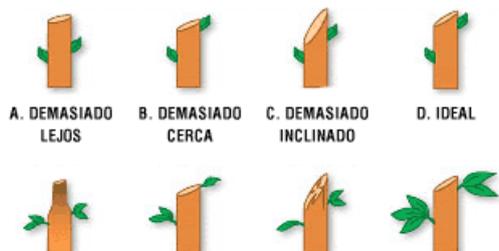
4.- Sobre el sitio de corte

a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.

b.- En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.

c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.

d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

7.- Sobre los restos de poda

- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fuegoquina para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

8.- Sobre los tipos de poda

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

Poda sanitaria: Orientada a eliminar tocones, ramas quebradas o producto de podas mal realizadas, ramas enfermas secas y muertas

Esto ocurre en árboles en los cuales el resfaldado no es recomendable por implicar seccionar ramas de mayor diámetro.

9.- Actividades prohibidas

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

10.- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol.
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

SOLER

SALTA, 15 de noviembre 2019

RESOLUCION N° 2040
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 17.117.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "PRODUCCION Y VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN" desarrollado por la firma "D.J.V S.R.L" CUIT N° 30-71058576-4 en un local sito en Avda. Rodríguez Durañona N° 2.205 en el Parque Industrial, de la ciudad de Salta

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma "D.J.V S.R.L" CUIT N° 30-71058576-4, la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 15 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2041
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 17.117

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma "D.J.V S.R.L", CUIT N° 30-71058576-4, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 5353 correspondiente al rubro "PRODUCCION Y VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN", desarrollado en un local sito en Avda. Rodríguez Durañona N° 2.205 en el Parque Industrial de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma "D.J.V S.R.L", CUIT N° 30-71058576-4, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 19 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2042
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 067667-SG-2019.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por el señor **JUAN HORACIO VILTE, D.N.I. N° 17.289.218**, con domicilio denunciado en calle Dean Funes N° 2614 – Barrio Miguel Ortiz de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 13/12/2018 hasta el 13/12/2033, del Nicho N° 142, Fila 2da., Sección "O", ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Epifania Montes ello en virtud a lo expuesto en el considerando

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 13/12/2018 al 13/12/2033 – Ordenanza N° 14.699

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer

ARTICULO 7°.-TOMAR razón Sub- Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz, notificará de la presente Resolución al señor **JUAN HORACIO VILTE** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALINDEZ

SALTA, 19 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2043
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50.432-SG-2011.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "HOTEL CATEGORIA (4) ESTRELLAS-RESTAURANTE-CONFITERIA SIN ESPECTACULO-PILETA DE NATACION-GIMNASIO-SAUNA-SALON DE EVENTOS", desarrollado por el Sr. Arangio Ángel Ricardo CUIT N°20-10451802-9, en un local que gira con el nombre de fantasía "AMERIAN SALTA HOTEL" sito en calle Santa Fe N° 159, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. Arangio Ángel Ricardo CUIT N°20-10451802-9, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 19 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2044
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64.049-SG-2017

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE VIVIENDAS MULTIFAMILIAR 42 U.F" de propiedad del Sr. Astorga Héctor Ignacio D.N.I N° 31.545.939 ,a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 91, Parcela 15 ,Catastro 543 , localizado en calle Gral. .Güemes N°1174, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr Astorga Héctor Ignacio D.N.I N° 31.545.939., la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 19 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2045
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64.049-SG-2017

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor del Sr. Astorga Héctor Ignacio D.N.I N° 31.545.939, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), PADRON AMBIENTAL SLA N° 79.072** correspondiente al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE VIVIENDAS MULTIFAMILIAR 42 U.F", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral, Sección H, Manzana 91, Parcela 15 ,Catastro 543 , localizado en calle Gral. . Güemes N°1174 de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Astorga Héctor Ignacio D.N.I N° 31.545.939, la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 19 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2046
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6.912-SG-2019

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE VIVIENDAS 80 U.F Y 2 LOCALES COMERCIALES SIN ACTIVIDAD, USO A DEFINIR", de propiedad de los Sres. Layun Gabriel Alejandro D.N.I N° 17.553.056 y Riise Néstor D.N.I N° 17.582.140,a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 09, Parcela 04 ,Matricula 6.105, localizado en calle Pueyrredón N°1.385, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los Sres. Layun Gabriel Alejandro D.N.I N° 17.553.056 y Riise Néstor D.N.I N° 17.582.140, la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 19 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2047
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6.912-SG-2019

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de los Sres. **Layún Gabriel Alejandro D.N.I N° 17.553.056** y **Riise Néstor D.N.I N° 17.582.140**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, **PADRON AMBIENTAL SLA N° 79.062** correspondiente al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE VIVIENDAS 80 U.F Y 2 LOCALES COMERCIALES SIN ACTIVIDAD,USO A DEFINIR", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 09, Parcela 04 ,Matricula 6.105, localizado en calle Pueyrredón N°1.385, de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el ESIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a los Sres. **Layun Gabriel Alejandro D.N.I N° 17.553.056** y **Riise Néstor D.N.I N° 17.582.140.**, la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 19 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2048
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50.432-SG-2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor del Sr. **Arangio Ángel Ricardo CUIT N°20-10451802-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 70.797** correspondiente al rubro "HOTEL CATEGORIA (4) ESTRELLAS-RESTAURANTE-CONFITERIA SIN ESPECTACULO-PILETA DE NATACION-GIMNASIO-SAUNA-SALON DE EVENTOS", desarrollada en un local que gira con el nombre de fantasía "AMERICAN SALTA HOTEL" sito en calle Santa Fe N° 159, de la ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **Arangio Ángel Ricardo CUIT N°20-10451802-9**, la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 19 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2049

SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 9582

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "BANCO - Actividad condicionada ", presentada por la firma **BANCO MACRO S.A., C.U.I.T. N° 30-50001008-4**, desarrollada en un local sito en calle **MITRE N° 991, AREA CENTRO, catastro N° 90342** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **BANCO MACRO S.A., C.U.I.T. N° 30-50001008-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64458** correspondiente a la actividad "BANCO - Actividad condicionada ", a desarrollarse en el local sito en calle **MITRE N° 991, AREA CENTRO, catastro N° 90342** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **BANCO MACRO S.A., C.U.I.T. N° 30-50001008-4** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 19 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2050
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 893

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "BANCO - Actividad condicionada ", presentada por la firma **BANCO MACRO S.A., C.U.I.T. N° 30-50001008-4**, desarrollada en un local sito en avenida **BELGRANO N°683, AREA CENTRO, catastro N° 2500** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **BANCO MACRO S.A., C.U.I.T. N° 30-50001008-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64461** correspondiente a la actividad "BANCO - Actividad condicionada ", a desarrollarse en el local sito en avenida **BELGRANO N°683, AREA CENTRO, catastro N° 2500** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **BANCO MACRO S.A., C.U.I.T. N° 30-50001008-4** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 19 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2051
SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 7379

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "INSTITUTO DE INGLES - Actividad condicionada", presentada por la Sra. **MARIA ROSA PEDANO, D.N.I. N° 13.701.756**, desarrollada en un local sito en calle **SAN LUIS N° 397, AREA CENTRO, catastro N° 105682** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA ROSA PEDANO, D.N.I. N° 13.701.756** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-53897** correspondiente a la actividad "INSTITUTO DE INGLES - Actividad condicionada", a desarrollarse en el local sito en calle **SAN LUIS N° 397, AREA CENTRO, catastro N° 105682** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA ROSA PEDANO, D.N.I. N° 13.701.756** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 19 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2052
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 45675

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "AUTOSERVICIO CON CARNICERIA CON CAMARA DE FRIO AUXILIAR (01)", presentada por el Sr. **CHANGDONG ZHANG, D.N.I. N° 95.514.938**, desarrollada en un local sito en calle **CNEL. MANUEL DORREGO N° 303, B° CIUDAD DEL MILAGRO, catastro N° 40607** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CHANGDONG ZHANG, D.N.I. N° 95.514.938** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77448** correspondiente a la actividad "AUTOSERVICIO CON CARNICERIA CON CAMARA DE FRIO AUXILIAR (01)", a desarrollarse en el local sito en calle **CNEL. MANUEL DORREGO N° 303, B° CIUDAD DEL MILAGRO, catastro N° 40607** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CHANGDONG ZHANG, D.N.I. N° 95.514.938** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 19 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2053
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: LEGAJO N° 46489

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ELABORACION Y MOLIENDA DE ESPECIAS CON DEPOSITO AUXILIAR - Actividad condicionada", presentada por la firma DEL MOLINO ESPECIAS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71526976-3, desarrollada en un local sito en calle EL CONDOR N° 2991, B° SOLIZ PIZARRO, catastro N° 72884 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma DEL MOLINO ESPECIAS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71526976-3 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-77706 correspondiente a la actividad "ELABORACION Y MOLIENDA DE ESPECIAS CON DEPOSITO AUXILIAR - Actividad condicionada", a desarrollarse en el local sito en calle EL CONDOR N° 2991, B° SOLIZ PIZARRO, catastro N° 72884 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma DEL MOLINO ESPECIAS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71526976-3 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

SALTA, 19 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2054
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 17751

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "GALERIA COMERCIAL - Actividad condicionada", presentada por el CONSORCIO EDIFICIO MITRE, C.U.I.T. N° 30-58569838-1, desarrollada en un local sito en calle MITRE N° 274, AREA CENTRO, catastro N° 65272 al 65330 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del CONSORCIO EDIFICIO MITRE, C.U.I.T. N° 30-58569838-1 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-66193 correspondiente a la actividad "GALERIA COMERCIAL - Actividad condicionada", a desarrollarse en el local sito en calle MITRE N° 274, AREA CENTRO, catastro N° 65272 al 65330 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al CONSORCIO EDIFICIO MITRE, C.U.I.T. N° 30-58569838-1 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

SALTA, 19 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2055
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: LEGAJO N° 26910

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**", presentada por el Sr. **CRISTIAN MARCELO PEREZ, D.N.I. N° 30.738.442**, desarrollada en un local sito en **Manz. 240 - Lote N° 7, B° COSTA AZUL, catastro N° 146080** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CRISTIAN MARCELO PEREZ, D.N.I. N° 30.738.442** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73051** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**", a desarrollarse en el local sito en **Manz. 240 - Lote N° 7, B° COSTA AZUL, catastro N° 146080** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CRISTIAN MARCELO PEREZ, D.N.I. N° 30.738.442** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 19 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2056
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 61883

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE ACCESORIOS PARA CELULARES Y SERVICIO TÉCNICO**", desarrollada por el Sr. **ESTEBAN OSVALDO MALDONADO, D.N.I. N° 34.494.119**, en un local sito en calle **URQUIZA N° 875, AREA CENTRO, catastro N° 1008**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **ESTEBAN OSVALDO MALDONADO, D.N.I. N° 34.494.119** correspondiente a la actividad "**VENTA DE ACCESORIOS PARA CELULARES Y SERVICIO TÉCNICO**", desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 875, AREA CENTRO, catastro N° 1008**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS) .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr **ESTEBAN OSVALDO MALDONADO, D.N.I. N° 34.494.119**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79069** correspondiente a la actividad "**VENTA DE ACCESORIOS PARA CELULARES Y SERVICIO TÉCNICO**", desarrollada, en un local sito en calle **URQUIZA N° 875, AREA CENTRO, catastro N° 1008**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr **ESTEBAN OSVALDO MALDONADO, D.N.I. N° 34.494.119**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 19 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2057
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 923

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**DEPOSITO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS COMESTIBLES CON CÁMARA FRIGORÍFICA (4)**", presentada por la firma **HAMBURNORTE S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70807325-9**, desarrollada en un local sito en calle **TALCAHUANO N° 78, B° CAMPO CASEROS, catastro N° 11206** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **HAMBURNORTE S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70807325-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66800** correspondiente a la actividad "**DEPOSITO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS COMESTIBLES CON CÁMARA FRIGORÍFICA (4)**", a desarrollarse en el local sito en calle **TALCAHUANO N° 78, B° CAMPO CASEROS, catastro N° 11206** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **HAMBURNORTE S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70807325-9** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 19 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2058
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 7552

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE EQUIPAMIENTO COMERCIAL - BICICLETAS - MOTOS - DEPOSITO CON ESTACIONAMIENTO PROPIO (4 BOXES) - Actividad condicionada**", presentada por la firma **M & A REPRESENTACIONES S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70240016-9**, desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 468, Vª CRISTINA, catastro N° 6169** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **M & A REPRESENTACIONES S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70240016-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75450** correspondiente a la actividad "**VENTA DE EQUIPAMIENTO COMERCIAL - BICICLETAS - MOTOS - DEPOSITO CON ESTACIONAMIENTO PROPIO (4 BOXES) - Actividad condicionada**", a desarrollarse en el local sito en calle **PELLEGRINI N° 468, Vª CRISTINA, catastro N° 6169** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **M & A REPRESENTACIONES S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70240016-9** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 20 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2059
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 14705

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CONSULTORIOS MÉDICOS SIN INTERNACIÓN (09) - Actividad condicionada**", presentada por la firma **NATURMED S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71063693-8**, desarrollada en un local sito en calle **DR. ADOLFO GÜEMES N° 185, B° CALIXTO GAUNA, catastro N° 111285** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **NATURMED S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71063693-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58575** correspondiente a la actividad "**CONSULTORIOS MÉDICOS SIN INTERNACIÓN (09) - Actividad condicionada**", a desarrollarse en el local sito en calle **DR. ADOLFO GÜEMES N° 185, B° CALIXTO GAUNA, catastro N° 111285** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **NATURMED S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71063693-8** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 20 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2060
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: LEGAJO N° 60692

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - ROTISERIA**", desarrollada por la Sra. **MERCEDES INES SAAVEDRA, D.N.I. N° 33.046.711**, en un local sito en **RUTA 99 a 200 m de RUTA 51, catastro N° 166114**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MERCEDES INES SAAVEDRA, D.N.I. N° 33.046.711** correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - ROTISERIA**", desarrollada en un local sito en **RUTA 99 a 200 m de RUTA 51, catastro N° 166114**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MERCEDES INES SAAVEDRA, D.N.I. N° 33.046.711**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79068** correspondiente a la "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - ROTISERIA**", desarrollada, en un local sito en **RUTA 99 a 200 m de RUTA 51, catastro N° 166114**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MERCEDES INES SAAVEDRA, D.N.I. N° 33.046.711**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 20 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2061
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 29663

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "JARDIN MATERNAL - PRE-JARDIN", presentada por la Sra. **MARIA ALCIRA MERCADO**, D.N.I. N° 17.581.730, desarrollada en un local sito en calle **MITRE N° 841, AREA CENTRO, catastro N° 3184** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA ALCIRA MERCADO**, D.N.I. N° 17.581.730 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70228** correspondiente a la actividad "JARDIN MATERNAL - PRE-JARDIN", a desarrollarse en el local sito en calle **MITRE N° 841, AREA CENTRO, catastro N° 3184** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA ALCIRA MERCADO**, D.N.I. N° 17.581.730 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 20 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2062
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: LEGAJO N° 39227

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CAFETERIA", presentada por la Sra. **BETTY ISABEL BELTRAN**, D.N.I. N° 5.335.447, desarrollada en un local sito en calle **MITRE N° 274 - Local 41, AREA CENTRO, catastro N° 65312** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **BETTY ISABEL BELTRAN**, D.N.I. N° 5.335.447 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75044** correspondiente a la actividad "CAFETERIA", a desarrollarse en el local sito en calle **MITRE N° 274 - Local 41, AREA CENTRO, catastro N° 65312** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **BETTY ISABEL BELTRAN**, D.N.I. N° 5.335.447 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

SALTA, 20 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2063
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 1870

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "INSTITUTO DE ENSEÑANZA E.G.B (III) SECUNDARIO Y TERCARIO - DESPENSA", presentada por la firma INST. PRIVADO DALMACIO VELEZ SANSFIELD S.A., C.U.I.T. N° 30-62058142-5, desarrollada en un local sito en calle SAN JUAN N° 73, B° PORTEZUELO NORTE, catastro N° 4308 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma INST. PRIVADO DALMACIO VELEZ SANSFIELD S.A., C.U.I.T. N° 30-62058142-5 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-59818 correspondiente a la actividad SAN JUAN N° 73, B° PORTEZUELO NORTE, catastro N° 4308, a desarrollarse en el local sito en calle EL CONDOR N° 2991, B° SOLIZ PIZARRO, catastro N° 72884 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma INST. PRIVADO DALMACIO VELEZ SANSFIELD S.A., C.U.I.T. N° 30-62058142-5 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

SALTA, 20 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2064
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 63242

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "SALON DE FIESTAS - Actividad condicionada", desarrollada por el Sr. GABRIEL ALEJANDRO OLIVERA, D.N.I. N° 18.560.973, en un local sito en calle LOS PARTIDARIOS N° 1205, Vª SAN ANTONIO, catastro N° 58000, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. GABRIEL ALEJANDRO OLIVERA, D.N.I. N° 18.560.973 correspondiente a la actividad "SALON DE FIESTAS - Actividad condicionada", desarrollada en un local sito en calle LOS PARTIDARIOS N° 1205, Vª SAN ANTONIO, catastro N° 58000, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS) .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr GABRIEL ALEJANDRO OLIVERA, D.N.I. N° 18.560.973, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79065 correspondiente a la actividad "SALON DE FIESTAS - Actividad condicionada", desarrollada, en un local sito en calle LOS PARTIDARIOS N° 1205, Vª SAN ANTONIO, catastro N° 58000, en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- En particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá asumir los siguientes compromisos ambientales:

1.- Realizar en períodos no mayores a doce (12) meses controles de mediciones de ruidos durante el desarrollo de un evento social en el salón (diferentes horarios). Dichas mediciones deben estar realizadas por un Profesional idóneo, habilitado por COPAIPA, presentando en el informe las

recomendaciones o sugerencias que surjan a partir de los resultados obtenidos. **El mencionado informe deberá ser presentados ante la Dirección General de Control Ambiental, o el órgano que la reemplace, cuando la misma lo solicite o durante el trámite de Renovación del C.A.A.M.**

2.- Los niveles sonoros internos del local comercial (Salón de Eventos) no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79.

3.- Durante el funcionamiento del Salón de Eventos, deberá mantener las puertas y ventanas cerradas (no bloqueadas) de acceso al local.

4.- Deberá **ABSTENERSE** de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patio) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.

5.- **DEBERÁ ABSTENERSE** de generar molestias a los vecinos, en especial en horario de descanso adoptando las medidas de mitigación necesarias para tal fin.

6.- En el caso de incumplimiento de los incisos 1 al 5 se tendrá por revocado el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal.

ARTICULO 5°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR al Sr **GABRIEL ALEJANDRO OLIVERA, D.N.I. N° 18.560.973**, la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 20 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2065
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 63752

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 1547/19 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dejando establecido que el rubro correcto desarrollado por el Sr. **FERNANDO JOSE RIZZI, D.N.I. N° 29.337.197** en un local sito en calle **SANTIAGO DE ESTERO S/N° Esq. VICENTE LOPEZ, AREA CENTRO, catastro N° 58061** es "**RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULO**

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 1547/19 de la Secretaría de Ambiental y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. **FERNANDO JOSE RIZZI, D.N.I. N° 29.337.197** la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 08 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 26
SECRETARIA DE TURISMO
REFERENCIA: Expte. N° 68188-SG-2019

VISTO que el Señor. Pedro Emmanuel Rioja, solicita se declare de Interés Turístico Municipal, a la "**XVI Muestra Gastronómica**" y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada muestra es un evento Institucional organizado por los estudiantes de la cátedra de Relaciones Públicas de la Escuela Universitaria de Turismo en la que se realizará el concurso de postres regionales de argentina y el mundo;

QUE la misma tiene como objetivo principal poner el valor el patrimonio gastronómico, desde su vertiente cultural e identitaria como como así también generar un escenario real de práctica profesional entre turistas, emprendedores y público en general;

QUE se prevé la participación de referentes de los diversos sectores protagonistas del desarrollo del Turismo de la región, el cual permitirá un mutuo reconocimiento del valor que se aportan unos a otros en la experiencia cotidiana del turista;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo, apoyar e incentivar toda acción de integración Turística y Social de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES TURISTICO MUNICIPAL, a la “XVI Muestra Gastronómica”, a realizarse el día 14 de noviembre en las instalaciones de la Escuela Universitaria de Turismo en campus Castañares en nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2°. LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario Municipal

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR de la presente al Señor Pedro Emmanuel Rioja.-

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaria de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHA USANDIVARAS



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CONCEJO DELIBERANTE

SALTA
TUCIUDAD

RESOLUCIÓN N° 368 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1881/19.-

VISTO

El actual estado de las veredas en el macro y micro centro de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, por el estado en que se encuentran muchas de ellas es necesario contar con un plan integral de reparación de veredas;

Que, se pueden observar gran cantidad de veredas dañadas por el crecimiento de raíces debido a la falta de mantenimiento por parte de los frentistas, existiendo muchos reclamos de los vecinos;

Que, años anteriores el municipio contaba con la Secretaría de Veredas, la que se encargaba de realizar las reparaciones y un seguimiento detallado de aceras en malas condiciones;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría correspondiente, proceda a la creación de un Plan Integral de Trabajo para el mejoramiento de las veredas del macro y micro centro de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - LEIVA

RESOLUCIÓN N° 369 C.D.-
Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 1966/19 y 135 - 2202/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, disponga el correcto funcionamiento y sincronización de los semáforos que se encuentran ubicados sobre avenidas Belgrano y Entre Ríos, a efectos de garantizar una mejor fluidez vehicular y evitar accidentes.

ARTÍCULO 2°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - LEIVA

RESOLUCIÓN N° 370 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2104/19.-

VISTO

La realización de la XVI Marcha del Orgullo Lesbianas, Gays, Bisexual, Transexual, Intersexual y Queer Salta, que se llevará a cabo el día 02 de noviembre del corriente año en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, hace cincuenta años, la redada policial del 28 de junio de 1969 en el bar pub Stonewall Inn, un punto de encuentro de la comunidad homosexual en el barrio neoyorquino de Greenwich Village, marcó a fuego la pelea por las libertades civiles;

Que, el 28 de junio de 1992 se realizó la primera Marcha del Orgullo Gay-Lésbico en la ciudad de Buenos Aires. A partir de 1997, la marcha del Orgullo LGBT de Buenos Aires pasa a celebrarse el primer sábado del mes de noviembre, en conmemoración del 30° aniversario de la fundación de Nuestro Mundo, el primer grupo homosexual de Argentina y de toda Latinoamérica;

Que, la principal reivindicación de la marcha sigue siendo la lucha por la igualdad y visibilización de los reclamos, las conquistas y el orgullo de la comunidad LGBT por su orientación sexual, identidad, expresión de género;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal la XIV Marcha del Orgullo LGBTIQ Salta, a llevarse a cabo el día 02 de noviembre de 2019 en el marco del mes de la Diversidad Sexual.

ARTÍCULO 2º.-REMITIR copia de la presente resolución a la comisión organizadora de la XIV Marcha del Orgullo LGBTIQ Salta.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - LEIVA

RESOLUCIÓN N° 371 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2129/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-MODIFICAR los Anexos I y II de la Resolución N° 270/09 CD, Estructura Orgánico Funcional y Manual de Misiones y Funciones que como Anexos I y II forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – LEIVA



Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. Marcos Javier Nieca
PROSECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTÁ

ANEXO I

ÁREA PRESIDENCIA

ASESORÍA LEGAL Y TÉCNICA

MISION: Asesorar y aconsejar en todo aspecto jurídico, contable, social y técnico del Concejo Deliberante, solicitado por Presidencia, Comisiones Legislativas, Coordinación General y Secretarías Administrativa y Legislativa.

FUNCIONES:

- Estudiar e intervenir, aconsejando, en todo asunto o proyecto, con incumbencia jurídica, contable, social o técnica, que le sea solicitado;
- Emitir dictamen en toda actuación que le fuere requerida;
- Resguardar todo dictamen emitido;
- Entender en todo lo relativo a sumarios e investigaciones ordenadas por la Presidencia, observando absoluto secreto del resultado de las medidas de prueba que se practiquen, así como de toda otra diligencia llevada a cabo durante la instrucción sumarial.

DESPACHO DE PRESIDENCIA

MISION: Entender en lo relativo a instrumentos legales de carácter administrativo emanados de la Presidencia, Secretarías y Coordinación General, como así también notas, correspondencia y toda documentación y su tramitación conforme las directivas de la superioridad.

FUNCIONES:

- Centralizar todo lo relativo a la documentación de la Presidencia, Secretarías y Coordinación General y organizar, conducir y supervisar su tramitación;
- Entender en la confección de instrumentos legales que ordene la superioridad, con los antecedentes que correspondan y conforme a la normativa vigente;
- Numerar, registrar, remitir, comunicar y archivar para su debido resguardo la normativa;
- Entender en la redacción de notas, correspondencia y toda otra documentación que le sea solicitada y que, por su índole, no requiera elaboración por parte de dependencias específicas;
- Controlar el despacho general, ingreso y remisión de la documentación, su numeración, registro, comunicación y archivo;
- Elaborar informes, recopilar documentación y concretar toda gestión de índole administrativa que se le requiera;
- Mantener informada a la Presidencia sobre el estado de las actuaciones en trámite;
- Disponer el archivo de las actuaciones concluidas y de aquellas en las que no sea necesario efectuar tramitaciones.

ÁREA LEGISLATIVA

PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

MISION: Asistir a la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante en todo cuanto fuese su función y reemplazarlo en caso de ausencia temporal, siempre que así lo autorizare el Concejo Deliberante y no pudiere hacerlo el Secretario Administrativo.

FUNCIONES:

- Asistir al Secretario Legislativo en la citación a los concejales a sesiones del Cuerpo;
- Coordinar con los distintos estamentos dependientes del área legislativa;
- Auxiliar al Secretario Legislativo en la comunicación de documentación que, emanada del Concejo Deliberante, deba ser remitida a otros estamentos gubernamentales;
- Formular, en la medida que lo requiera la Secretaría Legislativa, las invitaciones a otros estamentos del DEM, como así también coordinar con sus funcionarios las reuniones que fuesen necesarias para el mejor desempeño legislativo;

PROSECRETARIA DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA

MISION: Asistir a la Secretaría Legislativa en el normal desarrollo de los trabajos del área y procurar la fluidez en la información legislativa.

///...

f





Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. Marcos Javier Illasca
PROSECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA

.../// CORRESPONDE A RESOLUCION N° 371 C.D.-

FUNCIONES:

- Procurar un sistema de comunicación expedito y eficaz de traslado de información legislativa;
- Supervisar y procurar los medios necesarios para el desarrollo de las tareas en las oficinas a su cargo;
- Supervisar que la documentación del área tenga un circuito fluido y rápido en un todo conforme al Reglamento Interno;
- Entender en la presentación y corrección de los dictámenes de comisiones;
- Contribuir a la capacitación del personal en las cuestiones vinculadas al área legislativa;
- Coordinar el trabajo entre los departamentos del área;
- Realizar las demás tareas encomendadas por el Secretario Legislativo;

COORDINACIÓN AREA LEGISLATIVA

MISION: Asistir a la Secretaría Legislativa y Pro Secretarías en todo cuanto requiera el normal desarrollo de las tareas asignadas al área, coordinando el accionar de los departamentos y demás estamentos dependientes de la misma, desarrollando actividades en programas específicos del Concejo relativos a la función legislativa y cumplimentando las actividades atinentes a la labor parlamentaria que le sean requeridas.

FUNCIONES:

- Coordinar las tareas propias de los departamentos del área legislativa, de conformidad a lo requerido por la Secretaría Legislativa;
- Coordinar las actividades que realice el área en cumplimiento de disposiciones de la superioridad, tales como programas relativos a Concejales Por Un Día, audiencias públicas, y otros;
- Preparar las tareas relacionadas con las actividades relativas a la Comisión de Labor Parlamentaria y las que le sean requeridas a través de la Comisión de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial;
- Realizar las demás tareas encomendadas por las Pro Secretarías.

DEPARTAMENTO DESPACHO LEGISLATIVO

MISION: Entender y supervisar las tareas asignadas a las dependencias a su cargo, en particular en lo relativo a la confección y remisión de los instrumentos finales y su seguimiento, coordinando su tarea con las áreas afines de la estructura funcional del organismo.

FUNCIONES:

- Entender en todo lo relativo a la tramitación de documentación legislativa;
- Supervisar la confección de los guiones correspondientes a las sesiones que celebre el Concejo Deliberante;
- Asistir a la Secretaría Legislativa en el desarrollo de las sesiones en las tareas que le fueran encomendadas por ésta;
- Supervisar la correcta elaboración de sanciones, tal como hubieran resultado aprobadas en sesión;
- Someter a la firma de la Secretaría Legislativa la redacción final de instrumentos legales;
- Controlar el despacho, numeración, comunicación y distribución de Ordenanzas, Resoluciones, Solicitudes de Informe y Declaraciones;
- Entender en lo relativo a la elaboración y remisión de notas y demás indicaciones que se efectúen en el transcurso de las sesiones del Cuerpo.

DIVISIÓN SANCIONES

MISION: Entender en la confección y remisión de los instrumentos legales aprobados en sesión celebrada por el Concejo Deliberante.

FUNCIONES:

- Efectuar la confección y control de las sanciones del Cuerpo, verificando la existencia de los antecedentes y documentación que en cada caso corresponda;
- Asignar en forma correlativa la numeración correspondiente a Ordenanzas, Resoluciones, Solicitudes de Informes y Declaraciones sancionadas en sesión;
- Asignar en forma correlativa la numeración correspondiente a notas emitidas por la Secretaría Legislativa y que fueran dispuestas en sesión celebrada por el Cuerpo;
- Realizar las comunicaciones que en cada caso correspondan y las que fueran solicitadas por la superioridad;

///...





Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

"Genl. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. Marcos Javier Illasca
PROSECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA

.../// CORRESPONDE A RESOLUCION N° 371 C.D.-

- Mantener actualizado el registro de salida de los instrumentos que fueran sancionados por el Concejo Deliberante;
- Llevar en forma ordenada el archivo de toda documentación de su competencia para el debido resguardo y conservación;
- Distribuir a las dependencias correspondientes, copia de los instrumentos legales sancionados.

DIVISIÓN CONTROL DE PLAZOS

MISIÓN: Llevar actualizado el seguimiento de plazos de los instrumentos legislativos, proveer a los concejales y a las áreas correspondientes sobre los mismos.

FUNCIONES:

- Confeccionar estadística en forma discriminada de asuntos sancionados por el Concejo Deliberante;
- Llevar registro y control de Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y remitidas al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación;
- Registrar, controlar e informar acerca de la fecha de vencimiento para consideración de vetos y observaciones del Departamento Ejecutivo Municipal a sanciones efectuadas por el Concejo Deliberante;
- Registrar, controlar e informar acerca de los vencimientos para la consideración y tratamiento de los proyectos con pedido de urgente tratamiento y Ordenanzas de Necesidad y Urgencia;
- Registrar, controlar e informar acerca de los plazos establecidos mediante las Solicitudes de Informes o Resoluciones, que realizara el Concejo Deliberante.
- Comunicar acerca de los informes recibidos y realizar los trámites correspondientes sobre aquellos cuyos plazos hayan fenecido y no fueron remitidos al Concejo Deliberante, a solicitud del Cuerpo.

SECCIÓN COMUNICACIONES Y REMISIÓN DE EXPEDIENTES

MISIÓN: Recepción y control de expedientes con sus respectivos instrumentos.

FUNCIONES:

- Controlar la numeración de las sanciones, cotejando en notas de elevación, los números de expedientes y sanciones;
- Archivar instrumentos sancionados en Despacho Legislativo;
- Registrar pases de cada expediente en el sistema para su salida del Departamento.

DEPARTAMENTO TAQUIGRAFIA

MISIÓN: Efectuar la revisión, corrección de versiones taquigráficas y entrega de las mismas a los Concejales y superiores.

FUNCIONES:

- Remitir a los Concejales, a través de sus respectivos medios, las transcripciones de las versiones, a efectos que los mismos den su conformidad;
- Controlar las versiones taquigráficas, cuidando de no alterar conceptos o expresiones que puedan desvirtuar o tergiversar lo manifestado en la sesión;
- Proporcionar en tiempo y forma a la superioridad las versiones taquigráficas definitivas;
- Planear y controlar la correcta distribución de turnos y horarios de trabajo, garantizando la proporcionalidad y eficacia de la tarea;
- Controlar que las versiones taquigráficas se realicen según las metodologías planteadas;
- Controlar la correcta elaboración del Diario de Sesiones;
- Cuidar que el personal mantenga condiciones de eficiencia técnica, de acuerdo a la profesionalización del taquígrafo;
- Supervisar la labor que realizan las áreas a su cargo;
- Someter a consideración de los órganos de decisión superiores la planificación en la ejecución de sus tareas.

DE LOS TAQUÍGRAFOS

MISIÓN: Confección de versiones taquigráficas de las reuniones y sesiones del Concejo Deliberante.

///...





Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. Marcos Javier Illesca
PROSECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA

.../// CORRESPONDE A RESOLUCION N° 371 C.D.-

FUNCIONES:

- Realizar la toma de la Versión Taquigráfica de las sesiones y plenarios;
- Efectuar la transcripción de versiones taquigráfica, según metodologías planteadas por el jefe del área;
- Entregar en tiempo y forma la traducción realizada;
- Asistir en todo lo que dispone el Jefe de Departamento.

DIVISIÓN DIARIO DE SESIONES

MISIÓN: Confeccionar el Diario de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta.

FUNCIONES:

- Confeccionar, sobre la base de la Versión Taquigráfica aprobada y documentación pertinente, el Diario de Sesiones, controlando la veracidad y claridad del mismo, según metodologías planteadas;
- Proporcionar a la Secretaría Legislativa el original del Diario de Sesiones para su control;
- Realizar y controlar la correcta impresión y distribución del Diario de Sesiones;
- Colaborar en las tareas que atañen al Departamento.

SECCION RESGUARDO Y REGISTRO DE INFORMACIÓN TAQUIGRÁFICA

MISIÓN: Garantizar el registro y resguardo de la información taquigráfica.

FUNCIONES:

- Realizar la recopilación, el registro y resguardo de la información taquigráfica;
- Clasificar y resguardar cronológicamente las versiones taquigráficas y Diarios de Sesiones;
- Proporcionar información del material archivado, según las normas establecidas;
- Llevar el control de préstamos de versiones taquigráficas y Diarios de Sesiones;
- Facilitar y orientar el proceso de consulta a los Concejales y a la superioridad, centralizando información general relativa a la actividad legislativa;
- Colaborar en las tareas que atañen al Departamento.

DEPARTAMENTO DE COMISIONES

MISIÓN: Entender en lo relativo al normal funcionamiento de las comisiones permanentes y especiales del Concejo.

FUNCIONES:

- Asistir a la Secretaría Legislativa y Pro Secretarías en la preparación y desarrollo de las sesiones;
- Supervisar la confección de los dictámenes emitidos por las comisiones;
- Elaborar y remitir a la Secretaría Legislativa informe sobre los asuntos que hubieran tenido despacho de comisión.
- Confeccionar y poner a consideración de la Secretaría Legislativa el Orden del Día correspondiente a las sesiones del Cuerpo;
- Distribuir el Orden del Día conforme lo resuelto por la comisión de Labor Parlamentaria;
- Distribuir a los concejales copia de los dictámenes que se pondrán a consideración en la sesión correspondiente;
- Llevar registro de las modificaciones de proyectos que fueran solicitadas y aprobadas en sesión para la elaboración final del instrumento legal aprobado;
- Remitir, previa firma del Secretario Legislativo, al Departamento de Despacho Legislativo los dictámenes aprobados en sesión y, en su caso, de las modificaciones producidas o el reenvío a las comisiones correspondientes.

DIVISIÓN COMISIONES PERMANENTES

MISIÓN: Atender las tareas relativas a las Comisiones Permanentes, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno del Cuerpo.

FUNCIONES:

- Recibir los expedientes y notificaciones ingresadas en sesión, con estado parlamentario y toda otra documentación pertinente que le fuera remitida;

f





Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. Marcos Javier Wiscas
PROSECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA

.../// CORRESPONDE A RESOLUCION N° 371 C.D.-

- Asistir a las comisiones permanentes en todo lo relativo a la elaboración, tramitación y confección de dictámenes requeridos por las mismas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno;
- Mantener informada a la superioridad en lo relativo al funcionamiento de las comisiones a su cargo;
- Recabar toda la documentación, antecedentes e información necesaria o que le fueran encomendados para la asistencia de las comisiones respectivas;
- Remitir los expedientes con sus respectivos dictámenes para ser tratados en las sesiones;
- Llevar un registro actualizado de los asuntos que se encuentren a consideración de las comisiones;
- Mantener actualizado el registro de expedientes que salieron de cada comisión;
- Preparar los expedientes, documentación, dictámenes y antecedentes necesarios para el normal desarrollo de las sesiones.

DIVISIÓN COMISIONES ESPECIALES

MISION: Atender las tareas relativas a las Comisiones Especiales, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno del Cuerpo y de las interinstitucionales que formen parte del Concejo Deliberante.

FUNCIONES:

- Recibir los expedientes y notificaciones ingresadas en sesión, con estado parlamentario y toda otra documentación pertinente que le fuera remitida;
- Asistir a las comisiones especiales en todo lo relativo a la elaboración, tramitación y confección de dictámenes requeridos por las mismas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno;
- Mantener informada a la superioridad en lo relativo al funcionamiento de las comisiones a su cargo;
- Recabar toda la documentación, antecedentes e información necesaria que le fueran encomendados para la asistencia de las comisiones respectivas;
- Realizar las invitaciones, que la presidencia de cada comisión le indique, a efectos de convocar a reunión de las mismas, debiendo a tal efecto prever los mecanismos necesarios para el normal desarrollo de éstas;
- Solicitar la elaboración de dictámenes técnicos, si así lo resuelve la comisión;
- Confeccionar actas de reunión de comisión, con indicación de fecha, hora, asistencias, temas tratados y resolución de los mismos, con la debida firma de los concejales presentes;
- Someter a la firma de los miembros de las comisiones los despachos que les fueran encomendados;
- Remitir los expedientes con sus respectivos dictámenes para ser tratados en las sesiones;
- Llevar un registro actualizado de los asuntos que se encuentren a consideración de las comisiones;
- Elaborar anualmente el listado de expedientes en condiciones de ser pasados a archivo;
- Llevar un registro actualizado de las representaciones en las comisiones interinstitucionales de las que el Concejo forme parte e informar a la Secretaría Legislativa.

SECCIÓN COMUNICACIONES Y REMISIÓN DE EXPEDIENTES

MISIÓN: Recepción, armado y foliado de expedientes con sus respectivos instrumentos.

FUNCIONES:

- Controlar la numeración, cotejando en notas de elevación y números de expedientes;
- Armar cada expediente, selección de copias para su respectiva remisión;
- Archivar copias en Departamento Comisiones;
- Registrar pases de cada expediente en el sistema.

DEPARTAMENTO DE OPERATIVA LEGISLATIVA

MISIÓN: Asistir a la Prosecretaría de Información Legislativa sobre el estado de los asuntos en trámite. //...



Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

.../// CORRESPONDE A RESOLUCION N° 371 C.D.-

FUNCIONES:

- Asistir y participar en la elaboración del Boletín de Asuntos Entrados y Nómina de expedientes para conocimiento del Cuerpo conforme lo establece el Reglamento Interno;
- Registrar las inclusiones o modificaciones en Asuntos Entrados y Nómina de Expedientes, aprobadas en sesión;
- Notificar a los concejales y comisiones sobre las inclusiones, preferencias, solicitudes de informes y tablas tratados en cada sesión;
- Verificar la actualización de la información publicada on-line en la página web del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, sobre proyectos presentados, integración de bloques, Orden del Día, Boletín de Asuntos Entrados, Nómina de Expedientes y Planilla de Comunicaciones;
- Llevar un registro actualizado de expedientes ingresados a cada una de las comisiones;
- Auxiliar al Departamento de Comisiones.

DIVISION LEGISLATIVA

MISION: Asistir al Departamento de Operativa Legislativa en lo relativo a la registración, clasificación, elaboración y distribución de los Asuntos Entrados.

FUNCIONES:

- Elaborar y distribuir el Boletín de Asuntos Entrados y Nómina de Expedientes conforme lo establece el Reglamento Interno;
- Comunicar las inclusiones y modificaciones que se produjeran en el Boletín de Asuntos Entrados y Nómina de Expedientes para Conocimiento del Cuerpo, que fueran solicitadas y aprobadas en sesión;
- Controlar el giro de los expedientes en un todo conforme a lo aprobado en sesiones.

SECCION REGISTRO Y PUBLICACIONES

MISION: Asistir al Departamento de Operativa Legislativa en la actualización de la página web del Concejo en lo relativo a la actividad legislativa que desarrollan las comisiones.

FUNCIONES:

- Recibir en tiempo y forma los expedientes ingresados;
- Remitir en tiempo y forma a las comisiones correspondientes los expedientes ingresados;
- Remitir a los concejales y responsables de área proyectos ingresados, el Boletín de Asuntos Entrados, Nómina de Expedientes para Conocimiento del Cuerpo y Planilla de Comunicaciones y los que le sea indicado por los responsables del área;
- Mantener actualizada la página web, el Boletín de Asuntos Entrados, Nómina de Expedientes para conocimiento del Cuerpo y Planilla de Comunicaciones.

DEPARTAMENTO DIGESTO

MISION: Mantener permanentemente actualizado el ordenamiento legislativo municipal; garantizar el correspondiente archivo general de toda la documentación obrante, la accesibilidad a la información legislativa y la difusión pública de las normas sancionadas; velar por el buen uso de la técnica legislativa; preservar y acrecentar el material bibliográfico del Concejo.

FUNCIONES:

- Recopilar los instrumentos sancionados y promulgados por el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las publicaciones realizadas en el Boletín Municipal, como así también de la legislación nacional y provincial;
- Clasificar los referidos instrumentos, ordenándolos conforme a unidades temáticas preestablecidas;
- Proceder a la depuración legislativa de las normas derogadas expresamente y sugerir la derogación de los que estuvieran en desuso conforme a informes técnicos y jurídicos;
- Elaborar índices temáticos y numéricos del derecho positivo vigente nacional, provincial y municipal;
- Promover la integración e interacción con otras redes informáticas legislativas disponibles;
- Remitir la información al Departamento Sistemas para su inclusión en la red informática.

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]

DEPARTAMENTO DE OPERATIVA LEGISLATIVA
PROSECRETARÍO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALT

[Firma manuscrita]



"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"



Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

.../// CORRESPONDE A RESOLUCION N° 371 C.D.-

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]

M. MARCO JAVIER HIESCA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA

DIVISIÓN INFORMACIÓN LEGISLATIVA

MISIÓN: Entender en la recopilación, registro, archivo e información legislativa y documental, preservando la misma a los efectos de brindar la información que le sea requerida por los Concejales y demás usuarios, manteniendo un ordenamiento permanentemente actualizado del régimen legal municipal.

FUNCIONES:

- Entender en la clasificación, archivo y preservación de toda la documentación legislativa;
- Disponer la encuadernación de originales o copias, según corresponda, de Ordenanzas, Resoluciones, Declaraciones y demás documentación que por su naturaleza así lo requiera;
- Supervisar la clasificación y preservación de Ordenanzas matrices y su archivo en carpetas temáticas;
- Informar, a requerimiento de las autoridades del Concejo sobre legislación vigente, histórica y comparada que incidan en la vida municipal, como así también de los antecedentes que para cada caso le sean requeridos;
- Controlar y ordenar el archivo y confección de un índice numérico de los Boletines Municipales.

SECCION BIBLIOTECA

MISION: Entender en todo lo relativo al registro y preservación del material bibliográfico existente en el Concejo Deliberante.

FUNCIONES:

- Mantener actualizado el registro de los libros;
- Elaborar fichas consultivas por autor o tema de los libros conservados en dicha división;
- Establecer nexos con otros organismos e instituciones, que posibiliten acceder a nuevo material de consulta;
- Promover la suscripción con publicaciones que, por su tenor, sean de interés e incumbencia del quehacer legislativo municipal;
- Proveer de una Iconoteca que comprenda fuentes documentales, fotografías, diapositivas, postales, murales, álbums, cuadros, mapas, planos, afiches, folletos y tarjetas que hagan al obrar legislativo y su historia;
- Proveer de una hemeroteca con publicaciones locales, provinciales, nacionales de diarios, revistas, folletos, publicaciones periódicas oficiales;
- Promover la actualización permanente de su bibliografía;
- Promover convenios con las universidades o escuelas especializadas en la tarea de bibliotecas, para ser utilizadas como prácticas de los alumnos en la carrera de Bibliotecología.

DEPARTAMENTO ARCHIVO GENERAL

MISION: Garantizar el archivo y preservación de la documentación del Concejo Deliberante y promover el acceso a la información.

FUNCIONES:

- Dirigir y optimizar la prestación de los servicios, mediante mejoras constantes, capacitando al personal;
- Controlar el estado de los expedientes y llevar registro de sus movimientos;
- Realizar el expurgo, catalogación y eliminación de documentación conforme a la Resolución N° 87/03 CD;
- Mantener actualizado el archivo con los nuevos métodos y técnicas archivísticas;
- Supervisar el libro de actas con los registros de los documentos que se dan de baja.

DIVISION ARCHIVO HISTÓRICO

MISION: Clasificar, conservar y custodiar la documentación con carácter histórico y de forma permanente, garantizando el acceso a la información y preservando la memoria institucional.

FUNCIONES:

- Recibir y clasificar la documentación conforme normativa vigente;
- Reacondicionar, inventariar y conservar la documentación en forma adecuada;
- Mantener actualizado un registro informático para su consulta e investigación;



Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. Marcos Javier Illasca
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA

.../// CORRESPONDE A RESOLUCION N° 371 C.D.-

- Realizar tareas que contribuyan a incrementar, preservar y proyectar el acervo documental archivístico;
- Fomentar y estimular la conciencia pública hacia el valor de los archivos y sus documentos como patrimonio documental y cultural con evidencia histórica.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

MISION: Asesorar y dictaminar en todos los asuntos y expedientes solicitados por la Presidencia y las distintas comisiones legislativas.

FUNCIONES:

- Emitir informes socio-económicos de todas las situaciones constatadas mediante visitas ambientales que les sean solicitadas;
- Asistir a las comisiones permanentes o especiales que por su naturaleza requieran de la intervención del Departamento;
- Asesorar, en el ámbito de su competencia, a las distintas áreas que, con atribuciones suficientes, le requieran;
- Realizar informes de casos de familia, comunitarios e institucionales;
- Supervisar las funciones que desarrolla el personal designado a su cargo;
- Realizar actividades que surjan en función de convenios con instituciones educativas, sociales y comunitarias.

DIVISION EVALUACION Y NOTIFICACIONES

MISION: Realizar las notificaciones que el Departamento de Servicios Sociales estime necesarias para la prosecución de los trámites radicados en el mismo.

FUNCIONES:

- Registrar los expedientes derivados al Departamento de Servicios Sociales;
- Llevar nómina de expedientes de condonaciones o eximiciones ingresados al Departamento;
- Recabar y sistematizar los datos extraídos del campo de trabajo, por zona y causa de petición, a fin de elaborar informes que permitan colaborar con la tarea legislativa.

DEPARTAMENTO JURIDICO TECNICO:

MISION: Asesorar en todo aspecto jurídico y técnico relacionado a la actividad del Concejo Deliberante que sea solicitado por los órganos con competencia.

FUNCIONES:

- Estudiar, intervenir y aconsejar en todo asunto, tramitación, expediente o proyecto, con incumbencia jurídica y técnica que le sea solicitado, emitiendo en todos los casos dictámenes;
- Resguardar los dictámenes, como así también toda otra documentación que en tal sentido le fueran requeridos;
- Observar absoluto secreto de todos los asuntos sometidos a su consideración sea que los mismos requieran o no la emisión de dictámenes escritos o in-voce;
- Practicar todas las diligencias y recabar todos los antecedentes necesarios para brindar un mejor y más acabado asesoramiento en los temas que les sean consultados;
- Asistir a las reuniones de las comisiones cuando los Concejales así lo requieran;
- Entender, sustanciar, instruir, informar, emitir y elevar los sumarios ordenados por autoridad competente al personal dependiente del Concejo Deliberante, así como toda investigación que resultare o resultase conducente con la determinación de posibles responsabilidades de parte de dicho personal, resguardando el derecho de legítima defensa;
- Observar absoluto secreto del resultado de las medidas de prueba que se practiquen en el diligenciamiento de sumarios, como de toda investigación y/o diligencia que se lleva a cabo durante la instrucción de los sumarios administrativos;
- Llevar a cabo las notificaciones que sean necesarias, respetando la normativa vigente en la materia.





Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. Marcos Javier Mesa
PROSECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA

.../// CORRESPONDE A RESOLUCION N° 371 C.D.-

ÁREA COORDINACIÓN GENERAL

PROSECRETARÍA DE COORDINACIÓN OPERATIVA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

MISION: Coordinar la vinculación entre la Presidencia y el personal de planta permanente del Concejo Deliberante y canalizar las inquietudes que en su consecuencia pudieran plantearse.

FUNCIONES:

- Entender en todas las cuestiones vinculadas al recurso humano de planta permanente del Concejo Deliberante;
- Propender a la capacitación del personal, como así también al fortalecimiento de la carrera administrativa;
- Velar por las condiciones dignas de labor;
- Proponer las reformas que considere oportunas a la estructura permanente del Concejo Deliberante;
- Desempeñar las demás funciones que le asigne el Presidente.

COORDINACIÓN ÁREA

MISIÓN: Coordinar los departamentos y demás estamentos a su cargo, de modo de asegurar la óptima atención de las personas que acuden al Concejo Deliberante, ya sea a través del planteo de cuestiones que deben ser tratadas por los concejales, como así también en la canalización de inquietudes frente a otros estamentos del estado municipal.

FUNCIONES:

- Asistir al Departamento de Mesa General de Entradas en todo lo atinente a la recepción y transmisión de las diferentes inquietudes presentadas por los vecinos o por dependencias estatales;
- Elaborar el flujograma de los expedientes presentados para el análisis del cuerpo deliberativo, comprendiendo los pasos a seguir desde su presentación hasta su tratamiento;
- Coordinar con el área informática la actualización permanente de toda documentación ingresada al Concejo Deliberante;
- Colaborar con el Departamento de Atención, Gestión y Participación Vecinal en lo atinente al asesoramiento y canalización de las inquietudes planteadas por los vecinos;
- Organizar asesoramientos itinerantes en los distintos barrios de la ciudad, en coordinación con centros vecinales y otras asociaciones de bien público que lo requieran;
- Supervisar la organización de actos, eventos y reuniones a realizarse en el Concejo Deliberante, como así también, las que, efectuadas fuera del mismo, cuenten con la participación oficial de concejales;
- Propender al perfeccionamiento constante de los empleados de su área.

PRO SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

MISION: Coordinar la vinculación entre la Presidencia, las diversas dependencias del organismo y las instituciones públicas y privadas en el ámbito nacional, provincial o municipal, que le fueran encomendadas; planificar y desarrollar programas y actividades tendientes a la mejora institucional del Concejo Deliberante y canalizar las inquietudes que en su consecuencia pudieran plantearse.

FUNCIONES:

- Entender en todas las cuestiones relacionadas con la vinculación del Concejo Deliberante con las diversas instituciones públicas y privadas en el ámbito nacional, provincial o municipal, que le fueran encomendadas por los funcionarios competentes;
- Proponer y desarrollar programas de vinculación institucional tendientes al fortalecimiento institucional del Concejo Deliberante y de su inserción en la sociedad;
- Participar en la generación de espacios de comunicación y colaboración con órganos de gobierno del ámbito Municipal, en la Provincia y en la Nación, en particular con los concejos deliberantes de la provincia de Salta;
- Participar en la generación de espacios de comunicación y colaboración con órganos parlamentarios en los diversos ámbitos geográficos de gobierno, Nación, Provincia y Municipios;

///...



Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. Marcos Javier Ilesca
PROSECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA

.../// CORRESPONDE A RESOLUCION N° 371 C.D.-

- Participar, a solicitud de la autoridad competente, en la elaboración y celebración de convenios, protocolos y acuerdos que celebre el Concejo Deliberante con instituciones públicas o privadas, vinculadas a espacios de colaboración recíproca;
- Propender a la capacitación del personal, como así también al fortalecimiento de la carrera administrativa del personal del Concejo Deliberante, mediante acciones de colaboración con instituciones educativas del nivel superior, público o privado, nacional o provincial;
- Promover y participar en convenios de colaboración tendientes al desarrollo de la biblioteca del organismo, particularmente en el desarrollo de temáticas que dinamicen su funcionalidad;
- Promover y participar en el desarrollo de las tareas asignadas al Instituto de Estudios Municipales, en el contexto de colaboración de la estructura permanente con los fines y objetivos del mismo;
- Velar por las condiciones dignas de labor;
- Desempeñar las demás funciones que le asigne el Presidente.

DIVISIÓN SEGURIDAD

MISION: Entender en todo lo relacionado a la prestación de los servicios de vigilancia, garantizando la seguridad de las personas y preservación del edificio y sus bienes.

FUNCIONES:

- Garantizar la vigilancia, orden y seguridad en todas las dependencias del Concejo Deliberante, como así también la integridad física de personas, edificio y bienes;
- Informar a la superioridad toda novedad que pueda alterar el orden y seguridad, aconsejando sobre las medidas que estime conveniente;
- Programar los métodos de auxilio en caso de emergencia (incendios, disturbios, fenómenos naturales, etc.);
- Programar y disponer los turnos del personal de vigilancia, controlando su estricto cumplimiento;
- Asignar al personal que tendrá a su cargo la identificación de toda persona que ingrese al edificio.
- Preservar el orden en torno al Recinto y controlar el ingreso de personas al mismo durante las sesiones del Concejo.

DEPARTAMENTO MESA GENERAL DE ENTRADAS

MISIÓN: Entender con todo lo relacionado con la recepción, clasificación, caratulado, registro de trámite y distribución de todo proyecto y documentación que origine actuación legislativa y/o administrativa en general.

FUNCIONES:

- Supervisar el ordenamiento, registro y caratulado de todo proyecto y/o documentación que ingrese a este Concejo Deliberante;
- Dar trámite y controlar la documentación de pase a las áreas legislativas o administrativas, por la vía correspondiente, respetando la forma y el tiempo que establezcan las reglamentaciones vigentes;
- Controlar el registro, actualización y seguimiento de los pases de las actuaciones entre las distintas dependencias de este Concejo que intervengan en el proceso de las mismas, hasta el destino final de dicha documentación;
- Llevar el registro de los expedientes provenientes de otros organismos;
- Llevar los libros índices correspondientes y realizar las grabaciones respectivas en el sistema informático;
- Brindar información respecto a los expedientes en trámite toda vez que le sea requerida;
- Proceder a foliar toda documentación, proyecto o expediente que ingrese y verificar su correlatividad en caso de estar foliado;
- Entender en el despacho y distribución de notificaciones y/o correspondencias oficiales.

DIVISIÓN RECEPCIÓN Y COMUNICACIÓN

MISIÓN: Controlar y registrar toda documentación que ingrese al organismo, prestando la correcta atención a los recurrentes que inicien dichas actuaciones. Notificar conforme la legislación vigente las decisiones administrativas que afecten derechos subjetivos o intereses ///



Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

"Genl. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

ES COPIA FIDEL
DEL ORIGINAL

Dr. Marcos Javier Ilesca
PROSECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA

.../// CORRESPONDE A RESOLUCION N° 371 C.D.-

legítimos, de conformidad a las previsiones de la Ley de Procedimientos Administrativos.

FUNCIONES:

- Registrar el ingreso de documentación cuyo tratamiento debe efectuarse en el organismo;
- Entregar testimonios correspondientes a dicha recepción en cuanto éstas les sean requeridas;
- Efectuar las comunicaciones y notificaciones en tiempo y forma, conforme reglamentación vigente o a requerimiento de la superioridad;
- Llevar un registro de las actuaciones en las que hubiera intervenido;
- Evacuar las consultas que se requieran respecto de las funciones a su cargo.

SECCION REGISTRO

MISIÓN: Registrar todos los datos pertinentes relativos al ingreso, movimientos y egreso de la documentación tramitada en el organismo.

FUNCIONES:

- Llevar índices actualizados de la documentación que haya tenido trámite en el Concejo;
- Actualizar diariamente la información en la red informática;
- Controlar los expedientes y documentación en trámite, revisando su foliación y plazos que deban efectuarse en cada caso;
- Suministrar toda la información que le sea requerida por autoridades del Cuerpo, funcionarios y público en general.

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN, GESTION Y PARTICIPACIÓN VECINAL

MISIÓN: Facilitar la participación ciudadana, canalizando las opiniones de los vecinos en la formulación de propuestas y proyectos que permitan perfeccionar la tarea legislativa y en el debido resguardo de la correcta aplicación de las normas.

FUNCIONES:

- Organizar la atención directa al vecino en el ámbito del Concejo Deliberante y en cada centro vecinal que así lo requiera;
- Proporcionar información y asesorar respecto de la tramitación que requieren los asuntos expuestos por los vecinos;
- Colaborar con personas e instituciones en las gestiones que correspondan al ámbito municipal, poniendo en conocimiento de la dependencia pertinente los reclamos, propuestas o inquietudes recepcionadas;
- Gestionar la tramitación de solicitudes, iniciativas o reclamos atinentes a las funciones del Concejo Deliberante;
- Llevar un registro de reclamos, propuestas e inquietudes de los vecinos, en cada uno de los cuales se anotará la actividad desarrollada en consecuencia por el Departamento;

DIVISIÓN ATENCIÓN AL VECINO

MISIÓN: Atender los distintos requerimientos de los vecinos y brindar un adecuado asesoramiento, según la materia o tipo de planteo, canalizando la tramitación de aquellas cuestiones que pertenecieran a la órbita del Concejo Deliberante;

FUNCIONES:

- Brindar orientación y asesoramiento al vecino que lo requiera en cuestiones vinculadas a los trámites de tipo municipal y realizar las derivaciones necesarias en caso que la inquietud planteada fuese provincial;
- Gestionar las inquietudes vecinales que por sus características pertenezcan a la órbita del Concejo Deliberante;
- Colaborar con las instituciones del medio en las gestiones que correspondan al ámbito municipal, poniendo en conocimiento de la dependencia pertinente los reclamos, propuestas o inquietudes recepcionadas.

DIVISIÓN CAPACITACIÓN Y GESTIÓN

MISIÓN: Organizar y coordinar con las distintas áreas tanto municipales como provinciales la realización de cursos de capacitación del personal a fin de poder brindar una eficaz atención a los vecinos e instituciones que requieren el servicio de atención al vecino.

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"



Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta.
Secretaría Legislativa

ES COPIA DEL
DEL ORIGINAL

Dr. Marcos Javier Vesca
PROSECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 371 C.D.-

FUNCIONES:

- Capacitar al personal dependiente del Departamento de Atención, Gestión y Participación Vecinal sobre la estructura administrativa del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante, a fin de conocer las derivaciones que deben efectuarse, según el planteo formulado por el vecino o las instituciones;
- Coordinar con las autoridades competentes de la provincia a fin de conocer la estructura administrativa del gobierno provincial y los responsables de los mismos, a fin de poder realizar las derivaciones pertinentes;
- Conocer los proyectos, planes y programas que dependientes de la Nación, la Provincia y el Municipio, buscando brindar una respuesta a cuestiones tales como la desocupación, la pobreza, la educación, etc. y contar con las solicitudes pertinentes.

DIVISIÓN COMUNICACIÓN

MISIÓN: Remitir a las autoridades competentes las propuestas, inquietudes y reclamos de los vecinos de nuestra ciudad a fin de que sean canalizadas por las autoridades competentes o en su defecto coadyuven a un mejor desenvolvimiento.

FUNCIONES:

- Registrar diariamente las solicitudes planteadas por los vecinos, ordenadas por materia, incluidos los reclamos que pudieren efectuarse;
- Comunicar a las comisiones pertinentes aquellos planteos que fuesen de su incumbencia, a fin de ser canalizados por el Concejo Deliberante;
- Remitir al Departamento Ejecutivo Municipal aquellas cuestiones que, planteadas por vecinos o instituciones, pertenecieren por sus características a sus áreas competentes;
- Notificar a los vecinos e instituciones el trámite seguido a raíz de su planteo;
- Remitir un informe semestral de las inquietudes recepcionadas y de las respuestas brindadas a cada una de ellas.

SECCIÓN SUB MESA DE ENTRADAS

MISIÓN: Entender con todo lo relacionado con la recepción, clasificación, caratulado, registro de trámite y distribución de todo proyecto y documentación que origine actuación legislativa y/o administrativa en general, que sean presentados fuera de la Mesa General de Entradas del Concejo Deliberante.

FUNCIONES:

- Supervisar el ordenamiento, registro y caratulado de todo proyecto y/o documentación que ingrese;
- Controlar que la documentación recepcionada pase a la Mesa General de Entradas del Concejo Deliberante y se le dé el curso correspondiente;
- Controlar el registro, actualización y seguimiento de los pases de las actuaciones entre las distintas dependencias de este Concejo que intervengan en el proceso de las mismas, hasta el destino final de dicha documentación;
- Llevar el registro de los expedientes provenientes de otros organismos;
- Llevar los libros índices correspondientes y realizar las grabaciones respectivas en el sistema informático;
- Brindar información respecto a los expedientes en trámite toda vez que le sea requerida.

SECCIÓN CONMUTADOR

MISIÓN: Realizar la atención telefónica en el ámbito del Concejo Deliberante.

FUNCIONES:

- Mantener informada a la División de Comunicaciones;
- Efectuar las comunicaciones teniendo presente que es la imagen de la institución;
- Brindar información en forma eficaz;
- Recibir y realizar las comunicaciones telefónicas que les sean solicitadas.

DEPARTAMENTO DE PRENSA Y DIFUSIÓN

MISIÓN: Difundir las actividades institucionales desarrolladas por el Cuerpo, sus autoridades, las distintas comisiones y toda otra actividad institucional de interés público, garantizando que los distintos medios reciban la información sobre el desarrollo del trabajo legislativo del Concejo Deliberante.

///

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"



Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]

Dr. Marcos Javier Illesca
PROSECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA

.../// CORRESPONDE A RESOLUCION N° 371 C.D.-

FUNCIONES:

- Coordinar el desarrollo y difusión del material informativo que tiene a su cargo el Departamento, garantizando la realización de las tareas a su cargo y las que corresponden a la División y el cuerpo de redactores dependiente de su área;
- Proponer, en coordinación con las áreas de las que depende, un plan de prensa que permita una difusión sistemática y adecuada de las actividades legislativas e institucionales en los medios de comunicación;
- Comunicar al Departamento de Informática para realizar la transmisión vía internet en vivo de sesiones y plenarios, si correspondiese;
- Enviar al Departamento de Informática la información necesaria para la actualización de la página de internet en lo relativo a los contenidos relacionados con el Departamento de Prensa y Difusión;
- Responder por la labor de los redactores;
- Coordinar la cobertura informativa, de fotografía y video, según corresponda a las necesidades, de las actividades legislativas e institucionales del Concejo Deliberante;
- Emitir un parte de prensa diario y distribuirlo a los medios de comunicación, destacando las principales actividades institucionales y legislativas, así como de los servicios que se brinda a la comunidad;
- Subir el contenido del parte de prensa: foto, nota y video, según corresponda, a la sección de noticias de la página web del Concejo Deliberante;
- Gestionar las publicaciones que se realizan en las diversas redes sociales que posee la institución;
- Suministrar a los medios de difusión información sobre la labor legislativa;
- Convocar a los medios de comunicación para la cobertura de actividades legislativas e institucionales de relevancia;
- Concertar entrevistas o conferencias de prensa cuando las autoridades del Concejo Deliberante y las distintas comisiones lo estimen conveniente y durante las sesiones y plenarios;
- Gestionar espacios de difusión en los distintos medios de comunicación a efecto de hacer conocer asuntos institucionales de interés general;
- Coordinar la elaboración de diseños, imágenes y videos que aporten a los objetivos comunicacionales de la institución.
- Distribuir y gestionar los contenidos relacionados a la pauta publicitaria en los diversos formatos que requieren los medios de comunicación (gráfico, digital, radial y televisivo).

DE LOS REDACTORES

- Realizar la cobertura y registro para uso interno de lo acontecido en las sesiones y plenarios, reuniones de comisión y actividades institucionales que les sean asignadas, tanto dentro como fuera del edificio legislativo;
- Realizar todo lo vinculado a la cobertura legislativa de forma coordinada con las divisiones correspondientes del área legislativa del Concejo Deliberante;
- Redactar las notas que integrarán el borrador del parte de prensa, enviarlo a la Jefa de Prensa para su revisión para el posterior envío y de los contenidos de los diversos materiales que se requieran para comunicar asuntos relevantes del Concejo Deliberante;
- Elaborar anualmente un resumen de la labor institucional y legislativa;
- Colaborar con la División Audiovisual en la realización de entrevistas que respondan a los objetivos comunicacionales.

DIVISIÓN AUDIOVISUAL

MISIÓN: Tendrá a su cargo la toma, clasificación, edición y carga digital de fotografías y videos de las diferentes actividades institucionales que se realicen en el Concejo Deliberante.

FUNCIONES:

- Realizar, controlar y custodiar el banco fotográfico digital de la institución;
- Realizar las actividades relativas al procesamiento y edición digital de fotografías al término de las sesiones ordinarias, reuniones de comisión, plenarios y toda otra actividad que se realiza en el Concejo Deliberante y en forma externa al edificio;
- Realizar la carga digital de las fotografías en un espacio web perteneciente al Concejo Deliberante, el que permite almacenar, ordenar, buscar y compartir fotografías a través de Internet;

///...

[Firma manuscrita]



"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"



Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]

Dr. Marcos Javier Ilesca
PROSECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA

.../// CORRESPONDE A RESOLUCION N° 371 C.D.-

- Remitir al Departamento de Informática las imágenes necesarias para la actualización de la página de Internet;
- Colaborar en la creación de diseños, spots institucionales, imágenes, conceptos de gráfica y video, entre otros materiales y productos audiovisuales;
- Realizar la captura, edición, grabación y musicalización de notas, spots y reportajes para el canal web que posee el Concejo Deliberante;
- Realizar las tareas de camarógrafo para la cobertura de la actividad legislativa e institucional indicadas por su superior inmediato;
- Conservar y actualizar el archivo videográfico de las coberturas a su cargo.

DEPARTAMENTO CEREMONIAL

MISIÓN: Entender en la organización y realización de actos y reuniones oficiales que dispongan las autoridades del Concejo Deliberante, velando por el cumplimiento de las normas protocolares vigentes.

FUNCIONES:

- Planificar y organizar, de acuerdo a los principios protocolares, la implementación de los actos institucionales;
- Estar en contacto constante y directo con la superioridad a fin de asesorar, acordar y desarrollar las acciones que requiere el proceso organizativo;
- Cumplir toda disposición inherente emanada de la superioridad;
- Informar al Departamento de Prensa las actividades programadas;
- Llevar un registro actualizado de la nómina de autoridades nacionales, provinciales y municipales.

DIVISIÓN PROTOCOLO

MISIÓN: Elaborar los procedimientos protocolares de la institución, supervisando la correcta aplicación de las reglas, normas y disposiciones en la materia.

FUNCIONES:

- Organizar los actos y reuniones dispuestas por las autoridades del Concejo Deliberante;
- Asistir a las autoridades, concejales y funcionarios en sus viajes oficiales;
- Recibir, organizar y llevar un registro de los invitados que por distintos motivos asistan al Concejo Deliberante;
- Recibir, distribuir y contestar, conforme le fuera requerido, las invitaciones cursadas al Concejo Deliberante, concejales y demás funcionarios del Concejo Deliberante;
- Organizar todo evento encomendado por la Jefatura del Departamento.

SECCIÓN LOCUCIÓN

MISIÓN: Representar al Concejo Deliberante como voz institucional.

FUNCIONES:

- Realizar todas actividades relativas a la locución dispuesta por la superioridad;
- Realizar en todos los actos que participaren la nómina protocolar que se dará lectura en los mismos.

ÁREA ADMINISTRATIVA

PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

MISIÓN: Asistir a la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante en todo cuanto fuese su función y le fuere requerido.

FUNCIONES:

- Colaborar con el Secretario Administrativo en la actualización de las jefaturas municipales, como así también la correspondiente a los distintos estamentos gubernativos provinciales;
- Canalizar las inquietudes y propuestas tanto del personal de planta política como el de planta permanente, referidas al área administrativa;
- Sugerir la aplicación de medidas disciplinarias ante faltas cometidas por el personal en el desempeño de sus funciones;

///...



Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. Marcos Javier Illesca
PROSECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTÀ

.../// CORRESPONDE A RESOLUCION N° 371 C.D.-

- Realizar las demás tareas que le sean encomendadas por el Secretario Administrativo.

PROSECRETARÍA CONTABLE Y DE TESORERÍA

MISIÓN: Asistir a los departamentos dependientes de la Secretaría Administrativa en lo atinente a la elaboración del presupuesto del Concejo Deliberante, como así también asistir en la rendición de cuentas y auditorías que se le realizaren al Cuerpo;

FUNCIONES:

- Colaborar en la confección de las planillas de liquidación de haberes;
- Realizar los relevamientos en las diferentes dependencias del Concejo a fin de determinar y presupuestar los distintos requerimientos;
- Asistir al Tribunal de Cuentas en sus tareas de Auditoría al Concejo Deliberante, en todo lo que le fuesè requerido;
- Coordinar con la Secretaría de Hacienda Municipal, todas aquellas acciones que propendan al mejor funcionamiento del Concejo.

COORDINACIÓN ÁREA ADMINISTRATIVA

MISIÓN: Coordinar las distintas áreas dependientes de la Secretaría Administrativa, de modo tal de coadyuvar al mejor desenvolvimiento del Concejo;

FUNCIONES:

- Asistir a los prosecretarios del área en todo cuanto le fuese requerido;
- Colaborar con el Departamento de Sistemas en la actualización constante de los datos referidos al Concejo Deliberante;
- Auxiliar al Departamento de Recursos Humanos en el registro de legajos y en la realización de las notificaciones que le fueran requeridas;
- Cooperar con la División de Mayordomía y Mantenimiento a fin de satisfacer las demandas referidas a un mejor desempeño de sus funciones;
- Realizar el relevamiento de los requerimientos de los diferentes concejales en lo atinente a la provisión de los elementos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones

DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

MISIÓN: Centralizar los antecedentes relacionados con la actuación del personal desde el ingreso hasta la baja definitiva.

FUNCIONES:

- Aplicar y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas vigentes en materia de personal.
- Supervisar las tareas relacionadas con los legajos del personal.
- Llevar el registro actualizado de cargos cubiertos y vacantes de acuerdo a la Ordenanza de Presupuesto del ejercicio vigente;
- Informar a la superioridad sobre los agentes que se encuentren en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación;
- Supervisar la confección de certificados de servicios y sueldos requeridos por los agentes del Concejo Deliberante;
- Dar a conocer al personal toda norma o disposición emanada de Presidencia y/o Secretarías, relacionada con la administración del personal;
- Informar al personal ingresante sobre sus derechos y obligaciones, como así también sobre la documentación que debe presentar y los beneficios sociales y previsionales que le correspondan;
- Emitir informes sobre las medidas y sanciones que correspondan aplicar al personal que no cumpla con las normas y disposiciones vigentes en materia de su competencia;
- Requerir asistencia legal y técnica al Área de Asesoría Legal y Técnica, a través de la Secretaría Administrativa, cada vez que dicha asistencia sea necesaria para una correcta aplicación de las disposiciones legales y normativas vigentes;
- Promover la permanente capacitación del personal, procurando la realización de cursos y/o charlas para los agentes del Concejo Deliberante;
- Brindar los medios que las técnicas de administración de personal aconsejan, tendientes a lograr la mayor eficiencia en el ejercicio de sus tareas.



Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. Marcos Javier Inchausti
PROSECUADOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA

.../// CORRESPONDE A RESOLUCION N° 371 C.D.-

DIVISIÓN LIQUIDACIONES DE SUELDOS

MISIÓN: Intervenir en todo lo relativo a la confección de novedades y realización de controles concernientes a la liquidación de haberes a legisladores, funcionarios y personal del Concejo Deliberante.

FUNCIONES:

- Confeccionar las novedades de altas y bajas de haberes a liquidar;
- Intervenir en todas las actuaciones que se relacionen con embargos;
- Llevar el registro y/o archivo de los documentos que incidan en la determinación de haberes;
- Elaborar las planillas de sueldos.

SECCIÓN ASISTENCIA Y GESTIÓN

MISIÓN: Será misión de la Sección Asistencia y Gestión colaborar permanentemente en los trabajos realizados en la División Liquidaciones a los efectos de contribuir con el trabajo diario, realizando los trabajos de apoyo permanente en las actividades de la división y área a la que pertenece tanto en el aspecto técnico como en el administrativo siendo importante el respeto y el resguardo ético en el desarrollo de las tareas propias de la oficina.

FUNCIONES:

- Apoyar en las tareas de liquidación de los sueldos del personal del Concejo Deliberante en todos los aspectos en los que les sea solicitado y de gestionar las tareas administrativas para su concreción, coordinando permanentemente tiempos y fechas a esos efectos;
- Entregar los recibos de sueldos y controlar su puesta on line, a los efectos de ser impresos por los agentes del organismo.

DIVISIÓN PERSONAL

MISIÓN: Administrar y gestionar los datos y antecedentes del personal conforme a las normas vigentes que garanticen el desarrollo óptimo de las funciones y actividades que los mismos desarrollan en el Concejo Deliberante. Controlar la confección y actualización de los legajos personales de las autoridades y agentes del organismo.

FUNCIONES:

- Recibir, controlar y conservar toda la documentación relativa al ingreso, exigida por las disposiciones reglamentarias e informar las anomalías detectadas;
- Disponer la apertura del legajo personal de autoridades y agentes al ingresar al Concejo Deliberante;
- Supervisar el registro y archivo de sanciones, licencias, inasistencias, suspensiones, certificados de altas y bajas y de cargas de familia, instrumentos legales, etc., que deban constar en el legajo del agente;
- Supervisar las Declaraciones Juradas de empleados públicos y efectuar los informes que correspondieren;
- Coordinar las liquidaciones en concepto de salario familiar e informar a la superioridad las irregularidades detectadas;
- Realizar las notificaciones al personal emanadas de los diferentes estamentos del organismo.

SECCIÓN NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y GESTIÓN

MISIÓN: Entender en todo lo relativo a las notificaciones del personal que presta servicios en el Concejo Deliberante y a quien correspondiere fuera del mismo, de conformidad a la legislación vigente en la materia y asistir a la División Legajos en los trabajos administrativos que le sean encomendados

FUNCIONES:

- Notificar las Resoluciones de Cuerpo y de Presidencia, citaciones, memorándum y todo otro documento emanado de este Concejo Deliberante, a los agentes y/o funcionarios que resulten parte interesada en las decisiones administrativas definitivas;
- Confeccionar las notas e informes que pudieran surgir o las que sean requeridas por el superior inmediato o autoridad del Concejo Deliberante, comunicando de inmediato cualquier novedad que se produzca con relación a su contenido.

///...



Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

ES COPIA DEL
PROSECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA

.../// CORRESPONDE A RESOLUCION N° 371 C.D.-

- Supervisar y controlar el trabajo encomendado a los agentes que realicen notificaciones, resguardando la documentación a su cargo;
- Realizar las gestiones y trabajos administrativos propios del área a la que pertenece

DIVISIÓN CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

MISIÓN: Sugerir y organizar programas de capacitación de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo y acorde a las necesidades de cada área o dependencia del Concejo Deliberante, las mismas estarán enfocadas a optimizar los conocimientos y aptitudes de los empleados, capacidades que luego serán relevantes en la carrera administrativa de cada agente.

FUNCIONES:

- Programar en forma anual y proponer a la superioridad las capacitaciones o actualizaciones anuales del personal del Concejo Deliberante realizando para ello, al menos, un curso cada semestre;
- Realizar el seguimiento y evaluación de los cursos de capacitación a los efectos de medir el rendimiento de los cursantes;
- Informar al Departamento de Recursos Humanos sobre los empleados que participan de los cursos a efectos que formen parte de los legajos respectivos;
- Proponer la firma de convenios con instituciones de educación superior, asociaciones, colegios u otros organismos para profesionalizar y ponderar a los empleados que alcancen los objetivos de calidad preestablecidos;
- Proponer, en caso de ser necesario, la contratación de profesores o elementos tecnológicos para la realización de los cursos.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE

MISIÓN: Centralizar el movimiento económico del Concejo Deliberante, llevando la contabilidad presupuestaria y patrimonial y entendiendo en todo lo relativo a compras de bienes y servicios.

FUNCIONES:

- Ejecutar y supervisar las tareas del Departamento.
- Impartir instrucciones, cumpliendo y haciendo cumplir la legislación, al personal de su área. Controlar y verificar su aplicación;
- Intervenir en todas las gestiones relacionadas con contrataciones e inversiones en general verificando y controlando las facturas presentadas para su posterior liquidación. Supervisar particularmente, todo el proceso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, generando la orden de compra respectiva;
- Participar en la elaboración del Proyecto de Presupuesto Anual, conforme las directivas emanadas de la superioridad y en los pedidos de asignación de transferencias y/o refuerzos de créditos presupuestarios;
- Supervisar el registro del movimiento de las Cuentas del Presupuesto General. Iniciar y fundamentar, los proyectos de Resolución que impliquen modificaciones cualitativas o cuantitativas entre las partidas presupuestarias, en particular las transferencias y reestructuraciones de las mismas;
- Intervenir, emitiendo opinión o respondiendo observaciones, en todo requerimiento del Tribunal de Cuentas Municipal, en lo atinente a ejecución presupuestaria, patrimonial, movimiento económico en general y sobre todos los aspectos relacionados a su función;
- Controlar el suministro efectivo y oportuno de efectos y servicios a las distintas dependencias del Concejo Deliberante, interviniendo en las tramitaciones inherentes a licitaciones públicas, concursos de precios y compras directas que deban realizarse;
- Supervisar el cumplimiento de las funciones relativas al control del patrimonio del Concejo Deliberante;
- Cumplir y hacer cumplir lo establecido en la Ley de Contabilidad, Ley de Contrataciones, sus reglamentaciones y demás disposiciones vigentes;
- Intervenir en toda orden de pago emitida;
- Administrar el sistema de cajas chicas y autorizar su rendición de cuentas;
- Supervisar los movimientos contables y presupuestarios del Sistema Administrativo Contable para la correcta emisión de los informes y/o planillas que requiera la superioridad y/o el Tribunal de Cuentas Municipal;
- Asistir en todo trámite que le sea encomendado por sus superiores.



"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"



Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

ES COPIA FIDEL
DEL ORIGINAL

Dr. Marcos Javier Illesca
PROSECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA

.../// CORRESPONDE A RESOLUCION N° 371 C.D.-

DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

MISIÓN: Efectuar el suministro efectivo y oportuno de bienes y servicios a las dependencias del Concejo Deliberante y centralizar todos los registros y controles relativos al movimiento patrimonial del mismo.

FUNCIONES:

- Llevar un registro general de los proveedores inscriptos en condiciones legales y reglamentarias;
- Efectuar los trámites de licitaciones públicas y concursos de precios para la contratación de bienes y servicios, de conformidad con las disposiciones vigentes;
- Efectuar el análisis de los pliegos de bases y condiciones, proponer las modificaciones necesarias y tramitar su aprobación;
- Analizar las cotizaciones efectuadas por los proveedores y confeccionar los correspondientes cuadros comparativos de precios;
- Realizar el seguimiento de los trámites de compra y las tareas de control en la recepción de los bienes, asegurando el cumplimiento estricto por parte de los proveedores de las condiciones estipuladas en las respectivas contrataciones; como así también que las cantidades y calidades provistas correspondan a las condiciones contenidas en las órdenes de compra correspondientes, efectuando los reclamos pertinentes por deficiencias;
- Cumplir y verificar que se dé cumplimiento a las reglamentaciones vigentes en materia de patrimonio;
- Intervenir en las altas, bajas y transferencias de bienes; centralizando las informaciones sobre movimientos efectuados y realizando controles parciales y totales con el fin de constatar la existencia, estado, identificación y conservación de los bienes patrimoniales;
- Identificar y marcar los bienes que se incorporen al Patrimonio, aplicando para ello los clasificadores aprobados y de acuerdo a la normativa vigente;
- Mantener el inventario permanente actualizado de los bienes patrimoniales del Concejo Deliberante, como así también de los agentes responsables de los mismos, por cada dependencia;
- Realizar la recepción, control y registro de los bienes adquiridos y distribuirlos conforme a los requerimientos de las distintas dependencias del Concejo Deliberante;
- Llevar registro de los bienes de consumo en fichas stock, verificando la existencia física de la cantidad de artículos que en ellas conste y velando por su conservación;
- Intervenir en el proceso de compra de bienes, utilizando el módulo de compras del Sistema de Gestión Administrativa, validando en el sistema, los actos de ingreso de bienes al patrimonio;
- Confeccionar el inventario de bienes dentro del Sistema de Gestión Administrativa, utilizando el módulo de compras e inventario permanente, a tal efecto;
- Realizar los informes solicitados por sus superiores jerárquicos;
- Asistir en todo trámite que le sea encomendado por sus superiores.

DIVISIÓN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

MISIÓN: Llevar permanentemente actualizados los registros de las Cuentas Generales del Concejo Deliberante.

FUNCIONES:

- Llevar la contabilidad presupuestaria contabilizando las etapas de afectación y el Balance Mensual de Ejecución de Presupuesto, tanto de recursos como de gastos;
- Registrar los ingresos de fondos provenientes del Ejecutivo Municipal y los egresos en las cuentas correspondientes;
- Realizar informes de la ejecución de presupuesto en sus distintos aspectos, aperturas y etapas de gastos;
- Establecer diariamente los saldos disponibles e informar a la superioridad sobre el estado de cuentas de las partidas principales y parciales del presupuesto aprobado. Realizar informes de necesidades de créditos, de acuerdo a la marcha y ejecución de los gastos, proyectando los mismos;



Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. Mercedes Javier Illasca
PROSECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA

.../// CORRESPONDE A RESOLUCION N° 371 C.D.-

- Determinar al cierre del Ejercicio Económico-Financiero, los compromisos no devengados, la deuda exigible y elaborar los informes para la confección de la Cuenta General del Ejercicio requerida por el Tribunal de Cuentas Municipal;
- Emitir los informes y/o planillas solicitados por la superioridad, que resulten de las registraciones del Sistema Administrativo Contable;
- Intervenir en la confección de los comprobantes requeridos dentro del proceso de compra, utilizando el módulo de compras del Sistema Administrativo Contable;
- Coordinar entre Departamento de Sistemas y Departamento Administrativo Contable;
- Asistir en todo trámite que le sea encomendado por sus superiores.

SECCION ANÁLISIS DE CUENTAS REPORTING

MISIÓN: Colaborar operativamente en todos los procesos en que deba intervenir la División Contabilidad y Presupuesto, bajo las directivas de la misma.

FUNCIONES:

- Conocer y operar los sistemas informáticos de gestión;
- Confeccionar asientos contables y otros registros relacionados a los procesos de compras y pagos;
- Confeccionar órdenes de pago y órdenes de compra;
- Llevar actualizado el registro de proveedores y sus condiciones ante los organismos recaudadores, todo ello inserto dentro del sistema informático de gestión;
- Controlar todos los procesos de compra y pagos registrados en el S.A.C.;
- Controlar las registraciones efectuadas en el Departamento Tesorería, relacionadas con las órdenes de pago y su efectivo pago;
- Controlar mensualmente, emitiendo informes a la superioridad, las deudas comprometidas y no abonadas al cierre de cada mes;
- Controlar las registraciones contables en el S.A.C. y los informes mensuales de ejecución presupuestaria a partir de dichas registraciones;
- Archivar toda documentación del área.

DEPARTAMENTO TESORERÍA

MISIÓN: Procurar la gestión de los recursos, pago de gastos y la custodia de los valores que intervienen en la actividad financiera del Concejo Deliberante.

FUNCIONES:

- Centralizar el movimiento de recursos generales del Concejo Deliberante;
- Recibir, guardar y custodiar los fondos y valores asignados al Concejo Deliberante;
- Intervenir en todo movimiento de ingreso de fondos y valores de Tesorería, aprobando el parte diario de caja;
- Intervenir en la preparación y control de partes diarios de gastos;
- Cumplir con las órdenes de pago debidamente autorizadas por la autoridad superior, efectuando los libramientos de cheques y/o transferencias bancarias, procurando las firmas correspondientes;
- Llevar permanentemente actualizados los controles financieros,
- Llevar los registros que prevé la legislación vigente y cualquier otro que fuere necesario para el correcto funcionamiento de la Tesorería, efectuando las conciliaciones bancarias y todo tipo de controles sobre el movimiento de fondos y valores ordenados por la superioridad;
- Elevar un parte diario a la autoridad superior sobre los movimientos de fondos;
- Efectuar en legal tiempo y forma las rendiciones de cuentas exigidas por el Tribunal de Cuentas Municipal, de acuerdo a disposiciones vigentes;
- Supervisar las rendiciones de cuentas del movimiento de fondos, efectuadas por los responsables de las mismas, dentro de los términos y formalidades establecidos por el Tribunal de Cuentas Municipal;
- Controlar la corrección de las retenciones impositivas correspondientes a cada pago efectuado;
- Vigilar el cumplimiento de la reglamentación vigente;
- Asesorar e instruir en temas concernientes al área;
- Conocer y operar los sistemas informáticos de registro financiero, económico y presupuestario que sean de aplicación en el área;
- Asistir en todo trámite que le sea encomendado por sus superiores;

///...



"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"



Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. Marcos Javier Illesca
PROSECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA

.../// CORRESPONDE A RESOLUCION N° 371 C.D.-

DIVISIÓN RENDICIÓN DE CUENTAS

MISIÓN: Asistir al Departamento de Tesorería en la preparación de la documentación necesaria a fin de llevar un ordenado registro del ingreso y egreso de fondos, como así también en la presentación de la información requerida por el Tribunal de Cuentas Municipal y/o cualquier otro estamento con competencia para requerir información sobre los temas contables del Concejo.

FUNCIONES:

- Asistir al Tesorero en la supervisión y control de las actividades que se desarrollan en el área;
- Colaborar en la elaboración de los informes contables que le fuesen requeridos;
- Llevar el registro de la información contable determinado en la legislación vigente en la materia;
- Cooperar en la elaboración de las rendiciones de cuentas del movimiento de fondos que le fuera solicitado;
- Asistir en todo trámite que le sea encomendado por sus superiores.

DIVISIÓN MOVIMIENTO DE FONDOS

MISIÓN: Servir de nexo entre el Departamento de Tesorería y el Departamento Administrativo Contable en lo relacionado a gestión de pagos.

FUNCIONES:

- Preparar las transferencias de fondos a los acreedores y beneficiarios por grupo de pagos;
- Llevar el control de todo el proceso de pago hasta la efectiva liquidación;
- Controlar las retenciones practicadas sobre los pagos y entregar la documentación pertinente a los contribuyentes;
- Confeccionar los legajos de proveedores y prevenir sobre los atrasos en los pagos;
- Realizar la registración de las órdenes de pago resueltas o pagadas en el sistema informático de registro financiero, económico y presupuestario y emitir informes mensuales sobre las órdenes de pago canceladas;
- Emitir partes mensuales sobre las órdenes de pago adeudadas o no resueltas;
- Archivar las órdenes de pago abonadas y toda otra documentación pertinente;
- Asistir en todo trámite que le sea encomendado por sus superiores;
- Intervenir en arquezos y conciliaciones bancarias en tiempo real;
- Registrar en el sistema informático de registro financiero, económico y presupuestario que sea de aplicación en el área;
- Preparar boletas de depósitos de embargos judiciales;
- Asistir en todo trámite que le sea encomendado por sus superiores.

DEPARTAMENTO SISTEMAS

MISIÓN: Entender en todo lo relativo al funcionamiento del sistema informático del organismo, cumplimentando los requerimientos de la superioridad y proponiendo acciones en virtud de las necesidades del servicio.

FUNCIONES:

- Realizar el relevamiento de las necesidades informáticas;
- Analizar y diseñar sistemas informáticos y aconsejar el equipamiento necesario para un correcto y eficiente funcionamiento del sistema;
- Intervenir en la elaboración de las especificaciones técnicas para la adquisición de equipamiento y/o insumos relativos al sistema;
- Implementar sistemas de procesamiento para la realización de tareas legislativas y administrativas, elaborando el material analítico y los circuitos óptimos de flujo de la información y los controles a aplicar;
- Procesar, editar e imprimir los trabajos específicos que le sean encomendados por la superioridad;
- Establecer y coordinar los procedimientos de control interno;

f



Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. Marcos Javier Illiesca
PROSECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA

.../// CORRESPONDE A RESOLUCION N° 371 C.D.-

- Coordinar las acciones pertinentes para lograr el correcto funcionamiento de la Red del Concejo Deliberante, los sistemas informáticos, la administración de la base de datos, la capacitación del personal y tareas relacionados con el mantenimiento de la red y de la página web;
- Realizar toda labor informática que le sea requerida por la superioridad, los Concejales y/o dependencias del organismo, en cuanto a procesamiento de información y ediciones varias, instalación de equipos y software, atención de desperfectos, etc.;
- Garantizar la confiabilidad, disponibilidad y confidencialidad de los datos contenidos en el sistema, la red, la Base de Datos y la página web;
- Asesoramiento para la informatización de la Institución;
- Mantener los procesos automatizados que se operan en cada una de las unidades de la Institución, así como garantizar el buen funcionamiento de estos procesos;
- Adecuar los sistemas desarrollados a las necesidades de las diferentes unidades administrativas;
- Capacitar a los usuarios en las diferentes aplicaciones desarrolladas para cada área específica;
- Mantener el flujo de datos efectiva y eficientemente.

DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN BASE DE DATOS

MISIÓN: Entender en todo lo relativo al desarrollo y uso de las Bases de Datos.

FUNCIONES:

- Diseñar las Bases de Datos;
- Administrar las estructuras de las Bases de Datos, la actividad de los datos y el sistema administrador de Base de Datos;
- Establecer el diccionario de datos;
- Garantizar la confiabilidad de las Bases de Datos;
- Establecer y fijar pautas de seguridad de las Bases de Datos;
- Administrar las Bases de Datos con el fin de garantizar la integridad de los mismos, bajo una adecuada definición, diseño, mantenimiento y seguridad de la información compartida en el sistema de Base de Datos de la Institución.

DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RED

MISIÓN: Entender en todo lo relativo al desarrollo, uso y mantenimiento de la red y capacitación del personal.

FUNCIONES:

- Realizar el adecuado diseño y mantenimiento de la red;
- Garantizar el correcto funcionamiento de la red;
- Establecer el eficiente uso de la red y fijar pautas de seguridad;
- Asegurar el cumplimiento de las normas sobre el cableado estructurado para garantizar la estructura de la red;
- Elaborar los planes de contingencia;
- Coordinar la capacitación del personal del Concejo Deliberante en el uso de la red, en el conocimiento y puesta en práctica de las normas de seguridad y en el manejo de las herramientas ofimáticas;
- Administrar los accesos a internet.

DIVISIÓN TECNOLOGÍA WEB Y MULTIMEDIA

MISIÓN: Investigar, diseñar e implementar tecnologías web y multimedia a fin de lograr la mejora y modernización de los procesos de la Institución.

FUNCIONES:

- Brindar asesoría y consultoría en el área de Tecnologías Web a la Institución;
- Proponer políticas y normas para los sitios web de la Institución;
- Diseñar, implementar y proponer proyectos que promuevan el uso de las tecnologías web dentro de la Institución;
- Administrar los sitios web de la Institución;
- Diseñar y construir de sitios web, multimedia, listas de correo y aplicaciones web para la Institución;
- Investigar e implementar las últimas innovaciones en tecnologías web y multimedia; ///...



Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]

Dr. Marcos Javier Illasca
PROSECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA

.../// CORRESPONDE A RESOLUCION N° 371 C.D.-

- Presentar estudios de factibilidad técnica, económica y operativa para asesorar a la dirección en la toma de decisiones.

DIVISIÓN SOPORTE TÉCNICO

MISIÓN: Brindar el soporte y mantener en óptimas condiciones los equipos informáticos, conectividad y recursos informáticos básicos, que garanticen una mejor ejecución de las funciones administrativas y operacionales de las distintas unidades de la Institución.

FUNCIONES:

- Instalar el equipo informático, elementos de conectividad y recursos informáticos, garantizando su buen funcionamiento;
- Diagnosticar fallas en los equipos informáticos, conectividad y sistemas operativos de usuarios finales de la Institución;
- Efectuar las reparaciones que se requieran en los equipos informáticos de acuerdo a recursos disponibles;
- Tramitar las garantías de los equipos informáticos de la Institución;
- Presentar estudios de factibilidad técnica, económica y operativa para asesorar a la Dirección en la toma de decisiones;
- Investigar, proponer y evaluar nuevas tecnologías y servicios relacionados con equipos informáticos, conectividad y sistemas operativos;
- Prestar asistencia técnica a los usuarios de la red, en el mantenimiento del hardware y software que componen la red.

DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES

MISIONES:

- Supervisar los servicios de comunicaciones y de movilidad, asegurando la correcta y oportuna prestación de los mismos;
- Velar por el efectivo cumplimiento de los servicios de maestranza, así como la conservación y mantenimiento edilicio, espacios verdes, instalaciones, equipos especiales, muebles y maquinarias.

FUNCIONES:

- Supervisar el correcto funcionamiento del servicio de movilidad de este Concejo, garantizando la oportunidad, corrección y seguridad de la prestación, controlando asimismo la documentación y requisitos de los vehículos y chóferes, a fin de dar cumplimiento a las reglamentaciones vigentes;
- Mantener en perfecto estado de conservación, aseo y funcionamiento las unidades de tránsito vigentes;
- Solicitar los servicios de mantenimiento de las unidades automotores, las compras de repuestos e insumos en tiempo oportuno y en forma correcta de acuerdo a las reglamentaciones en vigencia;
- Informar a la superioridad en forma inmediata sobre cualquier novedad o accidente ocurrido;
- Llevar permanentemente actualizado un registro donde conste: nombre del pasajero, destino, día y horario de prestación, combustible utilizado y kilómetros recorridos;
- Llevar en forma mensual estadística de las prestaciones de servicio efectuadas y proporcionarla a la autoridad competente en forma periódica y/o a requerimiento;
- Supervisar el correcto funcionamiento del servicio de comunicaciones, controlando su oportuna y correcta prestación y organizando los turnos y horarios de trabajo;
- Prestar colaboración a Ceremonial en todo acto oficial que se realice y con autorización de la superioridad;
- Organizar y supervisar los servicios de maestranza y cafetería en el ámbito del Concejo Deliberante, controlando su oportuna y correcta prestación y organizando los turnos y horarios de trabajo, velando por su correcto y estricto cumplimiento;
- Supervisar las tareas de conservación y mantenimiento de los espacios verdes del Concejo Deliberante;
- Mantener el orden, limpieza y desinfección en las distintas dependencias con que cuenta el Concejo Deliberante;
- Detectar y/o recibir las necesidades de reparaciones, ampliaciones y/o remodelaciones edilicias, supervisando su correcta ejecución;
- Intervenir en la confección y difusión de normas a cumplir para lograr la correcta y óptima realización de las tareas a su cargo;

///...

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"



Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. Marcos Javier Illesca
PROSECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTÁ

.../// CORRESPONDE A RESOLUCION N° 371 C.D.-

- Informar mensualmente al Departamento Recursos Humanos las actividades cumplidas proyectando sus funciones y grados de cumplimiento.

DIVISIÓN MAYORDOMIA

MISIÓN: Velar por el mantenimiento de la limpieza y aseo del edificio y mobiliario existente en el Organismo.

FUNCIONES:

- Organizar los servicios de maestranza y cafetería en el ámbito del Concejo Deliberante, controlando su oportuna y correcta prestación;
- Organizar los turnos y horarios de trabajo, velando por su correcto funcionamiento.

DIVISIÓN MANTENIMIENTO

MISIÓN: Detectar y recibir las necesidades de reparaciones, ampliaciones y remodelaciones edilicias y del mobiliario, supervisando su correcta ejecución.

FUNCIONES:

- Conservar y mantener el edificio, mobiliario y servicios básicos e indispensables para el normal desarrollo de actividades laborales que en él se realizan;
- Conservación y mantenimiento de los espacios verdes que integran el edificio.

RESOLUCIÓN N° 372 C.D.-**Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 2208/19 y 135 - 2022/19.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que gestione ante la Autoridad Metropolitana de Transporte y el representante municipal de la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor, lo siguiente:

- Instalación de terminales de autorecarga de crédito de SAETA, con servicio las 24 horas, en barrio Santa Lucia;
- Difusión del funcionamiento y ubicación de la oficina de objetos perdidos dependiente de la Autoridad Metropolitana de Transporte, a través de cartelera o en las pantallas instaladas en los corredores del transporte público de pasajeros.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - LEIVA

RESOLUCIÓN N° 373 C.D.-**Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 2343/19 y 135 - 2354/19.-****VISTO**

La realización de la XXX Edición de la Maratón Integración a beneficio de Hogar Instituto de Rehabilitación del Paralítico Cerebral Salta - Argentina (H.I.R.Pa.Ce), que se llevará a cabo el día 03 de noviembre del corriente año en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, este evento surge en el año 1990, proyecto que comenzó con el acompañamiento de niños, niñas y docentes de las escuelas de nuestro medio;

Que, con el transcurso de los años, su convocatoria fue creciendo hasta llegar a los veinticinco mil participantes de todas las edades convirtiéndose en símbolo de solidaridad de miles de salteños que contribuyen y permiten, con su aporte económico, que dicha entidad cumpla con su misión de trabajar por la rehabilitación integral y escolaridad de niños y niñas con parálisis cerebral para lograr una mejor calidad de vida;

Que, el Hogar Instituto de Rehabilitación del Paralítico Cerebral fue fundado el 20 de junio de 1965, en la ciudad de Salta, ante la inexistencia en ese momento de un centro de rehabilitación que diera respuesta a las necesidades de los niños con parálisis cerebral en el Noroeste Argentino;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal la XXX Edición del Maratón Integración a beneficio del Hogar Instituto de Rehabilitación del Paralítico Cerebral H.I.R.Pa.Ce, que se llevará a cabo el día 03 de noviembre del corriente año en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a H.I.R.Pa.Ce.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - LEIVA

RESOLUCIÓN N° 374 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2374/19.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la colocación de reductores de

velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, sobre avenida Francisco Castro, entre avenida Juan de Dios Usandivaras y calle Vicente H. González de barrio El Rosedal.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - LEIVA



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"